TOMO LXXXIV Montevideo, Martes 27 de Julio de 1926 Núm. 6057

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se designa al doctor Liborio Echevarría Delegado al Congreso Internacional de Derecho Penal (Bruselas).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 23 de 1924.

Vistos: La invitación trasmitida por la Legación de Bélgica para que el Gobierno del Uruguay se haga representar oficialmente en el Congreso Internacional de Derecho Penal, que se celebrará en Bruselas el 26 de Julio de 1926, y el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración al acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de instrucción Pública para la designación de Delegado ante el referido Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al señor doctor don Liborio Echevarría, Agregado Comercial a la Legación del Uruguay en Bélgica, Delegado Oficial ante el Congreso Internacional de Derecho Penal, que se reunirá en Bruselas en la fecha antes expresada.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

2

Decreto. Se integra la Delegación al Congreso Internacional de Odontología (Filadelfia) con don Armando Cáceres.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 23 de 1924.

Visto el decreto de fecha 9 de Julio del corriente año por el que se acepta la invitación trasmitida por el Gobierno de los Estados Unidos de América para que el de la República se haga representar en el Congreso Internacional de Odontología a realizarse en Filadelfia, Pensilvania, del 23 al 28 de Agosto próximo, y se designa a los Odontólogos señores Juan S. Burnett, Reinaldo Rinaldi Guerra, Oscar Aldecoa y Francisco M. Pucci, Delegados Oficiales de la República al Congreso referido; el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que se comunica su aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública a fin de que sea integrada dicha delegación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la mencionada Delegación con el odontólogo señor Armando Cáceres en calidad de Delegado Oficial de la República al Congreso Internacional de Odontología a celebrarse en Filadelfia.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

3

Decreto. Se nombra a don Juan Miguel Martínez Agregado al Consulado General en Burdeos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 23 de 1924.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Juan Miguel Martínez, Agregado honorario al Consulado General de la República en Burdeos.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

4

Decreto. Se fija la equivalencia del peso uruguayo en Francia y otros países

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 23 de 1924.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° A los efectos del artículo 6.° de la ley de Arancel Consular, el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia en Francia, sesenta francos (frs. 60.00).

Artículo 2.° La misma equivalencia de sesenta francos franceses (frs. 60.00) será aplicada en Bulgaria, Checo-Eslovaquia, Hungría, Noruega, Polonia, Servia, Croacia, Eslovenia, Austria y Suecia.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

5

Mensaje. Se reitera la solicitud del cambio de denominación del Instituto de Bacteriología de la Escuela Veterinaria por la de Instituto Bacteriológico Veterinario (Ministerio de Industrias).

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 21 de 1926.—Número 1585|926.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 9 de Febrero de 1925, el Consejo Nacional de Administración, por intermedio del Ministerio de Industrias, sometió a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual el Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria pasaría a depender del citado Ministerio, con el título de Instituto Bacteriológico Veterinario.

Siendo dicho Instituto un organismo investigador y productor en materia pecuaria, es de capital importancia su incorporación a la acción sanitaria ganadera del Ministerio de Industrias, donde podrá desarrollar su acción científica más ampliamente en beneficio de los servicios generales de la Administración sin excluir los de enseñanza que tiene a su cargo.

Subsistiendo las razones que dieron mérito al envío del mencionado proyecto de ley y más aun acentuándose la necesidad de que aquel organismo desarrolle su acción bajo la dependencia directa del Ministerio de Industrias, el Consejo Nacional de Administración se permite reiterar a Vuestra Honorabilidad su proyecto anterior, solicitándole quiera abocarse a su estudio preferente y acordarle su sanción.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Mensaje. Se remite a la Asamblea un proyecto de ley por el que se fija la responsabilidad penal y civil en los daños causados por accidentes automovilísticos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1926.—Número 863|926.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley en el que se fija la responsabilidad penal y civil de los daños causados por accidentes automovilísticos.

Dicho proyecto está inspirado en otro proyecto análogo presentado a la Honorable Cámara de Representantes por los señores Diputados doctores Domingo Arena y Federico Fleurquin el 12 de Marzo de 1918 y que aun no ha sido considerado por el Cuerpo Legislativo.

Las mismas razones que indujeron a los referidos representantes a presentar ese proyecto, existen en la actualidad y acaso con mayor justificación.

El Consejo Nacional renueva en esta oportunidad esa iniciativa, entendiendo que es imprescindible legislar en forma especial, respecto de los accidentes causados por automóviles, cuya frecuente repetición acusa un peligro permanente que debe ser motivo de una reglamentación que evite, con sus medidas severas, la imprudencia o la ineptitud de los conductores de automóviles, imponiéndoles el verdadero sentido de su responsabilidad en el manejo de una máquina que debe requerir la suma atención por los riesgos que su funcionamiento origina.

La necesidad de reformar la legislación a ese respecto, se ha hecho sentir en todas partes del mundo, puesto que los accidentes causados por esos vehículos señalan un tipo de cuasi delitos que no se adaptan perfectamente a la configuración, que, para esos actos jurídicos, se determinan en las disposiciones del Código Penal y del Código Civil.

Es la misma reforma que se hizo sentir respecto a los accidentes producidos en los talleres y usinas, ocasionados por las maquinarias modernas, y que creó la norma jurídica del "riesgo profesional" adoptada por la jurisprudencia y la legislación de la mayor parte de los países, para fijar la responsabilidad de los accidentes del trabajo.

Se entendió que el sólo hecho de poner en uso un instrumento expuesto a riesgos como lo son las máquinas modernas, en cuyo funcionamiento por mayores que son las preocupaciones adoptadas por el dueño y las que a su vez use el obrero en su manejo, para evitar el peligro a que permanentemente está expuesto, no se lograba conjurarlo, llegándose en muchos casos a la irritante injusticia de eximir de responsabilidad al propietario, dejando al obrero inutilizado para el trabajo y sin derecho a ninguna indemnización.

Esa situación anormal se entendió que no era posible resolverla con las normas fijadas en el Código Civil, llegándose a establecer la responsabilidad del dueño, en todos los casos por el simple hecho de tener una máquina que es un peligro en sí, en el que habitualmente se expone la salud o la vida del obrero. No se presume la culpabilidad, se ha establecido de una manera absoluta.

Sin llegar a esta medida extrema, porque respecto a los accidentes automovilísticos no existen las mismas razones que respecto de las maquinarias de las fábricas o talleres, no puede desconocerse que, estableciéndose una diferencia de grados, existen en los accidentes ocasionados por los automóviles, motivos bastantes para adoptar una norma que se aproxime a la fijada, por el criterio del riesgo profesional.

El automóvil es una máquina que crea un peligro permanente en la vía pública, sus conductores deben tener una noción clara de los daños a que están expuestos los viandantes y si esa noción no surje espontáneamente, la ley debe fijarla coactivamente. De lo contrario se entregaría, por indiferencia de los Poderes Públicos, la seguridad de las personas a la inconsciencia o ligereza culpable de los conductores de automóviles.

Una de las soluciones aconsejadas por la moderna jurisprudencia, que presta preferente atención a la solución jurídica de los accidentes producidos por automóviles, es la de cambiar los términos en que está fijada la responsabilidad, por los daños que ocasionan las cosas de que uno se sirve o tiene a su cuidado, tal como se preceptúa en el artículo 1324 de nuestro Código Civil.

En efecto, los daños que originan, de acuerdo con esa disposición del Código Civil, tienen que ser invocados por el damnificado, con la obligación de probar que hubo de parte del autor del daño, negligencia o culpabilidad, pudiendo este último, eximirse de responsabilidad, demostrando que puso, para evitarlo, toda la diligencia de un buen padre de familia.

Se presume, pues, la inculpabilidad del autor del hecho en todos los casos.

En cambio, con la reforma que se proyecta se presume la culpabilidad del autor del daño, estableciéndose, desde que éste se produce, la obligación de indemnizarlo.

Está alteración de términos importa una positiva conquista, por cuanto le corresponde al autor del daño, toda la prueba de que, éste lo ocasionó por falta del damnificado, lo que en rigor importa una obligación que será una garantía en defensa de la seguridad pública.

Aparentemente parecería que la situación jurídica no se ha cambiado, puesto que en el juicio al que deben comparecer las dos partes, se presentarán por ambas las pruebas que justifiquen sus derechos.

Sin embargo, la ventaja que se conseguirá a favor de los damnificados, es visible.

Con la solución que se propone en el proyecto de ley, el actor sería el causante del daño. A él le incumbe, pues, para eximirse de responsabilidad, la prueba de que el hecho se produjo por culpa de la víctima. Pero la misma prueba que se le exige al actor, no será la de demostrar simplemente que él ha procedido con la diligencia de un padre de familia, según la fórmula consagrada en el Código Civil, ya que ese criterio no puede ni debe seguirse en los accidentes causados por automóviles; sino la de demostrar que el accidente ha sido causado o agravado por una falta grave de la víctima.

Dos son, pues, los extremos de la reforma que se propone en el proyecto que se acompaña, los dos igualmente fundamentales.

Por el uno se presume la inculpabilidad de la víctima y por el otro se le exige al causante del daño, para poderse eximir de responsabilidad, que justifique que el hecho se ha producido o se ha agravado por una falta grave de la víctima, lo que equivale a no reconocerle su inculpabilidad si la falta es leve o levísima.

Esta segunda parte es una reforma más radical que la primera, puesto que con ella se modifica el criterio con que se fija la responsabilidad en materia civil, y penal, al determinar que sólo quedará eximido cuando pruebe

que la falta del damnificado fué grave, excluyéndole la falta leve que es admitida en el derecho penal, y la falta levísima que lo es el derecho civil.

Con ello se busca contener por una medida severa la frecuente imprudencia de los conductores de automóviles y amparar la salud y la vida de los viandantes que se encuentran sin protección en la vía pública en medio de los riesgos permanentes a que están expuestos por el empleo cada vez mayor que se hace en nuestros centros urbanos de esos vehículos.

Respecto a los viandantes se les responsabilizará únicamente en casos de verdadera torpeza, falta grave, por no ser lógico responsabilizarlos en esa infinita variedad de situaciones en que puede encontrarse un transeunte en el pleno dominio de su atención frente a las diversas incidencias del tráfico, que se ha hecho cada vez más complicado por el empleo del automóvil, máquina capaz de desarrollar gran velocidad, lo que predispone a sus conductores para no tener el suficiente dominio de graduar la aceleración, conformándola a los obstáculos que pueden presentársele en su trayecto.

Si a esto se agrega la atracción al vértigo que sienten muchos conductores, que llega en ciertos casos a una verdadera inconsciencia, podrá apreciar Vuestra Honorabilidad lo justificado de una reforma que establezca normas, lo bastante severas, para proteger, en lo que es posible, la seguridad del tránsito, constantemente amenazada por los accidentes de los automóviles.

Esta reforma legislativa debe ser complementada por los reglamentos municipales de tránsito, los que se tomarán en cuenta en los casos de accidentes, para agravar la responsabilidad de los causantes del daño, si el accidente se hubiera producido contraviniendo esos reglamentos.

Como reforma ampliatoria y de carácter general, en el proyecto de ley se modifica el alcance del artículo 10 del Código de Instrucción Criminal. Con ello se busca resolver una situación jurídica que ha sido interpretada de diversa manera por nuestros Tribunales, lo que ha dado motivo a sentencias realmente injustas, de acuerdo con los principios generales del Derecho.

Según el texto del referido artículo 10, la sentencia absolutoria o el sobreseimiento en la causa extingue toda acción civil contra el acusado.

Pues bien: esa disposición le da la misma suerte a dos acciones, que si bien marchan paralelas, una de ellas tiene una latitud mayor para fijar la responsabilidad de los causantes de daños.

En efecto, puede un acusado ser absuelto por la justicia penal en mérito de que no se ha logrado probarle culpa grave ni leve en la comisión de un cuasi delito, por ser esos dos grados de culpabilidad los que determinan la responsabilidad en las sanciones penales.

Pero ello no significa que no puede probársele al mismo acusado la falta levísima que da motivo en el derecho civil a la indemnización de daños y perjuicios.

Si se mantiene la disposición, tal cual está redactada en el artículo 10 del Código de Instrucción Criminal, ciñéndose a su texto, la acción civil, fundamentada en la culpa levísima, no podrá prosperar, puesto que ella se extingue con la sentencia absolutoria o el sobreseimiento.

Esa interpretación literal ha ocasionado serios perjuicios que obligan a corregirla en su texto, poniéndola en armonía con los principios que la doctrina, la jurisprudencia y las leyes positivas de otros países, han establecido para determinar las diferencias graduales de responsabilidad penal y civil.

El Consejo Nacional de Administración, aprovecha esta oportunidad para proponer a Vuestra Honorabilidad en el texto del proyecto de ley que acompaña una modificación del artículo 10 del Código de Instrucción Criminal, tendiente a corregir ese grave defecto de nuestra legislación positiva.

Por los fundamentos expuestos y en mérito a la justificadísima necesidad de legislar sobre los accidentes causados por automóviles, el Consejo Nacional espera que Vuestra Honorabilidad dedicará especial estudio a esta iniciativa, acordando su preferente sanción al adjunto proyecto de ley.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Todo accidente o daño accidental, ocasionado por un automóvil que circule en la vía pública, da derecho a la víctima o a sus representantes, a una indemnización del perjuicio material o moral que pagará el propietario del vehículo, sin que la víctima tenga que probar que éste haya incurrido en culpa alguna.

El propietario puede sustraerse al pago total o parcial de la indemnización, probando que, el accidente o el daño, ha sido causado o agravado por una falta grave de la víctima.

Art. 2.º Cuando el accidente se produjera contrariando las disposiciones reglamentarias del tráfico, esa circunstancia se considerará una agravante para fijar la responsabilidad penal.

Art. 3.º el conductor de automóvil que hubiera sido condenado de acuerdo con lo dispuesto por el Código Penal, quedará inhabilitado para conducir esa clase de vehículos durante el término de cinco años. Si fuera reincidente, la inhabilitación será absoluta, así como en los casos en que al producirse el accidente se hallara bajo el influjo del alcohol u de otros tóxicos.

Art. 4.º Los conductores a que se refiere el artículo anterior que fueran sorprendidos conduciendo un automóvil durante su inhabilitación, serán condenados a seis meses de prisión, no admitiéndose compensación por multas.

Art. 5.º Los conductores que careciendo de brevet hayan ocasionado un accidente serán condenados por esa sola circunstancia a un año de prisión.

Art. 6.º Modifícase el artículo 10 del Código de Instrucción Criminal, quedando así redactado: "Artículo 10. Cuando la sentencia absolutoria o el sobreseimiento pronunciado en la causa criminal, se funde únicamente en que el hecho justificado, no atribuye responsabilidad penal al reo o reos, quedará a salvo el derecho del damnificado para promover ante la jurisdicción civil, la acción por indemnización de daños y perjuicios a que el mismo hecho pudiera dar lugar con arreglo a lo dispuesto por el Código Civil."

Art. 7.º Comuníquese, etc.

CARLOS M.ª PRANDO.

7

Resolución. Se declara que el refuerzo de rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se refiere al ejercicio económico 1925-1926.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 22 de 1926.—Número 1068|926.

Vista la ley de 15 de Julio corriente que autoriza a este Consejo a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 56.154.52 para reforzar algunos rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores;

Atento a que en ella no se expresa el ejercicio económico a que se refiere el refuerzo mencionado;

Considerando: Que de los antecedentes de la ley (mensaje de este Consejo de fecha 6 de Mayo próximo pasado remitiendo a la Honorable Asamblea General el proyecto respectivo) resulta perfectamente aclarado que el refuerzo solicitado lo fué para el ejercicio económico pasado, ya que por otra parte el espíritu que informó su envío al Cuerpo Legislativo no fué otro que el de prever el déficit que en ese ejercicio, de acuerdo con lo que en el mismo mensaje se decía y con los cálculos hechos, tendría que producirse,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Declarar que el refuerzo de varios rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en la cantidad de $ 56.154.52, que se establece por el artículo 1.º de la ley de 15 de Julio corriente se refiere, de acuerdo con los antecedentes de la misma, al ejercicio económico 1925-1926.

2.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 23 de Julio de 1926.

1 a 4—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos por vía diplomática.

5—Decreto por el que se acepta la invitación transmitida por la Legación de Bélgica para participar en el Congreso Internacional de Derecho Penal que se reunirá en Bruselas, y por el que se designa Delegado Oficial de la República ;éi6al mismo al doctor don Liborio Etchevarría, Agregado Comercial a la Legación de la República en aquel Reino.

6—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

7—Decreto por el que se integra con el odontólogo señor don Armando Cáceres, la Delegación Oficial de la República al Congreso Internacional de Odontología que se celebrará en Filadelfia, en Agosto entrante.

8—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

9—Decreto de nombramiento del señor Juan Miguel Martínez en calidad de Agregado honorario al Consulado General de la República en Burdeos.

10—Decreto por el que se autorizó el desembarco de una fuerza armada del crucero brasileño "Barrozo", con el objecto de tributar un homenaje a Artigas, al pie del monumento de la Plaza Independencia firmado con fecha 17.

11—Decreto sobre equivalencia del peso uruguayo, a los efectos de la recaudación consular en Francia, Bulgaria, Checoeslovaquia, Hungría, Noruega, Polonia, Servia-Croacia-Eslovenia, Austria y Suecia.

12—Resolución por la que se acepta la propuesta formulada por la Imprenta Artística de Donaleche Hermanos, para la impresión de 179.000 fórmulas consulares por la suma de $ 442.50, y se dispone que, en oportunidad, se libre la orden de pago correspondiente.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 225.00, importe del viático de traslado del Cónsul señor Mario García Cames, de Pernambuco a Río Grande.

14—Resolución por la que se autoriza la adquisición de cincuenta ejemplares del folleto sobre Leyes de Herencia, compilado por el señor José María Tiscornia, disponiéndose que se libre la correspondiente orden de pago por la suma de pesos 50.00.

15—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "All America Cables Inc.", por la suma de $ 348.16, importe de telegramas transmitidos y recibidos, por cuenta de este Ministerio, durante el mes de Junio transcurrido.

La Secretaría,

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 26 de Julio de 1926

Cielo, en general, cubierto con lluvias y nieblas bajas densas en toda la República. Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas de la República: Punta del Este, 11.00 y 11.00; Rocha, 13.00 y 11.00; Melo, 15.00 y 8.00; Rivera. 20.00 y 9.00 y en Santa Isabel, 13.00 y 12.00. Dominan vientos moderados y fuertes del Este al Sudeste en el Río de la Plata, del Norte en la costa Atlántica Sur, del Sur al Este en la parte central del país, del Este en la parte Sudeste, calma al Nordeste y parte Norte. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio. Un régimen de alta presión se desarrolla en la parte Noroeste, central y Sudeste del continente, entre Patagones, Chos Malal, Malargue, Mendoza, Andalgalá, Cruz del Eje, Larrondo, General Acha, Tres Arroyos y Mar del Plata. Las bajas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente, alrededor del Puerto Deseado.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica, 765.00.
Temperatura al abrigo: máxima, 12o50; mínima, 9o50.
Temperatura a la intemperie, máxima, 14o00; mínima, 7o50.
Viento E. S. E., 40 kilómetros por hora.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metros: 0.80 sobre cero.
Salinidad por mil: 15.17.
Temperatura del agua: 11o50.
Estado del mar, en calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 13o40; mínima, 11o00.
Temperatura a la intemperie: máxima, 14o00; mínima, 9o00.
Termómetro sobre el césped, 11o60.
Mal tiempo.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 26 de 1926.

1.a rueda

Bonos de Instalación de zonas francas
4.000 pesos, al contado, 92.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Deuda Interna de Conversión 1916
2.a serie
2.000 pesos, para mañana, 97.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie U
2.500 pesos, para mañana, 96.20.
1.900 pesos, ídem ídem, 96.10.

Títulos Hipotecarios serie 25
3.150 pesos, al contado, 94.00.

2.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo
3.500 pesos, para mañana, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Deuda Obras Públicas 1918
3.100 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Deuda Pública 1923
15.000 pesos, para mañana, 97.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.10.

Títulos Hipotecarios serie J
15.500 pesos, para mañana, 97.50.
12.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
3.200 pesos, ídem ídem, 97.70.

Títulos Hipotecarios serie S
2.500 pesos, para mañana, 96.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.70.
3.400 pesos, ídem ídem, 96.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 96.70.

Títulos Hipotecarios serie T
6.500 pesos, para fin de mes, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie U
5.950 pesos, para el 30, 96.30.

Títulos Hipotecarios serie Z
4.000 pesos, para mañana, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie 25
1.000 pesos, al contado, 94.00.
3.500 pesos, para mañana, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.250 pesos, al contado, 94.00.
1.500 pesos, para mañana, 94.00.
10.000 pesos, para el 28, 94.00.
1.100 pesos, para mañana, 94.00.
8.500 pesos, para el 28, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.600 pesos, para mañana, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
5.000 pesos, para fin de mes, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.100 pesos, para mañana, 93.90.
20.000 pesos, para fin de mes, 94.00.

Dirección de Cementerios

Día 25 de Julio de 1926

Rosa Berón de Bruno, oriental, 23 años, casada, Luis de la Torre 523.

Carlos B. Desviar, oriental, 6 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Fernando Amato, español, 40 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Geremías Rodríguez, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Casildo Silva, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Aída Forri de Gelle, oriental, 46 años, viuda, Luis Lamas 65.

Sara Rodríguez, oriental, 6 meses, Río Negro 1579.

María Botana de Roel, argentina, 26 años, soltera, Guaná 1971.

Carlos D. Escalá, oriental, 72 años, casado, Hospital Militar.

Irene Tarela, oriental, 40 días, Yaguarí 1623.

Luisa Davidd de Tratta, oriental, 27 años, viuda, Alzáibar 1367.

Simona Pellejero, oriental, 78 años, viuda, Hospital Maciel.

Juana Cardozo de Suárez, oriental, 25 años, casada, La Maternidad.

Sebastián Palmer, español, 57 años, casado, José L. Terra 2485.

Juan Carlos Mórtola, oriental, 33 años, soltero, Nueva York 148.

Daniel Levrero, italiano, 54 años, viudo, Eugenio Garzón 22.

Santiago Araújo, oriental, 65 años, soltero, Rocha 284.

Felipe Calvo, español, 79 años, viudo, Llupes sin número.

Delfina R. de Bianchini, italiana, 85 años, viuda, Blas Basualdo 23.

José Gantes, oriental, 72 años, soltero, Ricaurte 935.

Día 26

Clemencia Larghero de Bianchi, oriental, 29 años, casada, Figueroa 2286.

Albino P. Domínguez, oriental, 65 años, casado, Salto 1222.

Ramón Eduardo Urrutia, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón o Román Ramírez, oriental, 32 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Alfredo I. Fernández, oriental, 48 años, casado, Yaguarón 1994.

Teresa Fernández de Rodríguez, española, 81 años, viuda, 25 de Agosto 580.

Anastasio Giménez, argentino, 71 años, viudo, Mauá 43.

Carlos Julios, italiano, 78 años, casado, R. Amador 439.

José Rossi, oriental, 63 años, casado Mac-Eachen 7.

Francisco Vigorito, italiano, 56 años, casado, Hospital Italiano.

Luis Nones, italiano, 63 años, casado, Hospital Maciel.

Ernesto Bruzzoni, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.

Serafín Rivas, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.

Ambrosio Capurro, italiano, 64 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Olivera, oriental, 74 años, soltero, Hospital Maciel.

José Cerveiro, español, 73 años, viudo, Hospital Maciel.

Mario Delgado, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

María Z. Vera, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Carlos A. Romero, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Rubén Eugenio Erebia, oriental, 2 días, 18 de Julio 1959.

Inocencio Vera, oriental, 60 años, viudo, Yi 1525.

Victorio Odoni, oriental, 43 años, soltero, Nueva Palmira 1621.

Juana Martínez, oriental, 1 mes, General Prim 17.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

67.a SESION ORDINARIA

JULIO 5 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Continuación. — Véase el número 6056, Poder Legislativo, página 272 B)

Continúa la discusión sobre el proyecto de aumento de agua potable en la ciudad de Montevideo.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Mibelli, que puede continuar con ella.

Señor Mibelli — Del análisis que en la sesión anterior hice del proyecto de convenio entre el Poder Ejecutivo y la Compañía de Aguas Corrientes, resultó la conclusión de que ese convenio es un brillante negocio para la Empresa y una operación ruinosa para la población de Montevideo. Aprobarlo implicaría entregar a la población nuevamente, y por un período de doce años, en las garras de empresarios sin escrúpulos que han explotado un servicio público en la peor forma posible, teniendo en cuenta exclusivamente su codicia.

¿Cómo resolver en una forma compatible con la dignidad del Estado y con la salud de la población, ese angustioso problema del agua potable de Montevideo? Para nosotros no hay más que una solución inmediata: la de ir directamente a la expropiación de todas las instalaciones de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.

Nueve razones fundamentales justifican esta iniciativa, que nosotros plantearemos en forma de un proyecto sustitutivo del que presenta y defiende la Comisión. Por lo pronto, con la expropiación se resuelve el problema de urgencia que consiste en aumentar la capacidad de agua potable de Montevideo. Efectivamente: no hay incompatibilidad, a este respecto, entre la solución que propone la Comisión y la que nosotros proponemos. Cualquiera de las dos que la Cámara sancionara, ya optara por autorizar a la Empresa de Aguas Corrientes a establecer una nueva línea de bombeo, ya optara por la expropiación inmediata de esa Compañía, se conseguiría, sin perder más tiempo en una solución como en otra, el ideal de aumentar en el menor plazo el caudal de agua para la población de Montevideo.

Y esto debe tenerse en cuenta, porque es la consideración fundamental que debe hacerse en este problema en su aspecto de urgencia, porque algunos han sostenido que sin perjuicio de ser partidarios de la expropiación, consideraban conveniente, en primer término, resolver el otro problema, porque lo primero era conseguir agua inmediatamente para la población; y yo sostengo que no hay ninguna razón que pueda inducir a la Cámara a pensar que la expropiación de la Compañía dilataría la solución de ese problema, porque con aprobar un proyecto de expropiación y establecer, — ya que el hecho de tratarse de un servicio público lo justifica, — la ocupación inmediata de la Compañía, el Estado tendría en sus manos la manera de proyectar y realizar, dentro del tiempo mínimo posible, la instalación de esa nueva línea de bombeo y, por lo tanto la solución relativamente inmediata del problema angustioso de aumentar el caudal de agua para la ciudad.

Otra de las ventajas de la expropiación, sería la de evitar ya definitivamente que se repita la existencia de un problema como este que estamos debatiendo, es decir, la amenaza en que está la población de no tener en tiempo próximo, agua para abastecer sus fundamentales necesidades. Efectivamente; la Empresa no hace ninguna obra pública relacionada con el servicio que presta, si no obtiene garantías y ventajas como las que contiene el proyecto que estamos discutiendo. Quiere decir, pues, que durante los doce años de término a que alude el contrato, esta Compañía se limitará exclusivamente a tender la nueva línea de bombeo y a ofrecer los servicios a la población; pero si transcurriesen los doce años sin que hubiese sido resuelta la cuestión de fondo por la vía de la expropiación o de la instalación de una nueva Compañía, nos encontraríamos abocados, al terminar ese plazo, al mismo problema de hoy, ya que la codicia de la Compañía de Aguas Corrientes, no permite suponer que podría realizar obras en previsión de las necesidades futuras.

La tercera ventaja de la expropiación sería la que pone en manos del Estado un servicio público del que depende la población de Montevideo. Yo no me explico, en un país en que se hace tanta propaganda en favor de la nacionalización de los servicios públicos, en que se ha realizado ya la nacionalización de muchos, que se haya dejado en manos de la industria privada la explotación de un servicio que es el primero de todos, el de las aguas corrientes; y eso, que es inexplicable para el pasado, lo es mucho más si se tiene en cuenta que ahora mismo partidarios decididos de las expropiaciones con estos fines, como son los batllistas, se proponen agregar sus votos a los de otros sectores de la Cámara para obtener que una empresa particular continúe explotando este servicio público en condiciones tan onerosas y perjudiciales para la población.

Una de las ventajas fundamentales de la expropiación sería también la de que, gracias a ésta, sería posible, por lo pronto, el abaratamiento del agua potable e inmediatamente la gratuidad para una gran parte de la población de Montevideo, que es lo que nosotros nos proponemos conseguir.

En el curso del debate se ha demostrado por varios oradores que han intervenido, que el Estado, en la actualidad, produce el agua en condiciones de baratura mucho más considerable que aquellas que ofrece a la población la Compañía de Montevideo. En el litoral de la República hay tres ciudades que ofrecen agua potable a precios de costo que oscilan entre cuatro y siete centésimos el metro cúbico. En Montevideo la pagamos a dieciocho centésimos. El Estado, pues, ha demostrado a la población y a todos los partidarios de las empresas particulares, que puede realizar este servicio en condiciones mucho más ventajosas que las que proporciona la industria privada.

No hay ninguna razón, pues, que justifique la continuidad de este régimen de extorsión de la población, a que está sometida en virtud de la codicia de una empresa particular defendida por el Parlamento. Nosotros pretendemos alcanzar, por lo menos, inmediatamente, el ideal de que disfrutan actualmente las poblaciones del litoral de la República, y luego, cuando el servicio haya sido organizado en forma, del cual hayan sido excluídas todas las tentativas codiciosas de las empresas capitalistas, asegurar, para la población consumidora de todo el Departamento, la gratuidad del agua.

Y el ejemplo del litoral debe ser seguido por el de la Argentina, de la ciudad de Buenos Aires, principalmente, donde es notorio que la población disfruta de un servicio de aguas corrientes muy superior en todo sentido al que disfrutamos nosotros en la capital de nuestra República. Es más barato y, por lo tanto, es posible realizar allí el ideal de que la gente consuma el agua en proporción a sus necesidades, ideal que no se puede alcanzar en nuestra Capital, puesto que, siendo el agua tan cara, la gente pobre tiene que abstenerse de un consumo normal.

No es despreciable otra ventaja que se conseguiría inmediatamente, yendo a la expropiación, y es la de obtener el derecho de utilizar el río Santa Lucía para todas las necesidades que reclama el país. En la actualidad la Empresa se considera dueña y señora del usufructo de ese importante río; y si bien el Ministro de Obras Públicas nos ha anunciado que la Empresa admite que en el contrato se establezca que podrá utilizarse para otros fines siempre que no se perturbe la captación del agua que se realiza por intermedio de esa Empresa, la realidad es que en todas las demás cláusulas no se establece la forma en que se hará factible o realizable esa nueva cláusula, porque si bien se dice que no se opone, es decir, que el Estado podrá utilizar el río Santa Lucía para otros fines que los de obtener el agua para la ciudad, la verdad es que no se dice quién resolverá, en caso de litigio, cuando hay perturbación de los servicios de aguas potables y cuando no la hay; lo que quiere decir que se deja librado a las contingencias de un pleito la solución de este importante problema.

Por medio de la expropiación el Estado se quedaría con las ganancias que obtiene la Empresa explotando este servicio. Efectivamente: cuando no sea la Empresa actual la que realice ese servicio público, esas 160.000 libras que gana anualmente la Empresa, pasarían a poder del Estado, y es sobre esta base, sobre esta ganancia que el Estado tendría que nosotros estableceríamos la gratuidad del agua para la población. Sería posible, pues, cuando el Estado ganara esas 160.000 libras — y las ganará inmediatamente después de la expropiación — realizar el ideal de que el pueblo, sobre todo el pueblo proletario de la capital, obtuviera en condiciones de baratura excepcional, acaso llegando a la gratuidad, ese líquido que es fundamental para la salud pública.

Por lo demás, — y ésta es otra ventaja que la población obtendría con la expropiación de la Compañía, — sería posible, siendo un servicio público administrado por el Estado, extender indefinidamente los servicios dándolos sin tener en cuenta si se iba a ganar o no; en una palabra: sin pensar si cada servicio reclamado respondía o no al ideal financiero de la Empresa.

Esta sería la única manera de extender el servicio del agua corriente, — del agua que es salud y vida, — a toda la población, allí donde hubiera un habitante que la reclamara; y este ideal no se podría conseguir sino en forma muy parcial, muy exigua, en determinadas zonas de la capital, si se aprobara el proyecto que patrocina el Poder Ejecutivo.

Conseguiríamos también ventajas para todo el personal que presta servicios en las Aguas Corrientes, cuyos salarios y sueldos serían muy superiores a los que perciben actualmente, ya que en la actualidad esos salarios y sueldos son de los más exiguos que se pagan en nuestro país. Sobre esto no se dice nada en el convenio, y conociendo la forma en que ha explotado el servicio público la Compañía actual, y como ha explotado durante más de medio siglo a su propio personal, podemos deducir que, aprobado el proyecto que prohija la Comisión, habremos conseguido el sacrificio de ese personal durante los doce años establecidos en el contrato.

Conseguiríamos, pues, por medio de la expropiación de la Compañía, agua buena, agua abundante para toda la población de Montevideo, y agua barata, que podría ser hasta gratuita; y en esta forma realizaríamos el ideal de la higiene pública que en nuestro país tiene una importancia extraordinaria porque nuestro país es uno de los que en materia de higiene está en la peor situación posible.

Nuestra mortalidad tiene cifras realmente espantosas. Hace poco en la prensa, comentando la estadística, los entendidos en ésta se asombraban de que en nuestro país la mortalidad fuera mucho más crecida que en cualquier otro país del mundo. ¿Por qué no atribuir en gran parte a la escasez y a la carestía del agua potable ese mal que sufre la población de Montevideo, y sobre todo, por qué no atribuirlo al agua potable, puesto que uno de los que interpretaban esa estadística, el Director de esa oficina precisamente, el señor Martínez Lamas, consultado en una oportunidad a este respecto, llegó a la conclusión de que a causa de la deficiencia del agua en Montevideo morían mil personas más de las que correspondían al estado sanitario del país? Reparen los señores Diputados que este es un dato fundamental: son treinta mil personas por cada generación que desaparecen en Montevideo, por culpa exclusiva de la deficiencia del agua; y esta afirmación ha sido expresada por el señor Martínez Lamas, erudito en materia de estadística.

Yo creo que si se tienen en cuenta y se meditan estas nuevas razones fundamentales que yo acabo de analizar con toda brevedad, se comprenderá que no hay otra solución inmediata y razonable de este problema, que la de ir directamente y sin ningún escrúpulo a la expropiación.

La Cámara se había interesado al principio de este debate por averiguar lo que hubiera de realizable en este ideal de la expropiación, que nosotros propusimos entonces; y se constituyó una Comisión especial encargada de estudiar el problema del abastecimiento de agua potable a la ciudad desde el punto de vista de la expropiación.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Rossi (don César J.), y Mibelli).

Esa Comisión, por razones que ya se han expresado, no proporcionó ningún informe a la Cámara. Ahora se plantea este problema: ¿es posible llegar a la expropiación?

Algunos Diputados son pesimistas. Dicen que no existen datos concretos sobre el capital de la Empresa, aluden a dificultades de carácter jurídico; sin embargo, aunque no hubiera ningún antecedente de carácter financiero, — de tal manera que nosotros no supiéramos absolutamente nada de lo que la Empresa ha invertido en la explotación del servicio público de las aguas corrientes, — aún en ese caso no habría ninguna razón para oponerse a la expropiación inmediata de este servicio público, porque reconocido que es útil y conveniente y urgente arrebatar de una vez de las manos de una Empresa privada este servicio público, no habría otra cosa que decretar la necesidad, tal como lo impone la Constitución, de ir a la expropiación de este servicio, y hecho eso, ocupar inmediatamente, por medio de un decreto, esa Empresa. Lo demás, la justipreciación de lo que pueden valer las instalaciones de la Compañía, lo que deba dársele por concepto de indemnización, es materia que debe estudiarse y resolverse completamente al margen del otro problema: el problema del abastecimiento de agua a la población.

Son los Tribunales y los árbitros los que tendrán que resolver cuánto le corresponde en justicia a la Empresa por el bien que ha entregado al Estado. Interrumpir el debate so pretexto de hacer una investigación es perder lastimosamente el tiempo, porque eso no es faena que corresponda al Parlamento.

Podrá decirse que no hay dinero disponible. Esto podía haber sido un argumento de una gran importancia en otra oportunidad; pero puede resolverse este problema de carácter financiero de dos maneras: o estableciendo una deuda que sería perfectamente bien financiada, puesto que el servicio de aguas potables es uno de los que asegura ganancias copiosas, — ya que como lo ha demostrado el señor Diputado Rossi, la Empresa percibe un dividendo anual de 13 1|2 o|o, que basta y sobra para pagar todos los servicios de ese empréstito, — o destinando una parte del empréstito de treinta millones de pesos, que ahora está produciendo pérdida al Estado, para pagar, precisamente, el costo de la expropiación de la Empresa.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Dejando sin agua potable al resto del país.

Señor Mibelli — No, señor; y voy a decirle por qué; porque las obras que van a realizarse en los otros quince Departamentos del país, se realizarán muy lentamente, en primer término; no costarán diez millones de pesos todas juntas, en segundo término; y, en tercer término, porque no hay ningún inconveniente en que se resuelva el problema relacionado con el Interior de acuerdo con la ley que dispuso el saneamiento y las obras de aguas potables para esos mismos Departamentos, ley en la cual se estableció perfectamente bien la financiación de esas obras. — (Interrupción del señor Representante García Selgas don Gilberto).

La cuestión, pues, es perfectamente clara. No hay ninguna razón valedera que se oponga a la expropiación inmediata de la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo, y hay mil razones decisivas, por lo fundamentales, que debieran inducir al Parlamento a ir directamente a esta solución, prescindiendo en absoluto de cualquier otra que, en definitiva, serían soluciones completamente parciales e inciertas.

Siendo esto así, — y esto ha quedado perfectamente demostrado con una exposición de hechos indiscutibles, — ¿por qué la mayoría de este Parlamento, blancos y batllistas, se oponen a esta solución?

Se oponen a esta solución, no solamente los Diputados que por espíritu de cuerpo van a votar soluciones propuestas por sus respectivos sectores, sino Diputados que han condenado ya el servicio actual en forma pública, en artículos de diarios y en proyectos, y que han prohijado la expropiación hace ya muchos años en virtud de fundamentales necesidades de la población. Y para que se vea que es así, voy a leer algunos párrafos, que son muy instructivos, párrafos de proyectos y de artículos del señor Diputado Andreoli, que hace poco, en el curso de este debate, si bien reconocía lo razonable que eran los argumentos expuestos por nosotros, llegaba a la conclusión de que era necesario postergar, — probablemente, para las calendas griegas, — la realización de la expropiación de este servicio público.

En Febrero de 1924 el señor Andreoli le decía estas palabras a un periodista de Montevideo. Hablaba de la Empresa y del

servicio de aguas potables de Montevideo y decía el señor Diputado Andreoli...

(Diálogo entre los señores Representantes Mibelli y Andreoli).

..... "Y todo por haberse favorecido un negocio criminal planteado hace algunos años por la Compañía de la referencia."

Negocio criminal al que ahora le presta su voto. "Barrios enteros no disfrutan de ese servicio, ni Montevideo cuenta con el derecho de utilizar el agua en abundancia por los 'malditos contadores'. Y el señor Diputado Andreoli va a dar su voto a un proyecto que mantiene los malditos contadores!

(Diálogo entre los señores Representantes Andreoli y Mibelli). — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Se ruega que no interrumpan al orador.

Señor Mibelli — Si cuando yo expongo mis ideas, los señores Diputados prestaran la atención que yo les presto cuando ellos hablan, yo me vería, entre otras cosas, en la cómoda situación de ahorrarme el tener que repetir las cosas dos o tres veces; pero desde que al señor Diputado Andreoli, por lo pronto, le hace falta que yo repita las cosas, las voy a repetir.

Sostengo que en cualquiera de las dos soluciones de este problema que estamos discutiendo, la de aprobar el proyecto de la Comisión o la de ir a la expropiación inmediata de la Compañía, producirían sin pérdida de tiempo, en un caso y en el otro, los mismos resultados.

Efectivamente: ¿qué es lo que hace falta para que dentro de dos años la población de Montevideo tenga agua y para que la tengan al concluir esos dos años otros barrios de la capital?... Extender una nueva línea de bombeo. Ahora bien: esa línea de bombeo la construirá la Compañía, — y esta es la amenaza que hace, — recién cuando se apruebe este proyecto. ¿Cuándo se aprobará este proyecto?... Se aprobará dentro de un mes si el Senado le presta su consentimiento. Supongamos que la Cámara y el Senado se pusiesen de acuerdo para expropiar este bien. ¿Cuándo se realizará la ocupación inmediata de las instalaciones con la continuidad sin interrupciones de los servicios? Pues bien: inmediatamente después que la Cámara y el Senado hubieran aprobado la expropiación e inmediatamente también, el Estado hará lo mismo que va a hacer la Empresa: construir una nueva línea de bombeo. — (Interrupciones).

Entonces, ¿de dónde saca el Diputado Andreoli que nosotros, al proponer la expropiación, queremos condenar a la población de Montevideo a no tener agua? Con esta diferencia a nuestro favor: que la Empresa construirá una sola línea de bombeo y dejará sin agua a una gran cantidad de gente que vive en el Departamento, que vive aislada de los focos de población. En cambio, el Estado, aunque pierda plata, puesto que no tiene que hacer negocio, instalará todas las líneas de bombeo necesarias, y no habrá, entonces, ni un solo habitante de la ciudad y de sus alrededores que carezca de agua.

¿Quién quiere matar de sed a la población? El señor Diputado Andreoli y todos los que lo acompañan, porque dejan sin agua a una parte de la población de Montevideo, mientras que nosotros, con la expropiación, queremos que no haya ni un solo habitante que carezca de ella.

Y con esto queda contestada la objeción del señor Diputado Labat, puesto que habiendo agua potable no habría tanta tifoidea en Montevideo.

Señor Mendiondo ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Mendiondo — ¿Me podría decir el señor Diputado cuánto tiempo llevaría la instalación? ¿Cree que se haría en un día?

Señor Mibelli — Se haría en dos años, que es el tiempo que exige la Empresa para instalar la línea de bombeo.

Señor Mendiondo — ¿De dónde sacaría el Estado los recursos para la expropiación?

Señor Mibelli — Los recursos, se sabe perfectamente, no se pagan sino cuando ha sido tasada y resuelta la cuestión. Se inicia el juicio de expropiación, que es una cuestión lenta. — (Interrupciones).

Todo el mundo sabe que la expropiación no se hace en el Parlamento. El Parlamento dicta la ley de urgencia estableciendo la facultad que tiene el Poder Ejecutivo para realizar la expropiación, e inmediatamente, si se trata de un servicio público, se inicia el juicio, que es más bien un peritaje, estableciendo cuánto valen las instalaciones, tal como se hace cuando se expropia un terreno cualquiera, tal como vamos a hacer dentro de un par de horas, en esta misma Cámara, autorizando al Poder Ejecutivo, para expropiar un terreno cuyo valor no conocemos. Lo va a expropiar y ocupar inmediatamente y después los Tribunales dirán: "Vale tanto", y entonces se pagará. Esos quince millones de pesos que ustedes están ahora colocando en bonos y títulos a precios muy inferiores a los que compró el Estado, que no tienen ahora utilización, servirían para comprar la Empresa de Aguas Corrientes. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se pide a los señores Diputados que no interrumpan al orador, porque éste no podrá expresarse con toda claridad y el debate se prolongará.

Señor Mibelli — Voy a continuar con la lectura de las viejas opiniones, hoy repudiadas, del señor Diputado Andreoli, que son muy interesantes.

Dice este señor Diputado: "Parece que la Empresa hubiera ocupado militarmente el río Santa Lucía, y dejara entrar el agua a la Capital con restricciones propias de una situación de escasez de ese elemento, lo que evidentemente no ocurre, y lo peor del caso es que nadie con autoridad y capacidad para ello adopta las enérgicas medidas que están impuestas por las propias circunstancias".

¡Cómo han cambiado los tiempos! — (Interrupción del señor Representante Andreoli. — Se produce un diálogo en el que intervienen varios señores Representantes).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Se pide a los señores Diputados que no interrumpan al orador, y la Mesa sentirá verse en la necesidad de no permitir las interrupciones, si el debate continúa en esta forma.

Señor Mibelli — Se hace un argumento formidable: "No quieren ir a la expropiación porque no quieren comprar cañerías viejas". Pero, señor! Cuando se haga el peritaje de las cañerías, se pagará por las cañerías lo que valen; si no valen nada, ningún perito dirá que se habrán de comprar por nuevas. Por consiguiente, que, ¿qué perderá el Estado con esto? ¿O la expropiación implica hacer necesariamente las cosas a ciegas? Véase, pues, como el argumento del señor Diputado Andreoli no tiene absolutamente ningún valor.

Continúo, pues, leyendo las instructivas palabras que el señor Diputado Andreoli dijera hace un año y medio. "Este problema no fué estudiado nunca" (dice el señor Diputado Andreoli) "del punto de vista de las necesidades de la población, sino del punto de vista de un pingüe negocio para una Compañía que ha dejado de merecer la consideración de nuestro pueblo" (Y merece la consideración del señor Diputado!) "por su constante demostración egoísta y sin tener en cuenta las ganancias millonarias que este negocio le ha proporcionado, sin interés de ninguna clase en un largo período de años".

Y quiere el señor Diputado que esa Empresa continúe ganando! — (Interrupción del señor Representante Andreoli).

Y el señor Diputado Andreoli agrega: "Y cada vez que la Compañía ha tenido necesidad de una nueva conquista para redondear aún más sus fabulosas utilidades, ha planteado una cuestión de la naturaleza de la actual".

Es, pues, oportunísimo esto. — (Interrupción del señor Representante Andreoli).

Señor Presidente — Se pide al señor Diputado Andreoli que no interrumpa al orador.

Señor Mibelli — Lo que he leído es lo que dice aquí, y para mayor seguridad, le voy a pedir al señor Diputado Rossi que lea este párrafo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo le pedía al señor Diputado Rossi que oyera ese párrafo, y si no, lo voy a pasar a la Secretaría para que lo haga.

Señor Presidente — La Mesa siente verse en la necesidad de no poder conceder más interrupciones, a fin de ordenar el debate, porque, en realidad, en esta forma, el debate no puede continuar.

Señor Mibelli — Me parece que cuando se dice que un Diputado está cometiendo una incorrección, el Presidente debe interesarse en que se aclare esta cuestión. Yo voy a pasar este recorte a la Mesa para que se sirva dar lectura de él.

Señor Presidente — La Cámara no ha puesto en duda que el señor Diputado leyera lo que en realidad no está escrito, y es por eso que pide al señor Diputado que continúe.

Señor Mibelli — Este problema, señor Presidente, ha sido planteado hace ya tres años. Un año después...

7

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Pido a la Mesa que haga dar lectura de una moción de preferencia que ha sido presentada.

Señor Presidente — Hay muchas mociones de preferencia en las que se pide de que se declaren urgentes muchos asuntos. De manera que si el señor Diputado quiere que se lea su moción, es necesario leer previamente las demás.

Se van a leer por su orden. Antes de leerse, la Mesa da cuenta de que se ha integrado la Comisión de Salud Pública, para el estudio del proyecto sobre higienización de la leche, con los señores Diputados Ernesto Bauzá, José Otamendi, Febrino Vianna y Andrés Martínez Trueba, y la Comisión de Códigos, a efecto de estudiar el proyecto del señor Diputado Berreta sobre disposiciones relativas al tránsito de mercaderías y frutos con dos miembros de la de Industrias, los señores Diputados Arturo González Vidart y Alberto Macció.

Se va a dar lectura de las mociones de preferencia.

El inconveniente que tiene la indicación del señor Diputado Buranelli, es que pone a la Mesa en la obligación de tener que dar lectura de todas las mociones de preferencia.

Señor Buranelli — Es un asunto muy sencillo, señor Presidente.

Señor Presidente — No es cuestión de sencillez: es que de acuerdo con las prácticas reglamentarias, al darse lectura de la moción formulada por el señor Di-

putado, — la cual ha sido presentada en último término, — es necesario dar previamente lectura a todas las mociones de la misma índole y con eso se interrumpe el debate y se prolonga excesivamente la cuestión.

Señor Buranelli — Muy bien, señor Presidente: si el inconveniente es de esa índole, retiro la indicación.

Señor Presidente — Perfectamente.

8

Continúa con la palabra el señor Diputado Mibelli sobre el asunto en discusión.

Señor Mibelli — Voy a leer el párrafo final, que es el que me interesa, aunque hay otro que corrobora las manifestaciones del señor Diputado Andreoli, párrafo en que este Diputado define su opinión, que ahora está en abierta contradicción con su actitud al dar su voto en favor de la Empresa de Aguas Corrientes.

Dice el señor Diputado Andreoli: "Y cada vez que la compañía ha tenido necesidad de una nueva conquista para redondear aún más sus fabulosas utilidades, ha planteado una cuestión de la naturaleza de la actual Amenaza de suspensión de servicios o de negativa de las ampliaciones necesarias, pero ahora no hay que ceder". (Vean que valiente estaba entonces!). "Es preferible cualquier sacrificio momentáneo que la mejor transacción con la tal empresa". (Y ahora transa!). "La población impone que este asunto se trate y se resuelva con arreglo a sus convencimientos y no con arreglo a la conveniencia de ninguna compañía de negociantes". — (Interrupciones).

Continúo leyendo: "Figúrense ustedes que aquí ni la Asistencia Pública ni el riego de las calles se libran del pago del agua que se consume. Por disposición que rige todavía, pero que ha caducado, se proporciona agua hasta cierto límite con el carácter de gratis y luego se cobra sin tener en cuenta la naturaleza de ese mismo servicio de interés general. Es lo más indigno que se pueda pedir". Y a pesar de serlo en el contrato actual, se va a votar... — (Diálogo entre los señores Representantes Mibelli y Andreoli).

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite, señor Diputado Mibelli, ya que se me ha interpelado en estas interrupciones?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Represeentante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — En efecto, como dijo el señor Diputado Andreoli, ese régimen se modifica, puesto que la cantidad de agua de que dispondrá el Municipio, es infinitamente mayor que aquella a que tenía derecho en la época del reportaje, y luego, se establece, además, una rebaja proporcional al mayor aumento de consumo, en los demás servicios del Estado y, entre ellos, el de Asistencia Pública. Pero, ya que hago uso de la interrupción, creo, señor Presidente, que lejos de lo que piensa el señor Diputado comunista, este es uno de los grandes inconvenientes del servicio de aguas potables de Montevideo, porque precisamente esa gratuidad y esa rebaja de precios de que disponen el Estado y la Comuna, son las que hacen que la población, menesterosa no, tenga que pagar cara el agua.

Señor Mibelli — Pero el señor miembro informante dice que la Asistencia Pública está comprendida entre las rebajas.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Sí, señor; digo la Asistencia Pública porque están los hospitales, empezando porque el Hospital Maciel tiene una gran cantidad, — porque eso no ha sido modificado en ninguna concesión, — de consumo gratis, y a medida que se va ya aumentando el consumo en Montevideo, de acuerdo con el convenio, va reduciéndose también el costo del servicio, ya reducido, que está establecido por el convenio del año 1901.

Señor Mibelli — El señor miembro informante asegura que...

Señor Gómez (don Héctor R.) — Es el convenio, señor Diputado.

Señor Mibelli — Muy bien; pero yo tengo interés en precisar bien la cuestión. El señor Diputado Andreoli es partidario de que el agua para la Asistencia Pública sea gratis. ¿No es así?

Señor Andreoli — Si se puede obtener, ¡cómo no!

Señor Mibelli — Yo afirmo que en el contrato actual no es gratis, y que no se habla de la Asistencia Pública, sino de hospitales. Quiere decir que a los hospitales, según la cláusula décima, por los primeros mil metros cúbicos se les cobrará ocho centésimos y por el exceso se le aplicará la tarifa que rige para los servicios públicos nacionales, y esto, según frase del señor Diputado Andreoli, "es de lo más indigno que se pueda pedir". — (Diálogo entre los señores Representantes Mibelli y Andreoli).

De manera que el señor Diputado Andreoli va a votar una indignidad; según sus propias palabras... — (Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

No es exacto, porque el Estado está cobrando 4, 6 y 7 centésimos el metro cúbico en las ciudades del litoral.—(Diálogo entre los señores Representantes Mibelli, Gómez (don Héctor R.) y Rodríguez Larreta).

Actualmente el Estado cobra quince centésimos y la Empresa 18. Pero el hecho de que el Estado explote a la población tiene un remedio rápido. Nosotros vamos a proponer que se venda esa agua en las ciudades del litoral al costo de producción. Eso puede resolverse de inmediato, con el voto del señor Diputado Rodríguez Larreta y en el término de cuarenta y ocho horas, si los Diputados blancos y colorados quieren que la población de toda la República, servida por establecimientos del Estado, pueda tener el agua a un promedio de cinco centésimos el metro cúbico; en cambio, por este convenio está condenada la población de Montevideo a no poder pagar menos de catorce centésimos, en el mejor de los casos, el metro cúbico de agua, a la Empresa de Aguas Corrientes.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite el señor Diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Para que el señor Diputado Mibelli no prosiga en ese error en el que persiste, voy a explicar la diferencia esencial que existe en la provisión de agua potable para las ciudades del litoral y Montevideo.

En Mercedes, que es donde el agua se obtiene a precio de costo más reducido, esto resulta, señor Presidente, porque la fuente de captación está al lado de la ciudad, en tanto que en Montevideo, es notorio está a más de 53 kilómetros de la Capital, lo que representa un costo de producción enormemente más considerable.

Además, la tarifa no es exacto que sea dieciocho centésimos, como lo supone el señor Diputado Mibelli, porque la verdadera tarifa para la Empresa, es el promedio de las tarifas, vale decir, el máximum de dieciocho y el mínimo de ocho y de diez, de que dispone las oficinas públicas y la absoluta gratuidad de que dispone el Municipio.

En realidad, la tarifa, del punto de vista de la Compañía, es de once a doce centésimos de promedio y será menor en el futuro; en cambio, en el litoral es uniforme de quince centésimos en Mercedes, y creo que en el Salto o Paysandú es algo más cara todavía. — (Interrupción del señor Representante García Selgas, don Gilberto).

Además, en Montevideo todos los consumidores que pasan de determinada cantidad—y en esto están incluídas algunas oficinas públicas y establecimientos del Estado como las Usinas Eléctricas—tienen una tarifa que supera apenas a la mitad de lo que pagan los particulares.

Era lo que quería decir.

Señor Mibelli — La explicación es completamente favorable a mi tesis, y lo voy a demostrar en una forma sencilla. Lo importante es establecer que si para la Compañía la tarifa es un promedio comprendido entre el extremo de dieciocho centésimos y el de diez que cobra al Estado y una parte gratuita, para la población de Montevideo, es de dieciocho centésimos. Cada habitante de Montevideo, que no sea el Estado, tiene que pagar por cada metro cúbico de agua dieciocho centésimos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No es exacto.

Señor Mibelli — Eso es indiscutible. En cuanto a que la Empresa dé más barato al Estado, es un cuento, porque da más barato, pero exige del Estado una compensación muy valiosa.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No, señor diputado. Los seis mil pesos desaparecen ahora.

Señor Mibelli — Los seis mil pesos, sí; pero se le acordará la exoneración de todos los impuestos y gravámenes que existen en el país, incluso los aduaneros, que representan, calculados *por* técnicos, cien mil pesos anuales.

De manera que la Empresa no da a menor precio absolutamente nada; lo que hace es disminuir las tarifas a cambio de más de cien mil pesos anuales que deja de pagar por otros conceptos.

Decía que iba a contestar victoriosamente una parte de la interrupción del señor Diputado Gómez y está perfectamente bien contestada. Ahora voy a la otra.

Se dice que el costo del agua, en las ciudades del litoral, es mucho más bajo que en Montevideo, porque los lugares de captación son distintos: en Mercedes están inmediatos al pueblo y aquí hay que ir a buscarla a cincuenta kilómetros. Y bien: esto, que es verdad, está contrapesado por este otro hecho que el señor Diputado Gómez no ha querido tener en cuenta, y es que mientras en Mercedes hay ochocientos consumidores, en Montevideo hay cincuenta mil, y el costo de producción del agua disminuye a medida que aumenta el número de consumidores.

Vaya, pues, lo uno por lo otro. Esto sin contar con que los servicios públicos podían mejorar perfectamente bien, puesto que, como lo ha demostrado el ingeniero Bonnet, que entiende de estas cosas un poco más que el que habla, ha significado que el punto de captación era erróneo, porque resultaba mucho más barato y conveniente traerlo más próximo a Montevideo.

Y ahora voy a darle la puntilla al señor Diputado Andreoli, que parece que ha recuperado la tranquilidad, pero que no tiene derecho a ella. — (Hilaridad).

Voy a leer dos *párrafos* de la exposición de motivos de un proyecto presentado por el propio señor Diputado Andreoli, hace de esto ocho años, en el que aconsejaba a la Cámara que sancionase la expropiación de la Empresa de Aguas Corrientes en Montevideo... — (Interrupción del señor Represenatnte Andreoli).

... lo que demostrará que el señor Diputado Andreoli se come a sus propios hijos. — (Hilaridad).

Decía el señor Diputado Andreoli en

su exposición de motivos: "Con semejante generosidad, el abastecimiento de aguas a Montevideo no tendrá solución práctica alguna y la limpieza e higiene públicas se resentirán de la falta del factor principal indispensable para su cumplimiento, y la higiene y la salud se obtendrán cuando el aprovisionamiento del agua salga de la jurisdicción particular y de lucro y entre al dominio del Estado, que debe mirar más por el fortalecimiento de la raza que por el interés subalterno que resulta de la venta de un artículo incomerciable". — (Interrupción del señor Representante Andreoli).

Y el señor Diputado vota en contra de la expropiación!

Yo creo que la Cámara está perfectamente bien al corriente de estas inconsecuencia de conducta del señor Diputado Andreoli, que proyecta la expropiación de un servicio público, que condena en los términos más acerbos un servicio pésimamente realizado por una empresa privada, y que, cuando llega la oportunidad de votar la expropiación, se niega rotundamente a ello, y presta su voto a la sanción de un proyecto que él mismo ha condenado.—(Interrupción del señor Representante Andreoli).

Y, para terminar, no está de más decir que nosotros—Diputados comunistas—no sentimos ninguna clase de optimismo. Hemos defendido la mejor solución dentro de lo posible en el régimen capitalista. Sabemos que aún en el caso en que el Estado explota un servicio público, no por eso se abstiene de explotar a la clase proletaria. El hecho mismo de que en las usinas de aguas potables del interior, el Estado explote a la población cobrándole por el agua mucho más de lo que le cuesta, demuestra concluyentemente que ese problema es insoluble, dentro del régimen capitalista; pero la expropiación es menos mala, evidentemente, que el comercio particular realizado hasta ahora por una empreso codiciosa y, sobre todo, ofrece al Estado y a la población medios de ir corrigiendo, aunque sea en forma gradual y aunque sea incompletamente, un estado de cosas intolerable, y es a este título que nosotros consideramos que la expropiación es buena; pero entendemos que en este trance, en que la Cámara, con toda seguridad, a pesar de todas las demostraciones y de todas las pruebas ofrecidas por mí, a pesar de ser evidente e indiscutible la ventaja de realizar la expropiación, seguramente aprobará el proyecto tal como lo patrocina la Comisión de Obras Públicas y el Poder Ejecutivo, continuando así un régimen que ha sido repudiado por toda la población.

La consecuencia de este debate, pues, para nosotros, ha de ser la de haber demostrado aquí, como lo hemos demostrado en la plaza pública y como lo demostraremos más tarde ante el mismo pueblo, víctima de este Parlamento, que a pesar de todas las pruebas, de todos los argumentos, de todas las conveniencias y de todas las ventajas, el Estado es incapaz de resolver, en forma compatible con las necesidades y la utilidad de la población, problemas vitales como el del agua potable para la población de Montevideo.

Como queremos obtener la prueba de que el Parlamento no resuelve estos problemas fundamentales para la población en forma compatible con las necesidades de ésta, hemos dado forma concreta a nuestra intervención en el debate, con un proyecto sustitutivo, por el cual se declara de utilidad pública la nacionalización del servicio de agua potable para Montevideo y se autoriza al Poder Ejecutivo a expropiar de inmediato y a ocupar las instalaciones de la actual Empresa de Aguas Corrientes, única manera de resolver n forma decorosa el angustioso problema de agua potable para la población de nuestra Capital.

Pido a la Mesa, pues, que haga dar lectura del proyecto sustitutivo que nosotros, Diputados comunistas, presentamos.

Señor Presidente — Léase el proyecto presentado por el señor Diputado Mibelli.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la nacionalización del servicio de aguas corrientes para Montevideo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo expropiará las instalaciones de la Empresa de Aguas Corrientes que presta actualmente el servicio, debiendo ocuparlas de inmediato a los fines de la administración directa por el Estado.

Art. 3.o A los efectos de esta ley se destinará hasta la cantidad de diez millones de pesos del empréstito contratado por ley de Abril 18 de 1926".

Está a consideración de la Cámara.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Giorgi — Yo tenía el propósito, señor Presidente, de no hacer más uso de la palabra en este debate; pero las circunstancias me obligan a decir muy pocas palabras más para presentar una moción de carácter previo a la votación de este asunto.

En primer lugar, debo ratificarme en lo que he dicho con respecto a la urgencia de la ampliación de los servicios de la Compañía de Aguas Corrientes.

La urgencia extremada de la cual la Compañía de Aguas Corrientes hace caudal para que este asunto se vote con la mayor premura posible, según he tenido oportunidad de demostrarlo en la Cámara, no es tal: hay urgencia para determinada clase de obras, obras que no llevarán más que un tiempo muy limitado para su ejecución.

En cuanto al resto de las obras, pueden desarrollarse con un plan que puede si no ser de una lentitud extrema, por lo menos no asumir un carácter de una obra hecha con toda precipitación como parecería ser el propósito de la Compañía de Aguas Corrientes en el caso de que el Parlamento retardara este asunto.

Mis manifestaciones no han sido rectificadas en Cámara por ninguno de los señores Diputados, ni por el señor Ministro de Obras Públicas. El señor Ministro, al contestar las manifestaciones que yo he hecho, no ha llegado a demostrar que son equivocadas; por el contrario, yo, en primer término y alguno de mis compañeros que no dominan tan ampliamente el asunto, puesto que no tienen por qué ser especialistas en materia técnica de esa naturaleza, hemos quedado convencidos de que el señor Ministro no había agregado al problema ni una sola palabra; que no había hecho sino repetir la argumentación de la Compañía, anterior a la exposición que yo había hecho en Cámara.

De modo que tengo el derecho de creer que la solución que yo proponía es perfectamente valedera y perfectamente lógica. En ese convencimiento es que yo voy a proponer la moción a que hice referencia.

Pero antes, debo manifestar lo siguiente. A pesar de considerar que no existe urgencia en la solución de este asunto, una urgencia extremada, por lo menos, y que conviene que nosotros estudiemos ahora, — porque es la oportunidad, por la presunta escasez de agua,— la solución definitiva del problema; a pesar de eso, digo, yo hubiera estado inclinado a votar el convenio, como tuve ocasión de manifestarlo repetidas veces, si se hubieran introducido en él modificaciones que yo creía fueran completamente naturales y que no iban a ser resistidas por la Compañía de Aguas Corrientes. Algunas de las modificaciones propuestas, en parte por mí y en parte por mis compañeros de bancada, han sido aceptadas, pero han quedado sin aceptarse dos de las cláusulas que considero de las más importantes. La primera, es la referente a la licitación pública en todas las adquisiciones y obras.

Me parece que si la Cámara y el país tienen la esperanza de que esta Empresa pueda ser algún día Empresa del Estado, con el precedente que existe sobre las dificultades para avaluar el capital actual, debe revestirse de las mayores seguridades para que se establezca de una manera precisa el costo de las nuevas obras y esas seguridades no se tienen si el Estado no interviene efectivamente en el contralor de los gastos. La fórmula adoptada en el convenio, desgraciadamente, no da al Estado esa intervención.

El Estado no tiene ninguna otra intervención en las adquisiciones y en las obras que efectúe la Compañía, que la de verificación de comprobantes. En esas condiciones como parece que la efectividad del contralor no existe para nada, y no es menester que yo cite aquí en Cámara los procedimientos con que una Empresa comercial cualquiera puede justificar obras a un precio mucho mayor del que las obras le cuestan, porque son de todo el mundo conocidos.

Esa cláusula me parece, pues, fundamental, si se piensa que la Empresa ha de expropiarse algún día, porque de no existir ella, hemos de renovar con respecto a las obras nuevas el mismo pleito que ahora se suscita con respecto a las instalaciones existentes.

La segunda cláusula propuesta por el señor Diputado Rossi, y en la cual yo había pensado también, se refiere a establecer claramente en este convenio la facultad que el Estado tiene para hacer simultáneamente con la Empresa de Aguas Corrientes un servicio de agua potable a la población de Montevideo. El asunto que ésta segunda cláusula provoca es de una importancia extraordinaria.

Cuando se discutió el Canal Zabala en Cámara, la Empresa pretendía tener el monopolio del uso de las aguas del río y aunque este punto del servicio de agua por el Estado a la ciudad de Montevideo no se había tocado en aquella discusión, no sería extraño que el día que el Estado se resolviera a hacer ese servicio independientemente de las actuales instalaciones de la Empresa, la Empresa creara un serio problema a resolver en ese momento.

De manera que me parece que esta es la oportunidad para dejar claramente establecido ese derecho del Estado.

Si la Compañía hubiera aceptado estas dos cláusulas, que para mí garantizaban los derechos del Estado, conjuntamente con las que ha aceptado, yo no hubiera tenido mayor inconveniente en votar el convenio, porque lo único que se perdería en esas consideraciones, sería la oportunidad de ejecutar una obra nueva o de efectuar la expropiación de la Compañía en estos momentos, pero en cambio se salvaguardarían todos los derechos del Estado.

La Compañía no ha querido aceptar estas dos cláusulas que para mí son primordiales y, en consecuencia, yo me veo en la necesidad de votar negativamente este convenio.

Y vuelvo ahora a insistir en el primer punto: me ratifico nuevamente en que el asunto no presenta la urgencia que se le quiere dar por parte de la Compañía y basándome en esa afirmación, formulo moción para que el proyecto de convenio en estudio pase a la Comisión de Obras Públicas a fin de que aconseje fór-

medios para efectuar el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Montevideo por intermedio del Estado, moción que pasó a la Mesa.

He terminado.

Señor Rossi (don César L.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Como yo había presentado una moción referente a algo parecido a la que propone el señor Giorgi...

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo le rogaría al señor Diputado que no continuara en el uso de la palabra hasta tanto se leyera la proposición que ha formulado el señor Giorgi, porque por la deficiencia de la acústica del salón, confieso que, a pesar de todos los esfuerzos realizados no hemos podido apercibirnos, los que estamos sentados aquí atrás, de las manifestaciones que ha hecho este distinguido colega y menos de lo que concreta en su proposición.

Señor Presidente — Se va a leer la proposición del señor Representante Giorgi.

(Se lee):

"Para que pase el proyecto de convenio a la Comisión de Obras Públicas a fin de que aconseje fórmulas para efectuar el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Montevideo por intermedio del Estado."

Puede continuar el señor Diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — Mi objeto, señor Presidente, era dejar constancia de que para facilitar la votación de lo que propone el señor ingeniero Giorgi, con lo cual también estoy de acuerdo, yo pediría a la Cámara el retiro o la postergación de mi moción para después de votarse la proposición del señor Giorgi; prefiero la postergación para el caso de que ésta no tuviera andamiento.

En el fondo, una y otra podrían dar el mismo resultado; pero es evidente que con más facilidad y con más tranquilidad puede dar la solución que buscamos esta fórmula del ingeniero Giorgi que la otra, que dejaría a una dificultad librada a la misma cuestión: la dificultad de obtener el asentimiento de la Compañía de Aguas Corrientes. De manera que como considero esta fórmula mejor, yo pido que se vote anteriormente a la mía.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Arena — Yo quisiera, si la Cámara no se opone, decir tres o cuatro cosas sobre este asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Arena.

Señor Arena — Yo quería hacer notar, señor Presidente, que si aprobamos este convenio, el país dará un paso atrás, de carácter fundamental en el criterio que siempre ha sostenido sobre sus derechos indiscutibles al río Santa Lucía.

Yo me acuerdo bien, — porque tuve la satisfacción de ser el portavoz de mis compañeros de Cámara cuando la primera discusión del Canal Zabala, — que en la Legislatura de entonces, ni en hipótesis se permitió sostener la tesis de que el Estado no era dueño absoluto del dominio de sus ríos, que podía hacer con el agua de ese río el uso que mejor le pareciera. Es cierto que la Empresa vociferó, presentó escritos e hizo todo lo que podía hacer para torcer la opinión del Parlamento, pero el caso fué que el [illegible] cual era la orientación de su deber, fué a la sanción del proyecto sin mirar para atrás y sin creer siquiera que pudieran las amenazas de la Compañía importar nada serio en contra de los intereses públicos.

Eso, señor Presidente, era — como lo dije antes — un paso considerable que la soberanía nacional daba frente a los intereses de las Compañías extrangeras; y resultaría ahora que ese paso, que nos ha costado [illegible] a los que contribuímos a que se diera, vendría a ser completamente desandado, porque después de haberse planteado la cuestión, después de habérsele hecho la consulta a la Empresa y ésta rechazarla y nosotros callarnos la boca, resultaría poco decoroso... — (Interrupción del señor Diputado Rodríguez Larreta).

... Después de planteada la cuestión, y de que esos señores de la Empresa — con una "sans facon" que, francamente, sería de envidiar si fuera por un buen camino, — se permiten decirnos — "No, sobre el río Santa Lucía el Estado no necesitará intervenir, por lo menos mientras dure este contrato", — yo creo que planteada la cuestión, repito, en esos términos, resulta un asunto de decoro nacional...

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor miembro informante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El señor Diputado Arena se deja llevar un poco por su natural vehemencia.

La Empresa no ha dicho ni ha podido decir jamás lo que el señor Diputado ha manifestado, de la misma manera que el Estado no ha renunciado jamás a su soberanía completa sobre el río Santa Lucía. Tan es así que si bien es cierto que la Empresa no ha querido aceptar en su totalidad la cláusula que había sido sugerida por intermedio del señor Consejero Terra...

Señor Arena — Por favor nos dejarían navegar por el Santa Lucía.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Es una cuestión que ha sido ampliamente ventilada y sobre la cual hay opinión hecha.

Lo que se reservará la Empresa es lo mismo que dice la concesión original: que el Estado haga uso del río, pero que en el sitio de captación le deje la cantidad de agua necesaria, lo que le es indispensable para cumplir con el servicio público que el Estado le ha concedido.

En cuanto a la indicación hecha a la Empresa, considero, como el señor Diputado Rodríguez Larreta, que ha sido un error y una imprudencia; pero eso lo demostraré después.

Señor Arena — Yo soy muy razonable, señor Presidente.

Si la Empresa se limitara a decir lo que manifiesta el señor Diputado Gómez, si dijera — "Mientras nosotros estemos en el desempeño de ese convenio, necesitamos que se nos deje en el sitio donde nosotros tomamos el agua, la cantidad necesaria", — francamente no nos podríamos oponer a eso, ni nos opusimos a lo mismo cuando se discutió el asunto del Canal Zabala, porque entonces dijimos de una manera expresa que de la cantidad que se embolsara, se dejaría lo suficiente para que se pudiera hacer el servicio.

De modo que una cláusula así podría aceptarse. Pero la otra, la de decirnos que en materia de servicios de aguas el Estado no puede tocar el río Santa Lucía, porque el río Santa Lucía es de ellos, eso de ninguna manera se puede aceptar.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor miembro informante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo no voy a hacer más que repetir lo que el señor Ministro de Obras Públicas leyó en Cámara, y según sus manifestaciones la Empresa aceptaría la cláusula en estos términos: "El Estado podrá efectuar a su costo las obras necesarias para facilitar la navegación del río Santa Lucía siempre que con ello no se dificulte o perjudique la captación en cantidad suficiente para el abastecimiento de agua a la ciudad".

Señor Arena — No basta, porque de la manera como está establecida la cláusula querría decir lo que yo dije en una "sub interrupción" al señor Diputado Gómez: querría decir que la señora Empresa nos permitiría navegar por el río y eso no nos basta.

Hay que decir las cosas claras; y yo no tendría inconveniente, — y creo que mis compañeros tampoco — en aceptar siempre que la cuestión se planteara en términos claros. Que se diga: "Mientras dure este convenio el Estado no podrá privar del agua necesaria el sitio de captación para poderlo cumplir"... — (Interrupción del señor Diputado Ximénez).

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor miembro informante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Este asunto, afortunadamente, se puede aclarar con cierta facilidad.

La redacción de esta cláusula está vinculada a las observaciones que había hecho en Cámara el señor Diputado Legnani, según las cuales la empresa impedía en absoluto toda posible navegación en el curso del Santa Lucía y se resistía también a modificar su represa cuando fuera necesario, para facilitar este uso de las aguas de aquel río.

De manera, pues, que la rectificación de ese concepto, a que se refería el doctor Arena, la rectificación amplia y completa, es la de esta fórmula, según la cual el Estado podrá hacer uso del río, dice que es para la navegación, porque se refería a la indicación del señor Diputado Legnani, pero a mi entender y en el de toda la Cámara, creo podrá hacer uso en cualquier sentido, mientras se respete lo único que le ha dado a la Empresa: el uso del agua en cantidad necesaria para atender el servicio de la población.

Señor Arena — Desearía que no se me interrumpiera, porque no puedo hacer mayor esfuerzo y tendría muchas cosas que decir sobre este asunto.

Quiere decir, pues, que para que eso convenio en esa parte fuera aceptado, debía tener implícita y expresamente establecido que si al Estado se le ocurre en un momento dado hacer una nueva represa un poco más arriba para abastecer de aguas corrientes a Montevideo, siempre que deje correr hasta el punto de captación actual la cantidad de que hoy dispone para hacer el servicio, nadie se puede oponer. — (Interrupciones de los señores Representantes Gómez (don Héctor R.) y Rodríguez Larreta.

Vuelvo a pedir que no se me interrumpa. Reconozco, señor Presidente, que hubiera sido mejor no menearlo, como creo que se dice en una zarzuela; pero después de haberse meneado, es necesario dilucidar categóricamente la cuestión.

Se ha puesto en tela de juicio, por algunos, y también por nosotros mismos, el derecho de soberanía que tiene el Estado sobre el río Santa Lucía para poder hacer allí los servicios de agua corriente; y desde que esa cuestión ha surgido, es una cuestión de decoro parlamentario no aprobar ese proyecto sin que ese punto quede en una perfecta claridad meridiana. De manera que quedamos, — y veo por fortuna que el ambiente de la Cámara es casi unánime, — en que si esa cuestión no se aclara, la sanción de ese convenio no puede tener andamiento.

Pero yo creo, señor Presidente, que por una razón, — no de un orden tan fundamental, pero de orden también importante, — este convenio no debería tener andamiento sin que se eliminaran algunas cuestiones de detalle sobre las cuales llamaba la atención el señor Diputado comunista que yo las había pensado también y que me parecen fundamentales. Por ejemplo: esa historia de los contadores, es una porquería!

Está bien que hace un siglo cuando al Uruguay, como a los otros pueblos de América los señores de ultramar, lo trataban como pueblos de salvajes que se engañaban con baratijas, y que, so pretexto de darle un poco de agua potable le pedían el oro y el moro, se puede explicar que cuando nuestros pobres conciudadanos no tenían grandes luces ni grandes experiencias, hubieran aceptado eso; pero que ahora, en pleno siglo de las luces, nosotros caigamos en la zoncera de prorrogar un contrato de ese género que impone el pago al consumidor del uso de la unidad de medida con que se le hace el negocio, es como si al comerciante que nos gana más o menos razonablemente la plata, vendiéndonos azúcar y yerba en determinada romana, le exigiera al pobre mixto que compra esa yerba que pagase el alquiler de la romana y que cuando se le descompusiera la romana, señor — ¡lo que todavía es mucho más enorme!, — fuera el pobre consumidor el que tuviera que costear el arma con la cual es explotado.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción?

Todo eso que dice el señor Diputado Arena sobre el cobro del uso de la balanza con que se le vende la mercadería, se reproduce en el caso de las Usinas Eléctricas del Estado. — (No apoyados).

Señor Arena — Señor Presidente: el doctor Rodríguez Larreta tiene razón. Esa subvención, — me refiero a las Aguas Corrientes, — se comete si no totalmente, por lo menos en parte. — (No apoyados).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Ghigliani — La Usina Eléctrica no cobra alquiler de ninguna especie; lo que cobra es una retribución de los servicios de reclames. Si hay interrupciones en la luz, la Usina Eléctrica hace la compostura gratuitamente.

Señor Arena — Yo, señor Presidente, a los que hacían el argumento partiendo del principio de que eso fuera verdadero, podría decirles que si eso fuera cierto, lo que habría que hacer sería apretarle las clavijas a las Empresas. Los malos ejemplos que nos dan las empresas extranjeras establecidas en el país, no los pueden tomar ustedes, representantes del Estado; ustedes, — me refiero a nuestras Empresas, — deben portarse mejor que los ingleses. De manrea que si se comete una mala acción, — por suerte parece que no la han cometido, — lo que debíamos hacer desde esta Asamblea, es imponer la reacción.

Hay otra subvensión que cae la Empresa de las Aguas Corrientes, — y no sé si incurren las nuestras, y si incurren paciencia, tendrán que reaccionar, si no lo hacen espontáneamente, debemos obligarlas a que reaccionen, — me refiero a la subversión al derecho común, que significa un verdadero atentado contra las pobres gentes, cuando un pobre diablo va a alquilar una casa, tiene, de repente, que pagar uno, tres o cinco meses de los antecesores que tomaron el agua y se bañaron con exceso contantes con que se iban a mudar y no iban a pagar el agua.

Pues señores, ¡no puede ser! ¡Es otro salvajismo! ¿Con qué derecho se hace eso? ¿Por qué principio? ¿Por dónde vienen esos señores empresarios aquí a imponer leyes, a hacerlas efectivas, a hacer someter a la población de Montevideo con sus caprichos; y nosotros, los pobres salvajes de las indias orientales, seguimos cruzados de brazos soportando pacientemente, y lo que es más todavía: cuando ellos vienen pidiéndonos que nosotros prorroguemos un contrato en que se consagran esas monstruosidades, nos apresuramos a sancionarlo con el cuento de que nos vamos a morir de sed, que es también otro cuento inicuo que nos hacen los señores ingleses?

Porque la verdad, señor Presidente, hay que decirla: con el agua que tenemos, no alcanza para que nos bañemos con amplitud... — (Hilaridad).

Eso lo admito, por más que cuando tenemos que defendernos de gente que procede con poca corrección, nosotros debemos protestar por la escasez de agua y no abrirles los brazos de par en par y llevarlos a que hagan lo que ellos quieran. — (Interrupciones).

Debemos aconsejar procedimientos para bañarse más económicamente... — (Hilaridad).

... prescindiendo de los baños lluvia; hacer entender a la gente, y reventando a los ingleses, que lo tienen bien merecido, que se pueden bañar también con una lata de kerosene llena de agujeritos para no emplear quinientos o seiscientos litros de agua. Estará muy bien que eso lo haga la gente cuando tengamos el agua nuestra, el agua barata, el agua del Estado; pero es una verdadera zoncerá... — (Murmullos e interrupciones).

Como decía, señor Presidente, eso está bien que lo hagamos cuando tengamos también agua barata; pero es una verdadera zoncera derrochar para que nos lleven los señores ingleses las libras esterlinas.

Esto me hace pensar, señor Presidente, en una faz del proteccionismo que pocas veces yo la he visto tratada. El verdadero proteccionismo se hace, es cierto, poniendo barreras aduaneras; pero debería hacerse enseñando a la gente del país a bastarse con lo que el país produce.

Por ejemplo, en vez de defender el arroz del país, subiendo mucho los derechos, deberíamos conseguir que la gente consumiera más trigo, más preparaciones de maíz, más boniatos, haciéndole entender que eso es tan útil para la economía general como el producto extranjero. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Y eso, señor Presidente, que yo digo respecto del arroz, — naturalmente se imaginará la Cámara que no tengo ninguna animosidad personal contra el arroz, sino que, por el contrario, lo encuentro verdaderamente sabroso, — y lo siento también para el agua. ¿Por qué ese odio que nos ha nacido a los aljibes, a los excelentes aljibes de antaño, los que todavía prestan servicios tan importantes en las poblaciones del interior? Es una cosa que no tiene sentido! — (Interrupciones).

Esta inquina contra los aljibes, debemos tenerlo por seguro, es otra maquinación de la empresa inglesa. Es ella la que ha lanzado la especie y la que ha desacreditado los aljibes, a fin de que tomemos su agua, — que es infinitamente inferior, muchas veces al agua de aljibe, — y yo invito a los señores Diputados a que digan si muchas veces no han abierto la canilla y se han encontrado con un agua amarillenta, casi verdosa, casi en una forma poco digna de tomar. Ese es un hecho que no se puede discutir. — (Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

Señor Presidente: yo no creo que pueda decir muchas más malas cosas de las que ya he dicho en contra del convenio que está en discusión. Voy a dejar el uso de la palabra con la esperanza, — iba a decir la seguridad, pero no me atreví a decirlo, porque a aquella gente le tengo algún temor, — con la esperanza de que lo que he dicho, ratificando otras cosas importantes que se han dicho en esta Cámara, será más que suficiente para que la Cámara casi en masa vote en contra de ese proyecto.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — La Cámara debería pronunciarse, o bien por la aprobación del convenio, o bien por su rechazo, o ir a otra fórmula mucho más radical como sería la expropiación. Me parece que, no obstante la forma en que se ha llevado este debate, este pronunciamiento sería quizá inconveniente.

En tal sentido, yo me inclino a la solución propuesta por el señor Diputado Giorgi, para que el asunto pase a Comisión; pero observo que quizá por inadvertencia, el señor Diputado Giorgi particulariza el pase a Comisión a fin de que ésta se pronuncie sobre formas para que el Estado haga un servicio de aguas corrientes. Lo que debe hacerse, señor Presidente, es pasar todo el asunto a Comisión para que la Comisión de Obras Públicas tome en cuenta las diversas observaciones formuladas y nos presente ya un convenio consultando todas las necesidades expuestas en Cámara o bien nos recomiende la expropiación, de acuerdo con la tesis extrema del señor Diputado comunista.

En ese sentido, señor Presidente, yo le pediría al señor Diputado Giorgi que admitiera la modificación de la moción presentada.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Giorgi — Yo no tengo inconveniente en aceptar las modificaciones del señor Diputado Perotti, siempre que quede perfectamente establecido que la Comisión de Obras Públicas se va a abocar al estudio de un convenio que satisfaga más; pero presentando al mismo tiempo las fórmulas — no me refiero a la expropiación únicamente — que permitan hacer un servicio de agua potable por intermedio del Estado.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece necesario dejar constancia de que el Diputado que habla y muchos otros señores Diputados, entienden, antes de llegar a la votación de este asunto, que nunca se ha puesto en duda el derecho del Estado para ejercer su soberanía en el río Santa Lucía, tanto del punto de vista de la navegación, como del punto de vista del empleo del agua de ese río para realizar un servicio de abastecimiento; y que sólo cabe admitir como lógica, razonable y fundada la aspiración de la Empresa cuando reclama que se le surta de agua abundante, en el punto de captación, para proveer de ella a la ciudad de Montevideo. Si tuviéramos la más mínima duda sobre este punto, no votaríamos este proyecto, al menos yo no le daría mi voto.

En realidad, este asunto nunca se ha planteado en el Parlamento Nacional desde otro punto de vista que desde este que yo lo considero en este instante. Por veces reiteradas el punto ha sido traído al debate parlamentario y siempre la misma tesis ha predominado, sin ningún género de dudas. No voy a reeditar los argumentos que al respecto se han emitido; pero hay uno interesante, decisivo, que prueba cuál ha sido el pensamiento del Parlamento, cuál ha sido su criterio sobre la materia y cuál ha sido el propio criterio de la Empresa de Aguas Corrientes, y es el proyecto de concesión del Canal Zabala, que a pesar de haber sus-

citado resistencias por parte de la Empresa, se convirtió en ley de la Nación y fué aceptado sin protesta por la propia Empresa. Quiere decir, pues, que tanto para el Parlamento como para la Empresa, esta cuestión no había suscitado dudas serias a nadie y era muy interesante que no las suscitara.

Por esto considero que el grupo batllista, en el afán de complicar éste asunto, ha cometido una gran imprudencia; ha insinuado la primera sospecha del Parlamento respecto a la soberanía que tiene el Estado sobre el río Santa Lucía y ese error es necesario que lo disipemos, que las consecuencias de esa imprudencia se desvanezcan en esta Cámara; porque podrían perjudicarnos seriamente en el futuro; es necesario que los Diputados de nuestro grupo afirmemos nuestro criterio terminante y concluyente sobre la materia.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite una interrupción coadyuvante?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Si cuando la Empresa dispuso, en realidad, del previlegio del uso de las aguas, — que fué durante los primeros veinte años a que se refiere la concesión Fynn, — no se le dió la disponibilidad absoluta, el monopolio de las aguas del río Santa Lucía, sería absurdo pretender que una vez terminado ese período de privilegio, es decir, cuarenta años después, lo tuviera. Me parece que eso es más decisivo que cualquiera de los otros argumentos que se pudieran hacer al respecto. Por otra parte, la Empresa no ha sostenido nunca, después de la cuestión del Canal Zabala, que tuviera derecho al monopolio.

Señor Rodríguez Larreta — Nada más tengo que decir, señor Presidente, sino dejar constancia de mi opinión sobre la materia.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — Señor Presidente: estas últimas manifestaciones me obligan a decir algo que pensaba silenciar y que estuve a punto de manifestar a la Cámara cuando hablaba el doctor Arena.

Veo que todos se olvidan de lo que ha pasado entre la Empresa y el Estado en estos últimos años, y no debían olvidarlo los Diputados como el doctor Rodríguez Larreta y como el señor Gómez, que han asistido al debate del Canal Zabala en sus últimas etapas. Nunca se discutió ni por el Estado ni por la Empresa. que tuviera la más mínima dificultad en usar de las aguas del río Santa Lucía en la cantidad que precisara para abastecer a la ciudad de Montevideo.

Más todavía: recordando el dictamen, puedo decir a la Cámara que conozco la concesión primitiva dada por el Senado al señor Ster que hablaba sólo de darle 500 metros por segundo, que consideraba suficiente para el abastecimiento de la ciudad de Montevideo. — (Interrupción del señor Diputado Gómez (don Héctor R.).

El señor Diputado Gómez, que me ha interrumpido, no me ha entendido.

Se discutió el Canal Zabala en tres oportunidades. Dos de esas veces la Empresa aceptó ante el Senado que con 500 metros cúbicos por segundo le bastaba para el abastecimiento de la ciudad. Esa parte quedó perfectamente aclarada y entendido el derecho de la Empresa y el derecho de la Empresa y el derecho del Estado; pero luego o en la concesión del Canal Zabala o en el proyecto que en ese momento era de Huergo, y que luego fué ampliado por el ingeniero Wilson, el ingeniero Wilson dijo que no había inconveniente ninguno en dar hasta mil litros o sea un metro cúbico por segundo. La segunda concesión, de acuerdo con esa tesis del ingeniero Wilson, le daba a la Empresa el doble de lo que la Empresa había declarado que necesitaba para abastecer a Montevideo. — (Interrupción del señor Representante Gomez (don Héctor R.).

La cuestión no está ahí, señor Presidente, no está en esa parte. El señor Diputado Arena no ha tenido memoria, sin duda, porque no asistió a esa discusión. La cuestión está en otro lado más importante; la cuestión está en evitar en el futuro una reclamación de la Empresa que recurriría ante nuestros tribunales y que daría lugar a un pleito que nadie sabe cuál sería el final.

Quien ha buscado la aclaración de este punto entre la Empresa y el Estado, he sido yo, y me ha llevado a ello, no un propósito de obstaculización, como dice el señor Diputado Rodríguez Larreta, sino el sano propósito de evitarle a mi país una cuestión que considero inútil y que se podría aclarar, si todos tenemos patrióticamente la intención de aprovechar la oportunidad para que la Empresa deje de pensar en esa futura reclamación, que, con toda seguridad, va a instaurar el día que nosotros querramos hacer el servicio por cuenta del Estado.

Yo no temería tanto, señor Presidente, de la Cámara futura que tuviera que entender en este asunto, si aceptara la tesis que acaba de enunciar el señor Diputado Rodríguez Larreta, que es la verdadera; no temería tanto eso, como la seguridad del pleito que va a venir y es muy sencillo para los que conozcan cuáles han sido las pretensiones de la empresa

La Empresa tiene una concesión según la cual puede usar "ad perpetuam" las aguas del río Santa Lucía para abastecer a la ciudad de Montevideo, y "ad perpetuam" también esa concesión le da el derecho de recibir del Estado—fíjense bien los señores Diputados que son abogados —de recibir del Estado las mismas exenciones, los mismos derechos, las mismas facilidades que tenga cualquier otra Empresa que se instale para el mismo servicio. Admite la competencia, pero una competencia en forma tal que nadie tenga una ventaja sobre ella.

¿Qué sucedió cuando vino el proyecto del Canal Zabala? Eso quiero aclararlo ahora. Que la Empresa, en cuatro o cinco de los escritos que ha presentado a la Cámara y al Senado en diversas oportunidades—y una gran parte de ellos forman el legajo que tengo en mis manos— dice y sostiene que si se construye el Canal Zabala en las condiciones que ya se conocían, dándole a la Empresa concesionaria la garantía del 6 o|o del capital, también ella debía tener una garantía de 6 o|o sobre el capital que estaban empleando, porque esa era la garantía de que por la concesión tenían derecho a disfrutar a perpetuidad.

Eso constituye uno de los grandes errores que han tenido los Gobiernos anteriores: otorgaron una concesión que ataba de tal manera el Estado a una Empresa determinada, que cuando tenga que desatarse ese andamiento, va a ser a costa de dinero.

Yo entiendo que podemos aprovechar hoy esta oportunidad para evitar que ese coste excesivo no se produzca.

Señor Ramírez — ¿Me permite el señor Diputado?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Ramrez — ¿Y cómo no tuvo miedo al pleito el señor Diputado cuando se sancionó el Canal Zabala?

Señor Rossi (don César I.) — Ahora voy a hablar de eso. El señor Diputado se imaginará que conozco el asunto bastante bien y tengo previsto todo para poder decir por qué se dió la concesión del Canal Zabala, a pesar de que hay ese temor.

Debo decir, además, al señor Diputado, que pensé mucho—y creo que se lo dije al señor miembro informante—en que quizá llamara la atención que yo insinuase una sospecha sobre nuestros derechos; pero considero que es necesario aclarar de una vez por todas esto, sabedor de que entonces nos evitamos la posibilidad de una reclamación.

En una consulta que hizo la Empresa a dos eminencias en el foro universal, uno de ellos, el señor doctor Charles Lyon Caen, miembro del Instituto Financista y Profesor de la Facultad de Derecho de París y de la Escuela de Ciencias Jurídicas, y el otro el señor Richard Frederik Hamilton, Consejero del Rey de Inglaterra y Profesor de la Universidad de Londres, en esa consulta, en la que está la historia de la concesión, la historia de la Compañía, la historia de la situación financiera a través de las distintas épocas en que la Compañía se fué desarrollando y de donde he sacado muchos de los datos que la Cámara conoce, tanto en el asunto del Canal Zabala, como de éste,—se les hacen categóricamente las siguientes preguntas: Primera cuestión: ¿Otorgando a la Compañía del Canal Zabala una concesión que le permita tomar aguas del río Santa Lucía arriba, más arriba de la toma de aguas de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, el Gobierno del Uruguay atacaría los derechos que la Compañía tiene en virtud de la concesión de 1867 y del contrato de 1907 que la confirma?

Noten los señores Diputados: siempre la pretensión de la Empresa de que el simple contrato administrativo de 1907 confirmó el del año 1867, como ahora en la concesión actual se dicen estas palabras textuales: "Quedando exactamente igual la situación de la Compañía".

Quiere decir, que para ellos esto que sienta la primera cuestión continuará siempre en pie.

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

68.a SESION ORDINARIA

JULIO 5 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Fígoli, Fonteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano) Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Roxlo, Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Perichón.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Argenzio, Carnelli (don Lorenzo), Juanicó, Martínez Laguarda, Rossi (don Carlos) y Saravia.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Bellini Hernández, Ferrería (don Manuel), Manini Ríos, Migliaro y Saráchaga.

Total: 6.

2

Señor Presidente — Se va a dar lectura de un pedido de sesión extraordinaria.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor don Arturo Lussich.

Los que suscriben en uso de un precepto reglamentario solicitan una sesión especial para el lunes cinco de Julio a la hora 19 para considerar el proyecto, ya repartido, sobre la fundación del Hospital de Clínicas.

César G. Gutiérrez. — A. F. Puyol. — A. García Morales — Juan Labat — M. Albo — Julio Lorenzo y Deal — Luis Gutiérrez. — M. I. Simois — Carlos P. Colistro — Italo Eduardo Perotti. Luis Batlle Berres — J. V. Durán — Héctor Antúnez Saravia — Alfeo Brum — Isaías Ximénez — A. Martínez Trueba— L. Daniel Vidart — Luis Giorgi — M. Oficialdegui — Justino Zavalla Muniz — J. A. Abellá Viera — José Pedro Bellán — O. Schultze — Alberto Demicheli — Mario Sadí Barbé — A. Macció — Felisberto Carámbula — P. Manini Ríos — Pablo María Minelli — Alfredo Solares— Blas Vidal — H. Gómez — José A. Otamendi (hijo) — M. Rodríguez Alonso — Saviniano Pérez — Pedro M. Marizcurrena — Juan P. Suárez — Manuel E. Saráchaga — Félix Nogueira — Juan López Agüerre—Aniceto Patrón — Hugo Antuña — Alberto Puig — Francisco Bustillo — Ernesto F. Pérez."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto sobre hospital de clínicas.

Léase los antecedentes de este asunto.

Señor Giorgi — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Así se hará.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Facultad de Medicina para construir un Hospital de Clínicas, en el que también deberá instalarse el Instituto de Higiene.

Art. 2.o Destínase a estos fines el terreno adquirido por la Asistencia Pública Nacional en la Avenida General Flores esquina Garibaldi y autorízase la expropiación de los terrenos linderos que para ensanche del Hospital fueren necesarios.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración emitirá un empréstito hasta la cantidad de $ 4.000.000 nominales, para sufragar los gastos que ocasionen la adquisición del terreno, la construcción del Hospital y su instalación.

Art. 4.o Para el pago de intereses y amortizaciones de ésta deuda, créase un impuesto sobre la exportación de la arena de 20 centésimos por tonelada y otro sobre la importación de nafta.

Art. 5.o Mientras no se haga la emisión del referido empréstito, la Facultad de Medicina podrá invertir las sumas recaudadas por estos impuestos, al pago de la compra de terrenos y gastos de construcción.

Art. 6.o El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina podrá delegar en una Comisión de cinco miembros la tarea de proyectar y dirigir la construcción del hospital.

Art. 7.o Para facilitar la pronta ejecución de esta obra y hasta su terminación créase una Sección de Administración y Arquitectura dependiente de la Comisión Delegada de la Facultad de Medicina, con el personal que a continuación se establece:

1	Arquitecto	$ 3.600
1	Dibujante técnico	" 1.200
1	Sobrestante	" 1.200
1	Secretario	" 1.200
1	Auxiliar	" 960
1	Tenedor de libros	" 1.200
1	Portero	" 600

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 26 de 1924.

Carlos P. Colistro — Manuel Albo — Andrés F. Puyol — Santín C. Rossi — Máximo Halty.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Hace 18 años que el ingeniero Víctor Soudriers, atendiendo las protestas de la prensa y de los Centros Médicos, motivada por el estado precario de los establecimientos hospitalarios de la época, presentó al Parlamento un proyecto para la construcción de un gran hospital de 1.000 camas.

La Facultad de Medicina y la Comisión Nacional de Caridad, a pedido de la Cámara de Representantes trazaron las bases de ese hospital, llegando ambas a la conclusión de que debía ser construído con fines clínicos y con capacidad para quinientos o seiscientos enfermos. Desde entonces se ha hablado muchas veces del futuro hospital, y siempre se ha dicho que era necesario proyectarlo de acuerdo con las exigencias de la enseñanza médica que no son iguales a las que reclaman la asistencia hospitalaria. Los hospitales comunes se construyen teniendo en cuenta que su finalidad será de asistir enfermos, mientras que la construcción de un hospital clínico debe además ser encarado bajo la faz pedagógica y por este concepto requiere anfiteatros de cursos, salas de operaciones, laboratorios con capacidad suficiente para la numerosa población estudiantil que deberá frecuentarlo, y todas las costosas instalaciones reclamadas por la enseñanza médica y por la investigación científica. Por la misma razón en la construcción de este hospital deberá darse intervención a las autoridades más capacitadas para conocer las necesidades de la enseñanza y los medios de atenderla.

Ha sido, pues, lógico que desde el primer momento la Comisión de Caridad, la Facultad de Medicina y las personas que se han ocupado del proyecto Soudriers así como las Comisiones de estudiantes que en varias oportunidades hicieron gestiones para que se activara su realización, estuvieron todos de acuerdo en que el futuro hospital debía ser cons-

traído teniendo en cuenta que será destinado a la enseñanza.

Desde este punto de vista, el acuerdo de opiniones ha sido, pues, unánime, la cual tendrá la inapreciable ventaja de que sin conflicto se pueda resolver a qué autoridad deberá confiarse la ejecución de esta magna obra y cuál será su destino.

Resuelto este punto, es necesario arbitrar los fondos que exigirán la compra del terreno, la construcción del hospital, su instalación definitiva y los gastos de administración.

De los estudios hechos por diversas autoridades médicas se deduce que las necesidades actuales de la asistencia hospitalaria y de la enseñanza clínica, se llenarían con un hospital que tuviera capacidad para seiscientas camas. Para desarrollar este plan bastaría una extensión de terreno de cuatro a cinco hectáreas; pero en un país como el nuestro, en donde el crecimiento de sus necesidades aumenta con rapidez inusitada, deben preverse los ensanches que se harán indispensables para el futuro y por consiguiente convendrá adquirir un área de terreno mayor que la que reclaman sus necesidades actuales y que no deberá ser inferior a diez hectáreas.

En dicho hospital, además de los servicios clínicos, será necesario instalar el Instituto de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina, que no tiene local, ni suficiente ni adecuado; y el Instituto de Higiene, que, a pesar de la importante acción desarrollada en el país funciona aún en el ruinoso edificio de la vieja Facultad de Medicina en condiciones inaceptables desde todo punto de vista.

Partiendo de estas bases y teniendo en cuenta el precio por cama de las últimas construcciones hospitalarias comunes hechas en el país, que ha sido bastante mayor de 5.000 pesos, se puede calcular que el futuro hospital clínico con sus institutos y completamente instalado no costará menos de 4.000.000 de pesos.

Para el pago de los intereses y amortizaciones de la Deuda que será necesario crear para construir el futuro hospital clínico, proponemos en primer término la creación de un impuesto de 0.20 centésimos por cada tonelada de arena que se exporte, quedará un rendimiento de 230.000 pesos anuales; además, indicamos como fuentes de recursos destinados al mismo fin, impuestos sobre la importación de nafta y sobre los capitales uruguayos que se coloquen en el extranjero.

Montevideo, Noviembre 26 de 1924.

Carlos P. Colistro. — Manuel Albo. — Andrés F. Puyol. — Santín C. Rossi. — Máximo Halty.

Montevideo, Junio 11 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Arturo Lussich.

Los que suscribimos, Presidente de turno y Secretario de la Asociación de los Estudiantes de Medicina, en uso del derecho de petición ante la Honorable Cámara de Representantes, exponemos:

Que estimando de gran interés social y de urgencia docente la dotación a la Facultad de Medicina del Hospital de Clínicas que necesita, solicitamos de Vuestra Honorabilidad quiera abocarse al estudio del proyecto que tiende a crearlo, proyecto formulado desde hace ya cerca de 20 años, en distintas ocasiones, y que, a pesar de los diversos planes y tentativas, no ha sido realizado hasta la fecha.

En apoyo de nuestro petitorio, manifestamos y probaremos:

1.o Que el Hospital de Clínicas es una necesidad de la enseñanza médica.

2.o Que tendría vastas proyecciones en lo que respecta a la investigación científica.

3.o Que es de interés social, porque eliminaría serias deficiencias de la asistencia hospitalaria.

4.o Que no hay ninguna razón valedera que pueda oponerse a su realización.

Es una necesidad de la enseñanza médica — Nadie ignora que las exigencias de esa enseñanza son cada día mayores, porque los elementos fundamentales que ella requiere son cada día más numerosos y porque ha crecido mucho y sigue creciendo la población estudiantil. Por otra parte, no se puede negar que los actuales servicios de la Asistencia Pública, destinados al mismo tiempo a las clínicas, no pueden lograr la finalidad didáctica que les está, en parte, encomendada; son insuficientes porque carecen de esos elementos modernos necesarios y fundamentales a que acabamos de referirnos, como que no guió un fin pedagógico su construcción e instalación y porque, como también queda dicho, no están en relación lógica con el número de los que a ellos concurren a aprender medicina. Podríamos abundar en ejemplos concretos que confirmarían nuestras afirmaciones y en ese caso deberíamos colocar entre las más graves deficiencias actuales las que se refieren con la instalación de los laboratorios de la Facultad, fundamentalísimos para una buena enseñanza, del Instituto de Anatomía Patológica que debe estar en el hospital, pero que hoy no puede estar, del Instituto de Higiene, instalado en forma que podríamos calificar de increíble, y no hablamos de las Clínicas existentes, así como de otros servicios cuya creación es indispensable, pero imposible en las actuales circunstancias por falta de un hospital apropiado.

Tendría vastas proyecciones en lo que se refiere a la investigación científica — Es evidente que, una vez instalado el nuevo hospital, de acuerdo con las tendencias y prácticas actuales y especialmente con sus laboratorios modernos, no sería solamente un centro de enseñanza de la medicina; también se vería grandemente ayudada la tendencia a la investigación, al trabajo y al estudio desinteresados. Los estudiantes hemos bregado siempre porque, en lo posible, ese afán de buscar la verdad sin fines utilitarios fuese en nuestro medio una verdadera realidad promisora; pero no basta tener la voluntad decidida y el espíritu abierto si faltan los elementos necesarios para la labor que se quiere emprender. Se ha dicho con razón que es en los laboratorios donde se han hecho, sobre todo en los últimos años, las más grandes conquistas para la ciencia médica. ¿Cómo han de lograrse en nuestra Facultad si ics laboratorios son insuficientes, no ya para el estudio y la investigación, sino para la misma asistencia de los enfermos? ¿Cómo han de buscarse nuevas vías y procedimientos de los que pudiese resultar un bien social, si apenas se pueden seguir los actualmente conocidos y practicados?

El nuevo hospital bien orientado y dirigido se entiende, podría abrir nuevos horizontes a la investigación científica.

Es de interés social porque, eliminaría serias deficiencias de la asistencia hospitalaria — Si desde el punto de vista de la enseñanza y de la investigación podrían resultar positivos beneficios para el país, no serían menores los que del nuevo Hospital de Clínicas podría recoger la Asistencia Pública. Si bien es cierto que la situación de los hospitales del Estado no ofrece el espectáculo deprimente de épocas pasadas, no es menos cierto que sus locales y sus diversos elementos de asistencia no bastan ya a las necesidades de la población. Por otra parte esa asistencia y esa dedicación, que aparecen cada día como deberes del Estado más claros e ineludibles, se irán haciendo más difíciles si no se adoptan medidas que tiendan a evitarlo. Eso lo realizará el nuevo Hospital que, además, por el hecho mismo de ofrecer las ventajas que bajo otros aspectos hemos examinado, las ofrecería también para la asistencia de enfermos.

No hay razones valederas que puedan oponerse a su realización — Podrían enumerarse otros beneficios a obtenerse con la creación del nuevo hospital, pero ellos no escaparán al elevado criterio de vuestra Honorabilidad. Queremos, sin embargo, refutar brevemente una impugnación que se ha hecho a una institución de esa índole destinada fundamentalmente a la enseñanza y es que los enfermos evitarían asistirse en el Hospital de Clínicas, pensando que se antepondría al afán de curar, el de enseñar y el de experimentar. Ese argumento ha sido respondido ya por el propio autor de la iniciativa, afirmando, como es natural, la falta de fundamento del cargo. Se ha dicho que la dignidad y la cultura de la clase médica estarían reñidas con esos actos y es un hecho cierto, además, que los enfermos buscan muchas veces ser atendidos en las Clínicas.

Por todas estas razones es que la Asociación de Estudiantes de Medicina eleva su petitorio, esperando que él será bien acogido por Vuestra Honorabilidad.

O. Magnou, Presidente de turno. — José Pedro Cardozo, Secretario General.

INFORME

Comisión de Obras Públicas integrada.

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas integrada, ha resuelto aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto sustitutivo adjunto sobre construcción en la Capital de la República del Hospital General de Clínicas y del edificio para el Instituto Experimental de Higiene. Ya análoga decisión habría adoptado la misma Comisión, de la Legislatura anterior, cometiendo la redacción del correspondiente dictamen al Representante doctor Andrés Puyol, quien alcanzó a evacuar cumplidamente su encargo. La circunstancia de que en dicho proyecto de informe se enuncian con exactitud todas las poderosas razones que determinan no aplazar por más tiempo la sanción de aquella vieja iniciativa, y como homenaje al trabajo realizado por el nombrado legislador, la Comisión ha resuelto incluir la parte sustancial del referido proyecto en el dictamen que presenta a la Honorable Cámara.

Decía así aquel informe:

"Vuestra Comisión integrada ha dedicado toda su atención al proyecto de ley por el que se dispone la construcción de un Hospital Clínico, viejo anhelo manifestado reiteradamente por autoridades, profesores y alumnos de nuestra Facultad de Medicina.

Haciendo historia, recuerda vuestra Comisión que hace 18 años, a pedido de las autoridades competentes, el ingeniero Víctor Sudriers, presentó un proyecto que no tuvo andamiento, como no lo han tenido, por razones que no es del caso detallar, diversas tentativas cuya finalidad era obtener para la enseñanza clínica un hospital adecuado.

Hace poco se constituyó, con el mismo objeto, una Comisión mixta, integrada con elementos de los Consejos de la Facultad de Medicina y de la Asistencia Pública, la que hasta el presente no ha arribado a ninguna conclusión práctica. Recientemente, también, la prensa metropolitana y los estudiantes han realizado una intensa campaña, inspirada en los mismos propósitos. Destacadas personali-

dades han exteriorizado, además, sus opiniones, todas ellas favorables. Finalmente, los legisladores doctores Colistro, Manuel Albo, Puyol, Santín C. Rossi y Halty presentaron a Vuestra consideración el proyecto, objeto de este informe.

Los titulados que egresan de nuestra Facultad de Medicina poseen un sólido bagaje de conocimientos teóricos, tan sólidos como el de cualquier titulado en una Universidad extranjera. Pero, esto, con ser mucho, no basta. El joven médico, apenas conquistado el título, se lanza de inmediato al ejercicio de su profesión ardua y difícil. El Estado debe exigir que todos ellos estén suficientemente preparados para afrontar con éxito las múltiples dificultades que la profesión ofrece. Trátase, en efecto, del más preciado bien, la salud y la vida, que pueden peligrar si el médico no posee una completa instrucción, teórica y clínica.

Actualmente, es precisamente esa instrucción clínica la que no es completa, por falta de servicios clínicos, falla que se corregirá cuando entre en funciones el Hospital Clínico.

En sus albores, a la Facultad de Medicina, que nació en aquel vetusto y destartalado edificio de los Ejercicios, se le concedió una de las salas del Hospital de Caridad, para que fuera destinada a enseñanza clínica. Con el correr del tiempo, el número de servicios hospitalarios, destinados a clínica, fué aumentando, pero paralelamente se acrecentó, en proporciones considerables, el número de alumnos que acudían a las aulas.

Hoy los servicios clínicos, malgrado su multiplicación, son notoriamente insuficientes para llenar las exigencias de una buena enseñanza, y la forma de subsanar ese grave mal es, en opinión de los entendidos, que comparte Vuestra Comisión, la creación del Hospital Clínico, con una capacidad para 500 o 600 enfermos, dotado con todo el material que requiere la enseñanza, según las más modernas orientaciones.

Vuestra Comisión podría extenderse en más largas consideraciones, para ilustrar a la Cámara sobre la imperiosa necesidad de crear el organismo proyectado, pero entiende que no debe dar a este informe, proporciones desmesuradas, teniendo en cuenta que el problema es bien conocido por los señores legisladores, dada la amplia publicidad que de él mismo ha realizado la prensa.

Teniendo en cuenta la especialidad de las obras a realizarse, Vuestra Comisión opina que las autoridades de la Facultad de Medicina deben tener una intervención directa en ellas, así como las de la Asistencia Pública, razón por la que se preceptúa en el artículo 3.º la creación de una Comisión mixta, integrada con el Director de Arquitectura, cuyo asesoramiento juzga indispensable. Constituída así la Comisión, la obra tendrá una mejor y más rápida realización.

Dispónese también en el proyecto, la construcción de un edificio, destinado a sede del Instituto de Higiene Experimental. Esta importantísima dependencia de la Facultad de Medicina, que llena una triple función: docente, industrial y de experimentación, se alberga en un vetusto local completamente inadecuado, en ruinas, y hasta antihigiénico.

El Uruguay, que fué el primer país de América que incorporó a sus instituciones esa clase de organismos, hoy está rezagado, principalmente, por carecer de un local apropiado. Esta situación de inferioridad no debe perdurar, y el primer paso para que ella cese es dotarlo de un edificio donde pueda desarrollar su fecunda labor y amplificar su radio de acción, poniéndose en línea con las modernas orientaciones científicas."

A las consideraciones de orden general que fundan ampliamente la iniciativa que somete a la Honorable Cámara, consideraciones contenidas en los párrafos transcriptos y en la exposición de motivos del proyecto presentado por los Diputados Albo, Colistro, Halty, Puyol y Rossi, debe la Comisión agregar algunas manifestaciones que se refieren principalmente a la faz financiera del problema.

Se ha fijado en tres millones la suma a invertirse en la construcción del Hospital de Clínicas y del Instituto de Higiene, reduciendo así en un millón la cantidad indicada en el proyecto de los legisladores citados. Esos tres millones, que la colocación del empréstito, según sea externo o interno, será reducida entre un cinco y un diez por ciento, serán reclamados, según los cálculos más certeros, para las construcciones referidas, debiendo tenerse en cuenta que queda incluída en dicha cantidad el costo del terreno, desembolso de importancia, ya que deberá obtenerse un predio de gran superficie, alrededor de diez hectáreas, y en sitio relativamente céntrico de la Capital.

El servicio fijo de la Deuda autorizada reclamará 210.000 pesos anuales, una vez efectuada toda la emisión. Para cubrirlo, la Comisión ha elegido cuatro arbitrios distintos. Propone, en primer término, que se restituya al fondo especial de Edificios Universitarios, fondo que hará frente a la construcción del Hospital de Clínicas, el producto total del impuesto de 3 o|oo a las trasmisiones de dominio, llamado también de "Edificios Universitarios", renta que desde el año 1922 reconoce una afectación del 25 o|o en favor del Tesoro Nacional. Esa afectación decretada en la indicada fecha, cuando existía en la Hacienda Nacional un déficit de cerca de 6.000.000 de pesos, e impuesta por esa circunstancia de extraordinaria gravedad y apremio, no debe subsistir, una vez regularizadas las finanzas del Estado, manteniéndose el predicho impuesto al destino que siempre tuvo desde el año 1904 en que se decretó por primera vez, haciendo posible la construcción de los edificios de las Facultades de Medicina, Derecho y Enseñanza Secundaria. Esa justiciera restitución representará setenta mil pesos anuales.

La diferencia hasta 210.000 pesos, o sea 140.000 pesos, se obtendrá mediante tres contribuciones de escaso peso, y cuya definitiva repercusión armoniza con un programa científico de orgnización tributaria. Son ellas: el aumento del impuesto a los pasajes ($ 45.000), la elevación del derecho que grava la extracción y exportación de arena ($ 45.000) y la duplicación de la pequeña tasa actualmente exigida con motivos de la realización de inventarios o relaciones de bienes sucesorios ($ 50.000).

Estos cálculos serán fácilmente excedidos. El aumento del impuesto a los pasajes se hará algo sensible, llevándolo, como se propone, de 4 a 30 pesos, con respecto a los de primera clase despachados para los puertos de ultramar, Europa, principalmente. Pero debe tenerse en cuenta que el derecho recaerá sobre una manifestación que es casi siempre de carácter suntuario y que, aún cuando no lo sea, sólo recargará el precio de los pasajes entre un 5 y un 10 por ciento, vale decir, en un porcentaje inferior a cualquiera de las presentes oscilaciones en los precios fijados por las empresas de navegación transatlántica.

El aumento al derecho de extracción de arena, que los autores del proyecto proponían por 20 centésimos la tonelada, la Comisión lo redujo a 4 centésimos, teniendo presente que el Municipio de Colonia estableció, después de la presentación del proyecto, un adicional de 6 centésimos, y también como medio de obtener la certidumbre adquirida plenamente por la Comisión, de que así no se comprometerá una corriente comercial que constituye para el país fuente positiva de riqueza.

Finalmente, la duplicación del derecho a los inventarios representa un pequeñísimo gravamen sobre las trasmisiones hereditarias, que no se mide por un tanto por ciento, como en el caso del impuesto general de herencias, y que será apenas de 0.75 centésimos, término medio, por cada mil pesos. Una herencia cuyo acervo imponible sea, por ejemplo, de 50.000 pesos, sólo quedará recargada así en la insignificante suma de treinta pesos, estableciéndose, además, la exención en el aumento del derecho, cuando los bienes hereditarios no alcancen a un valor neto de cinco mil pesos.

Antes de terminar este dictamen, debe expresar la Comisión que los artículos 4.o, 5.o y 6.o del proyecto, han sido acordados con el Director de la Dirección de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras Públicas, fórmula que, además de ser respetuosa de la intervención que por ley corresponde a la referida institución, asegura la eficaz colaboración del Comité de Profesores y técnicos que se constituye por el artículo 3.o.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1926.

A. García Morales, miembro informante. — J. A. Otamendi (hijo). — Luis Giorgi. — Héctor R. Gómez (discorde en parte), — G. García Selgas, con salvedad respecto del inciso B del artículo 8.o. — César I. Rossi. — Pablo María Minelli. — E. Rodríguez Larreta (discorde en cuanto al impuesto a la arena).

Comisión de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para construir los edificios necesarios para la instalación del Hospital de Clínicas y del Instituto Experimental de Higiene.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para el levantamiento de los referidos edificios, y obras y servicios anexos, pudiendo el Consejo Nacional proceder también a la compra directa.

Art. 3.o Se comete a la Universidad todo lo relativo a las construcciones a que alude el artículo 1.o. Para ese fin, se constituirá un Comité integrado por dos Profesores de la Facultad de Medicina que indicará el Consejo Universitario, por el Director del Instituto Experimental de Higiene o un Delegado de ese Instituto, por un miembro del Consejo Directivo de la Asistencia Pública que esta Corporación designará, y por el Director de la Dirección de Arquitectura o funcionario técnico de dicha Dirección que indicará el Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.o El Comité confeccionará el programa para el llamado a concurso, intervendrá como asesor técnico en la confección de los planos definitivos y en las instalaciones cuya ejecución requiera su asesoramiento.

Art. 5.o El concurso se realizará entre arquitectos nacionales, debiendo regir la reglamentación de concursos públicos en todo lo que se relaciona con premios, integración de Jurado, forma de presentación, dirección de las obras, etc., etc.

Art. 6.o Realizado el concurso, corresponderá a la Dirección de Arquitectura

del Ministerio de Obras Públicas la intervención superior preceptuada en las leyes y reglamentos, para todo lo relacionado con la aprobación del proyecto y licitación y administración de las obras.

Art. 7.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir hasta tres millones de pesos en títulos de una deuda que se llamará de "Edificios Universitarios, 2.a serie". Esa deuda será de carácter externo o interno y gozará del servicio de 6 por ciento de interés y de 1 por ciento de amortización acumulativa, rescate que se hará por sorteo cuando los títulos lleguen a la par, y a la puja cuando se coticen por abajo de su valor nominal.

El tipo de colocación de la deuda, en caso de preferirse la contratación en el exterior, deberá ser, por lo menos, de dos puntos más del tipo obtenido para el empréstito de 30 millones, 6 por ciento de 1926. Si se diera a la deuda carácter interno, su precio de venta no podrá ser inferior en dos puntos a la cotización promedial de los "Bonos para la Construcción del Palacio Legislativo", referida aquella cotización al mes anterior al de la venta.

Art. 8.º El Consejo Nacional, para cubrir el servicio de la indicada deuda, dispondrá de los siguientes recursos:

A) El 25 por ciento del impuesto llamado de "Edificios Universitarios", creado por las leyes de 28 de Diciembre de 1904 y de 7 de Febrero de 1925, quedando sin efecto la afectación de esa cuarta parte a Rentas Generales, establecida por el artículo 5.º de la ley de Presupuesto General de Gastos.

B) Un adicional de cuatro centésimos por tonelada al impuesto que grava la extracción y exportación de arena.

C) La elevación del impuesto a los pasajes, establecido por la ley de 27 de Febrero de 1919, que queda modificado en los siguientes reglones:

Pasajes de ultramar, 1.ª clase	$	30 —
Idem de ídem, 2.ª clase.....	"	5 —
Idem a puertos de Norte América, 1.ª clase	"	10 —
Idem a puertos de Sudamérica, con excepción de la Argentina y Paraguay, 1.ª clase	"	3 —

Además se abonará el 10 por ciento sobre los suplementos cobrados por el uso de camarotes especiales o de lujo.

Las defraudaciones de este impuesto serán castigadas con multas de diez veces el monto de las sumas defraudadas.

D) Con el producto de la duplicación del impuesto a los inventarios y relaciones de bienes sucesorios establecido por la ley de 19 de Julio de 1918. Cuando el valor de los bienes inventariados fuera menor a cinco mil pesos, no regirá el aumento, aplicándose la tasa fijada por la ley referida.

Art. 9.º Mientras no se emita la deuda a que hace referencia el artículo 5.º, podrán aplicarse, a los fines de esta ley, los recursos destinados a su servicio, así como cualquier otra cantidad afectada a la construcción del edificio para el Instituto Experimental de Higiene.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 14 de 1926.

A. García Morales.—J. A. Otamendi (hijo).—Luis Giorgi.—Héctor R. Gómez.—G. García Selgas, con salvedad respecto del inciso B) del artículo 8.º —César I. Rossi.—Pablo María Minelli. — E. Rodríguez Larreta, discorde en el impuesto a la arena."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vidart — La Comisión de Obras Públicas, para financiar la construcción del Hospital de Clínica e Instituto Experimental de Higiene, en el artículo 8.o, inciso A del proyecto que está en discusión, da como recurso una parte del impuesto llamado universitario; pero ha coincidido, señor Presidente, que ese mismo arbitrio ha sido establecido en un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo para la Escuela de Odontología.

Yo votaré con placer este proyecto de ley, porque lo considero necesario; pero antes voy a solicitar de la Honorable Cámara que en la discusión particular quiera modificar e incluir en este empréstito que se proyecta realizar la cantidad de 250.000 pesos, que es la suma necesaria para la construcción del edificio de la Escuela de Odontología.

Yo tengo la seguridad, señor Presidente, de que los miembros de la Comisión de Obras Públicas no se opondrán a que los dentistas del Uruguay tengan su casa propia, que, por otra parte, es una obra de carácter urgente, porque la actual sede de la Escuela de Odontología no llena las exigencias docentes ni higiénicas del instituto. Basta hacer una visita al mismo para darse cuenta de que las clases se realizan en locales inadecuados; que hacen falta salones para los alumnos y para que los señores profesores puedan dictar sus clases.

Las modificaciones que presentaré son: en el artículo 1.o, en su parte final, donde dice: "Hospital de Clínica e Instituto Experimental de Higiene", poner " y Escuela de Odontología".

En el artículo 3.o, donde habla de constituirse el Comité que ha de velar por la construcción de esos edificios, que se incluya al Director de la Escuela de Odontología y a dos profesionales nombrados por el Consejo Nacional de Administración. Y en el artículo 7.o modificar "tres millones", por "tres millones doscientos cincuenta mil pesos".

Esto es lo que quería decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Aquí se ha padecido una omisión, porque no dice la capacidad que debe tener el hospital de clínicas. En la Comisión se acordó que esa capacidad fuera de 700 camas y a ello responde la cantidad asignada para la construcción de la obra.

Propongo que se modifique diciendo así: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para construir los edificios necesarios para la instalación de un hospital de clínicas con capacidad de setecientas camas y del Instituto Experimental de Higiene".

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Señor Presidente: cuando se va a acometer una obra de esta importancia, que va a irrogar cifras millonarias, es conveniente pensar un poco en el porvenir, en el sentido de que no resulte, como ha ocurrido tantas otras veces, que, no bien terminada una obra, ya resulta insuficiente; y no faltan ejemplos que se podrían citar y muy abundantes, sobre todo en lo que se refiere a materia de asistencia.

Entiendo, y de eso he hablado con profesores y profesionales llegando todos a estar de acuerdo, que un hospital de clínicas, si se quiere hacer para la enseñanza en una forma racional, no puede tener menos de mil camas. Reducir la cifra, es reducir en realidad la enseñanza.

Lo que se busca con esto es sacar un poco a la medicina de las estrecheces con que ha luchado en las viejas instituciones hospitalarias y a las que se ha pretendido reformar. Las clínicas tienen que ser una especie de visión rápida que pueda acostumbrar al estudiante, que será mañana el médico, a poder ver, a seguir de manera general y amplia todas las formas clínicas posibles de las enfermedades corrientes.

Si se hace clínica con una cantidad reducida de lechos, lo que se hace es dar una enseñanza insuficiente. Por eso es que yo propongo que en lugar de establecerse una capacidad de setecientas camas, se llegue a las mil camas como mínimo, para poder prestar una enseñanza clínica eficaz — (Apoyados).

En ese sentido es que yo propongo una enmienda que modifica en parte la del señor García Selgas.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — Es exacto lo que ha manifestado el señor Diputado García Selgas, de que en el seno de la Comisión de Obras Públicas, a fin de determinar la cantidad que debía invertirse en la construcción de estos establecimientos hospitalarios, se partió de la base de las setecientas camas, y sobre esa base fué consultado el señor Director de arquitectura. Si la Cámara se inclinara a dar a este hospital una capacidad mayor, los recursos arbitrados no serían suficientes.

En cuanto a lo que manifiesta el señor García Selgas, entiendo que lo que quiere decir es que el hospital no puede tener menos de setecientas camas; es decir, que no podría la Comisión encargada de dirigir estas construcciones, realizar mañana un hospital con quinientas camas invirtiendo la cantidad que el proyecto expresa.

De manera que yo estaría autorizado por la Comisión a aceptar la enmienda del señor Diputado García Selgas estableciendo como mínimo setecientas camas, lo que no quiere decir que el hospital no tenga un número mayor y se llegue a las mil como propone el doctor Albo, si esa solución es posible dentro de los medios que se conceden en el proyecto. Aprovecho la oportunidad para pedir la supresión de estas palabras:

"al Consejo Nacional de Administración". Lo que debe decir el artículo 1.o es: "Autorízase la construcción de los edificios necesarios", porque en el artículo 3.o se establece claramente en qué forma serán dirigidas estas construcciones. De manera que el artículo quedaría así: "Autorízase la construcción de los edificios necesarios para la instalación del hospital de clínicas, con capacidad para setecientas camas como mínimo, y del Instituto Experimental de Higiene".

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Voy a insistir, señor Presidente, en que, para mí, el asunto tiene una trascendencia grande, y que si los cálculos que ha hecho la Comisión de Hacienda están basados exclusivamente en el número de lechos disponibles para hacer la asignación global que en este proyecto se menciona, cabe decir que

instituciones de esta índole tienen siempre un costo más elevado que las similares de la Asistencia Pública.

La finalidad precisamente de las instituciones como la que se proyecta, no es solamente la de dar a los enfermos una asistencia lógica, racional y humana sobre todo, tratando de devolver el individuo a la sociedad en el mínimo de tiempo, impidiéndole el sacrificio de servir a la enseñanza. Considero que si no se cumple la finalidad que genera este proyecto — que es la de la buena enseñanza al lado de una buena asistencia — nosotros cometemos un error inicial, como también es erróneo, a mi juicio, el cálculo que se ha hecho, porque en el costo de la obra no podrán preverse de antemano las necesidades que irán apareciendo a medida que surjan los proyectos y que la Comisión asesora indique a los arquitectos todo lo que será menester realizar.

De manera que si es imposible decir desde este momento que la construcción definitiva del hospital solamente demandará tal o cual suma, creo que bien podemos ir a lo otro, y es a establecer una norma inicial: la asistencia se verificará en mil camas dentro del hospital.

¿Si no lo hacemos así, resultará que lo que se ha tomado en determinado momento como pauta para regular el número de camas fué la enseñanza? No, señor Presidente. Fueron los cálculos de la Asistencia, los cálculos en el aire de la Asistencia. Porque se dice que en ciudades de la importancia de Montevideo, de 400.000 o 500.000 habitantes, se requieren en Europa en establecimientos como el que se proyecta, tantos lechos de asistencia, y aquí tenemos hasta exceso.

Yo no quiero recurrir a los Diputados que visitan los hospitales, porque creo que es opinión corriente la de que en todos ellos hay un hacinamiento demasiado grande de enfermos, es decir, que los cálculos han sido ultrapasados.

Si nosotros nos vamos a guiar ahora para construir este hospital por esos datos viejos, mal calculados, de que bastará hacer setecientos lechos más para realizar una asistencia, ya no digo suntuosa, sino mediana como la que se verifica generalmente en nuestras casas de asistencia, no contemplaremos ni siquiera la segunda parte, la parte que llamaríamos utilitaria del servicio: el de volver lo más pronto posible, ya curados, a la sociedad a los enfermos que ingresen a la asistencia y habremos desvirtuado la primera finalidad de este proyecto.

En ese sentido, yo insisto en mi moción a pesar de los argumentos que ha dado en nombre de la Comisión de Obras Públicas, el doctor García Morales.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo me creo obligado en este punto a relevar al señor miembro informante, porque si, en realidad, se rebajó la suma fijada en el primer momento, fué por moción mía, insistentemente defendida.

Yo creo que con esa suma alcanzaría aun para las mil camas que propone el señor diputado Albo. He transado en que con tres millones de pesos se vaya a la construcción de un Hospital de Clínica con setecientas camas, como mínimun. Para llegar a esta estimación, he tenido en cuenta todas esas razones que dice, acertadamente el doctor Albo.

He hecho un estudio del costo de obras similares a esta, es decir, hospitales clínicos, en la Argentina y en otros países, de América y, en realidad, he encontrado qué con el promedio que aquí se fija de dos mil quinientos pesos por cama como construcción de edificación y cuatrocientos o quinientos pesos que corresponderá por la parte de terreno pertinente a cada lecho, llegamos a redondear la cantidad que se ha fijado.

Por lo demás, los antecedentes de este asunto autorizan a pensar que con esta suma alcanza. Yo recuerdo muy bien que hace algo más de diez años el señor ingeniero Soudriers, — tan competente en construcciones hospitalarias como en cualquier otra materia de la rama de ingeniería,—presentó a la Cámara un proyecto por el que se destinaba un millón de pesos para la construcción de un Hospital de clínica de mil camas. De modo que aquí se harían a un costo, por lecho, de mil pesos.

Recuerdo que en la Asistencia Pública se estudió este problema por técnicos especializados,—entre otros el propio doctor Quintela, el doctor Arrizabalaga y el doctor Becerro de Bengoa,—y la cantidad a que ellos llegaban como necesaria para cada cama del Hospital de Clínica, era dos mil quinientos pesos. Algunos llegaban a 2.800 pesos; pero en ese costo estaba comprendido también el valor del terreno.

De modo que es dado admitir que estamos dentro de un límite razonable, teniendo en cuenta estos antecedentes y especialmente el de otras obras hospitalarias, por ejemplo, las del Hospital Rawson en la Argentina, que se ha ampliado extraordinariamente, dándose un promedio de tres mil nacionales argentinos por cama.

Tendríamos que setecientas camas, a dos mil quinientos pesos, costo de edificación, y cuatrocientos o quinientos pesos por el metro de terreno, redondearían los tres mil pesos por cama; es decir, que con dos millones largos alcanzaría para eso; trescientos mil pesos se calcula que costaría el Instituto de Higiene y daría con toda holgura esta suma para las dos obras, aun con todos los descuentos que pueden haber por la emisión de deuda, por las cantidades asignadas para premios en el concurso, y para otros gastos.

Por esas razones, en la Comisión me interesé especialmente porque se rebajase la suma primitiva asignada, que era de cuatro millones, a tres millones.

He terminado.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera—Es para preguntarle al señor miembro informante, si sería posible conocer el costo de esas trescientas camas más que proyecta el señor Diputado Albo, a efecto de que con una pequeña elevación del impuesto a los pasajes se pudiese cubrir el servicio de amortización e intereses.

La Comisión tal vez pueda tener ese dato. Es indiscutible que si un técnico de la talla del señor Diputado Albo sostiene que va a ser insuficiente una obra de esa naturaleza, partiendo de que no va a llenar su finalidad primordial, sería lamentable no atender tan justa proposición.

Señor García Selgas (don Gilberto)— ¿Me permite ...

Fué llamado al seno de la Comisión de Obras Públicas el señor Director de Arquitectura y se le planteó el problema en términos exactos. Se trataba de construir un Hospital de Clínicas,—construcción de calidad extraordinaria dentro de la rama de construcciones hospitalarias, —y él llegó a una conclusión semejante: nos dijo que con dos mil quinientos pesos por cama se podía hacer una obra perfectamente adecuada a las necesidades del país, con todos los servicios anexos a esa clase de construcciones. Eso fué lo que corroboró la opinión que ya tenía. De manera que las trescientas camas más, cuyo costo pregunta el señor Diputado Nieto Clavera, puede calcularse que serían unos setecientos mil pesos más. El valor del terreno no hay que incluirlo, porque estaría comprendido en la adquisición para una cantidad de camas mucho mayor. Se calcula adquirir un terreno mayor de diez hectáreas; de manera que habría espacio suficiente para construir mil camas, y aun más.

Señor Giorgi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Giorgi — Declaro que he puesto mi firma al pie de este informe, en el convencimiento de que el Hospital de Clínicas que se va a construir, tenga la capacidad a que ha hecho referencia el señor Diputado Albo, es decir, mil camas.

En cuanto a la cantidad fijada, — por los informes que nos ha suministrado el mismo Director de Arquitectura, a que hacía referencia hace un momento el señor Diputado García Selgas, — me parece que es suficiente; pero estaría dispuesto, si se cita en Cámara alguna razón poderosa que me haga cambiar de manera de pensar, a aumentar el monto de la deuda a crearse, cualquiera que fuera la cantidad necesaria, antes que disminuir el número de camas que debe tener el hospital que establece este proyecto. —(Apoyados).

Esto en cuanto a la capacidad del Hospital en sí.

En cuanto al conjunto del artículo 1.o, voy a votar la modificación propuesta por el señor Diputado Vidart. Esa modificación incluye en este artículo 1.o a la construcción de un edificio para la Escuela de Odontología.

Es evidente la necesidad de que la Escuela de Odontología tenga un edificio propio, en armonía con su finalidad.

Para tener en cuenta esa necesidad de la Escuela de Odontología, el Consejo de Administración remitió a la Asamblea General un mensaje por el cual se solicitaba la cantidad de 250.000 pesos para la construcción de ese edificio, y para atender el pago de la obra se tomaba como recurso el 25 o|o del impuesto llamado "Edificios Universitarios" creado por la ley de 28 de Diciembre de 1904 y la de 7 de Febrero de 1925, — 25 o|o que en este momento ingresa a Rentas Generales, — pero es el caso que de ese mismo recurso echó mano, — tal vez después que el Consejo Nacional hubiera pensado en él, — la Comisión de Obras Públicas integrada con dos miembros de la de Hacienda, para financiar el proyecto de Hospitales de Clínicas.

Como el 25 o|o del mencionado impuesto debería ser tomado para esa financiación durante el período que durase la amortización de la deuda que creamos para la Construcción del Hospital de Clínicas, es decir, durante treinta años, resultaría de ahí que el resto de los edificios universitarios no podrían disponer absolutamente de ningún centésimo durante esos treinta años. Ahora bien: quedaría la Escuela de Odontología en una situación muy precaria, porque sería tal vez la única rama universitaria que no tendría recursos de ninguna especie para hacer su edificio, puesto que las dos únicas facultades que aún quedan sin tener edificio propio van a ser contempladas seguramente en la distribución de los fondos del empréstito.

Tratándose de una cantidad tan reducida como es la que el Poder Ejecutivo solicita para la construcción de la Escuela de Odontología, encuentro muy viable el procedimiento propuesto por el señor Diputado Vidart, de englobar en este artículo 1.o la autorización para custruir el edificio para la Escuela de Odontología, aumentado la deuda que nosotros crea-

mos en este momento, en la cantidad de 250.000 pesos, cuyo servicio anual de 17.000 pesos no ha de gravar de ninguna manera el proyecto a consideración de la Cámara, sobre todo si se tiene en cuenta que algunos de los recursos proyectados lo han sido con determinada holgura y probablemente van a dar más de lo que nosotros pensamos al hacer los cálculos correspondientes.

Solicito, pues, de la Cámara dé preferente atención al artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Vidart.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — Refiriéndome en primer término a la cuestión que provoca el señor Diputado Albo, debo manifestar que hay aquí un asunto de orden esencialmente técnico, sobre la cual el miembro informante no se declara con capacidad suficiente para dilucidarlo. Pero debo hacer notar que si en el proyecto primitivo, suscripto por los doctores Colistro, Albo, Puyol, Rossi y Halty, se establecía que la capacidad del nuevo hospital sería de mil camas, en el informe de la Comisión de la legislatura anterior, —Comisión que integraban algunos médicos distinguidos, — se redujo esa capacidad a quinientas o seiscientas camas, según puede verse en los párrafos de ese informe reproducidos en el dictamen que está a conocimiento de la Cámara.

Pero hay, sobre todo, una cuestión de carácter financiero. Yo no me opongo, ni puedo pronunciarme de un modo absoluto en favor de las setecientas o mil camas; pero hago notar a la Honorable Cámara que en el caso de inclinarse por la segunda solución, el costo de la construcción será mayor, y que la Deuda Pública y los arbitrios para cubrir sus servicios serán también mayores.

La Comisión, para aconsejar la emisión de una deuda de tres millones, partió de la base que ya ha indicado el señor Diputado García Selgas. El Director de Arquitectura calcula un costo de 2.500 pesos por cama, sin terreno, lo que hace 1.750.000 pesos, más 500.000 pesos para terreno, contemplando las necesidades de una adquisición de gran área, y 300.000 pesos para el Instituto Experimental de Higiene, dan 2.550.000 pesos. Como la Deuda Pública, en el caso de ser interna, sobre todo, podrá sufrir una depreciación hasta de 10 o|o, lo obtenido por la emisión será de 2.700.000 pesos. No había, pues, más que una diferencia de 150.000 pesos, apenas un 6 o|o, que era prudente calcular para impuesto. Si en lugar del programa de las setecientas camas, se va al de mil camas, hay que agregar, como decía el señor Diputado García Selgas, una cantidad de 750.000 pesos, o sea pesos 2.500 por cama, sin el costo del terreno, porque eso ya está calculado.

El mismo carácter tiene la otra indicación que formula el señor Diputado Vidart. Propone que se incluya en este proyecto el edificio para la Escuela de Odontología. Yo, consultado previamente sobre este particular, me incliné favorablemente al pedido, porque tenía conocimiento de que existía un proyecto del Consejo Nacional de Administración en ese sentido; proyecto que se financiaba sobre los recursos que la Comisión, sin saber la existencia de esa iniciativa, los había también indicado para cubrir el servicio del empréstito que se emitirá para el Hospital de Clínicas. Es la devolución, muy justiciera, a la Universidad de la República, del 25 % del impuesto universitario hoy afectado a Rentas Generales.

Computadas las fechas, pude verificar que, efectivamente, la iniciativa de dedicar esos recursos a la Escuela de Odontología, era anterior a la decisión de la Comisión de Obras Públicas; de ahí que me pareciera razonable no privar a la Escuela de Odontología de ese recurso, y buscar el medio de poder construir su edificio incluyéndolo dentro de este plan, para lo cual procedería la indicación del señor Diputado Vidart subiendo la deuda de tres millones a tres millones y medio, en el entendido de que los Diputados que formulan tal iniciativa, cuando llegue el momento deben proponer los recursos o arbitrios que den los $ 17.000.00 necesarios para cubrir el exceso.

Unidas las dos cosas, — el aumento de la capacidad del hospital, de setecientas a mil camas, y la construcción del edificio para la Escuela de Odontología, — hay que subir la deuda por lo menos en un millón de pesos. Colocada, quedarían $ 900.000.00 contando con un exceso que ya había en el primitivo cálculo. Y para servir un millón más de deuda se necesitan $ 70.000.00 más de recursos.

La Comisión tuvo verdaderas dificultades para financiar el proyecto, porque si en el primer momento se establecía el impuesto de $ 0.20 sobre la exportación de piedra y arena, ha tenido que reducir considerablemente este recurso, bajándolo hasta la cifra de $ 0.04 que propone y que es resistida por algunos miembros de la Comisión y creo que va a ser atacada en Cámara por los señores Diputados del Departamento de la Colonia.

Señor Presidente — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de un telegrama que acaba de llegar en este momento y que hace referencia a la misma cuestión.

Léase.

(Se lee:)

"A Presidente Cámara de Diputados. Montevideo. — Carmelo, Julio 5. — Concejo Departamental presido en conocimiento que entre recursos creáranse para construcción Hospital Clínicas figura un nuevo impuesto sobre la arena, resolvió hacer saber esa Honorable Cámara que acaba elevarse Asamblea Representativa proyecto estableciendo un aumento sobre actual impuesto municipal a la extracción arena, que destinará se mejoramiento servicio fluvial entre Colonia y Buenos Aires, y vialidad rural cuyo proyecto cuenta mayoría Asamblea.. Un nuevo gravamen sobre la arena, traerá consecuencias perjudiciales este Departamento, lo que todos debemos evitar. — Salúdalo atentamente. Juan G. Salorio, Presidente Concejo Departamental".

Señor García Morales — En definitiva, si los Diputados mantienen sus mociones de aumento por una parte de $ 750.000 para elevar la capacidad del hospital a mil camas, y $ 250.000 para la construcción del edificio de la Escuela de Odontología, me parece que quedan en cierto modo comprometidos a proponer, cuando llegue la discusión del artículo 8.º, los arbitrios necesarios que den los $ 70.000 indispensables para el servicio de ese complemento.

Yo, temiendo que esto pueda traer algunas dificultades a la rápida sanción de este proyecto, — que, como lo dice el informe, es una vieja iniciativa que tiene más de veinte años de existencia, — haría un llamado a los señores Diputados, sobre todo al señor Diputado Albo, para que votaran la fórmula propuesta por el señor Diputado García Selgas, es decir, setecientas camas como mínimo.

El artículo 3.º del proyecto establece un comité integrado por las personas que pueden mejor dirigir estas construcciones, y que será el encargado de decidir si el hospital debe tener la capacidad de setecientas o de mil camas. Si se inclina a la solución de las mil camas, los recursos serían insuficientes para completar la obra; pero entonces sería el momento de recurrir a ese complemento de impuestos. Ese comité estará compuesto por dos Profesores de la Facultad de Medicina, que indicará el Consejo Universitario, el Director del Instituto de Higiene, un miembro de la Asistencia Pública y el Director de Arquitectura. Me parece que si las ideas que sostiene el señor Diputado Albo son los más convenientes, va a tener quien las defienda en el seno de este comité, y se impondrán en él, si en definitiva así debe ser.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Gomez (don Héctor R.) — Por otra parte, el Comité, al proyectar la obra, si los recursos no alcanzan para las mil camas, podrá prever la manera de resolver arquitectónicamente la cuestión, en el momento oportuno.

Señor García Morales—La indicación del señor Diputado Gómez es muy oportuna. El Comité, frente a este proyecto, puede, inclinándose a la solución de las mil camas, comenzar con un plano de setecientas camas para ampliarlo fácilmente con trescientas camas, para lo cual pediría una nueva autorización parlamentaria; pero de inmediato este proyecto puede transformarse en ley sin las dificultades que yo temo empiecen a aparecer al buscar los recursos. Ya está esta oposición del Municipio de Colonia que sostendrán algunos Diputados del Departamento.

En cuanto a la Escuela de Odontología, la erogación es mucho más pequeña. Es natural que con respecto al aumento de los $ 17.000, sería más fácil buscar un arbitrio para atenderlo.

Yo acepto, en nombre de la Comisión, la fórmula del señor Diputado García Selgas, setecientas camas como mínimo, y personalmente la indicación del señor Diputado Vidart para incluir la Escuela de Odontología. Si no hay oposición por parte de los demás miembros de la Comisión de Obras Públicas,—el señor Giorgi expresó su conformidad,—podría aceptarlo a nombre de la Comisión.

Señor Puyol—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol—Yo debo explicar a la Cámara una contradicción aparente: mi calidad de firmante del primitivo proyecto que se presentó a la Cámara y de miembro informante del mismo en la Comisión de Obras Públicas de la Legislatura anterior.

Yo firmé el proyecto, por el que se disponía la construcción de un hospital de mil camas; pero en el seno de la Comisión se hacía difícil financiarlo. El señor Decano de la Facultad de Medicina, doctor Quintela, dijo que podía reducirse la capacidad a seiscientas camas. Esto facilitaba el andamiento del proyecto.

Teniendo en cuenta que esta iniciativa de la reducción partía de una autoridad como el doctor Quintela y con el propósito de facilitar el andamiento del proyecto, yo no tuve inconveniente en reducir la capacidad. La tendencia general es que todos los hospitales que se construyen hoy, por muchas razones de orden técnico que no hay porque entrar a considerar en este momento, se haga con una capacidad muy grande.

De manera que soy partidario de las mil camas; pero entiendo muy razonable la observación que ha hecho el señor miembro informante, doctor García Morales, que para empezar se fije la capacidad para setecientas camas, sin perjui-

cio de que el Comité que se designe, contemple en el proyecto la expansión hasta las mil camas, en cuyo caso se limitaría a pedir recursos al Parlamento, los que serían muy fácil conseguir tratándose de una obra ya en marcha.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — A mi me parece que se debe proceder con mucha cautela en la sanción de estos proyectos millonarios.

Observo que los señores Diputados hablan con un desprecio extraordinario de esta suma de tres millones de pesos, como si todavía no pudiera contemplar las necesidades de esta faz de la enseñanza médica. A mi esta suma de tres millones de pesos me parece estupenda para la construcción de un hospital, que es sin duda una gran necesidad, pero que no es más apremiante que muchas otras necesidades nacionales que están todavía sin satisfacerse por falta de recursos.—(Interrupción del señor Representante Arena).

Los enfermos están bastante bien atendidos en este país. No hay que exagerar las cosas ni pintarlas con tintes demasiado sombríos. Muchos enfermos vienen del exterior y la capacidad hospitalaria de nuestro país ha aumentado en los últimos años de una manera considerable. Hace cinco años no existía el Hospital Pasteur, y, sin embargo, los enfermos tenían donde ser atendidos. Ahora existe el Hospital Pasteur, que es un enorme hospital, y todavía estamos en que no hay capacidad hospitalitaria.

Respeto mucho a los médicos en su afán de perfeccionar la Asistencia Pública y de mejorar la situación de los enfermos.

Claro que todos nos podríamos poner en ese terreno de votar millones para numerosas obras; pero tenemos que contemplar las exigencias de distintas procedencias y todas tan apremiantes como esta que está pendiente de resolución, y los impuestos que vamos a crear para satisfacerlas. Este último punto, sobre todo, tenemos que considerarlo mucho. Ahí andan por los alrededores de la sala, podríamos decir, por los pasillos, unos diez millones de pesos más de presupuesto que vamos a votar este año,—naturalmente, con los consiguientes impuestos para pagarlos,—porque todavía no se ha descubierto otro procedimiento para pagar los presupuestos.—(Diálogo entre los señores representantes Rodríguez Larreta y Mibelli).

Bien: hacía esta consideración un poco de carácter digresivo, porque noto que el ambiente de la Cámara es necesario traerlo un poquito a la realidad y decir claramente que esto de votar tres millones de pesos es formidable.

Yo he puesto mi firma al pie de este proyecto, pero la he puesto con mucho trabajo, me ha costado ponerla. Los señores diputados le agregan otro millón y dentro de un cuarto hora, un millón más, y concluiremos con que el hospital costará unos doce millones.

No olvidemos que este edificio del Palacio Legislativo lo empezamos con un proyecto de setecientos mil pesos y nos fuimos a doce millones. Si empezamos con cuatro millones para la construcción de un Hospital de Clínicas, ¿a dónde iremos a parar?

No creo necesario recordar otras cosas; pero traigo a colación, por ejemplo, este interesante antecedente.

Los abogados, también en eso somos dignos de críticas, somos los que menos nos preocupamos de los asuntos que atañen al ejercicio de nuestra profesión.

Ahí anda un proyecto de construcción del Palacio de Justicia, que es bien necesario y no se puede imaginar un desastre igual que el que presenta del punto de vista de la edificación, nuestra justicia.—(Interrupciones).

Sin embargo, nosotros consideramos eso, tenemos en cuenta que el país está apremiado, que tiene gastos urgentes y andan los abogados corriendo calle por calle para descubrir los Juzgados en todos los recobecos de la ciudad. Nos callamos la boca, porque hay necesidades en el país que obligan a cosas más apremiantes.

Aparte de esto se ha recordado, como lo hiciera el señor Diputado García Morales el otro día, que se han lanzado en la plaza en los últimos años sesenta y cinco millones de deuda interna, creo que en diez años. Esperábamos que con el último empréstito no se iba a lanzar más deuda por mucho tiempo; y, sin embargo, estamos ahora en una nueva deuda de tres millones que se aumentaría a cuatro, si pasara la moción de enmienda: pero llegamos a los impuestos y entonces, claro, no es tan agradable y fácil la tarea. Es fácil votar aumentos, pero los mismos que los votan no tendrían tanto coraje para proponer los impuestos equivalentes.

De mí sé decir, señor Presidente, que yo, a pesar de haber puesto la firma a este proyecto, en un aspecto de él no me pude resistir a manifestar mi discordia, que es el aumento al impuesto de extracción de arena, industria que en el país está tomando proporciones apreciables, que se está desarrollando considerablemente y que debemos cuidar y defender como un pequeño tesoro que tenemos y no malograrlo a fuerza de impuestos sucesivos.

Tengo entendido que ya a la altura que va, la arena va a pagar de 33 a 34 centésimos por tonelada; y esa arena que llega a Buenos Aires, está en competencia con la arena del Paraná, que creo no paga ningún derecho. Sin embargo, como la nuestra es mejor va peleando en estas condiciones desiguales; pero seremos nosotros los que nos encargaremos de extirpar, de aniquilar esta industria, como estamos aniquilando otras pequeñas industrias del país, a pesar de que tenemos tan pequeñas industrias, como han aniquilado los miembros del Concejo Departamental, la industria porcina por una hostilidad ciega... — (No apoyados).

... y sin razón contra los frigoríficos del Cerro... — (Interrupción del señor Representante Mibelli).

... que han rebajado de 26 centésimos el kilogramo de carne porcina a 16 centésimos. — (Interrupciones).

Señor Fusco — Esa es la propaganda del diario que dirige el señor Diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Es la propaganda de los que defendemos los intereses del país, de la gente que trabaja, de los agricultores colorados y blancos que están desesperados por la medida. Lo remito al señor Diputado a las comunicaciones de los agricultores de Minas, nacionalistas y batllistas que piden, poniendo el grito en el cielo, que se dé una solución a este asunto, porque es la ruina para ellos. Dándoles con impuestos por la cabeza a todas las industrias, vamos aniquilando las actividades del país.

Me he apartado un poco de la cuestión, porque es necesario que tengamos orientación en ese asunto y nos demos cuenta de que las industrias que van naciendo en el país, por pequeñas, por insignificantes que sean, debemos cuidarlas como un tesoro.

Es tan general y frecuente el criterio opuesto, sobre todo en industrias de exportación, que yo recordaba en la sesión de la Comisión de Obras Públicas, a la que asistí y en la que se consideró este asunto, que la Constitución argentina, durante un largo período de tiempo, prohibió los impuestos a la exportación, y últimamente para poner unos pequeñísimos impuestos a las grandes industrias de exportación, se dió toda una batalla. Esta es una pequeña industria de exportación que van haciendo en nuestro país y debemos defenderla, porque son pocas las industrias y hay que cuidarlas.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

¿A quién enriquece ese comercio?

Señor Rodríguez Larreta — A la gente que trabaja.

Señor Perotti — A los capitalistas que en la República vecina tienen la explotación por concesiones otorgadas. Por el contrario si se impone un gravamen a la exportación de arena, es muy posible que uno de los elementos necesarios para la edificación en el país se abarate considerablemente. En cambio hoy construyen con buena arena del Uruguay los argentinos mientras nosotros nos vemos impedidos de hacerlo y tenemos que recurrir muchas veces al polvo de ladrillo, lo que es una monstruosidad.

Señor Rodríguez Larreta — Yo le contestaré en su debida oportunidad.

Señor Perotti — Muy bien: nos reservamos para hacer debate al respecto.

Señor Rodríguez Larreta — Termino manifestando que votaré la fórmula aceptada por la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto con la modificación aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase la construcción de los edificios necesarios para la instalación de un Hospital de Clínicas con capacidad mínima de 700 camas y del Instituto Experimental de Higiene."

Señor Vidart — Pero, señor Presidente: veo, por la lectura que se ha hecho no se incluye a la Escuela de Odontología.

Señor García Morales — ¿Me permite?

A nombre de la Comisión yo no he podido aceptar eso, de manera que se votará aparte.

Señor Presidente — En primer término, se va a votar el artículo en la forma aceptada por la Comisión. La enmienda del señor Diputado Albo se diferencia en que la capacidad del Hospital de Clínica será para mil camas, y al mismo tiempo acepta la enmienda del señor Diputado Vidart.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero, señor Presidente; todavía no se ha puesto en discusión esa enmienda del señor Diputado Vidart.

Señor Presidente — Estaba en discusión simultáneamente.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo quiero oponerme. De manera que tendría que reabrirse el debate.

Señor Puyol — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Voy a hacer moción para que a la hora 20 la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 19 a fin de continuar con este asunto.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado que hay una sesión pedida para esa misma hora.

Señor Puyol — Para el miércoles, entonces. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa se encuentra en esta situación: si se dictara una resolución en el sentido de que se realizara una sesión extraordinaria mañana a las 19, se encuentra con un pedido de más de 25 Diputados que, de acuerdo con el Reglamento, obliga a celebrar sesión...

Señor Ramírez — ¿Me permite?...

La Mesa no podría cumplir ese pedido.

Señor Presidente — Sí, señor Diputado, porque fué formulado previamente a esta resolución.

Señor Ramírez — Aunque sea previa. Una votación de la Cámara destruye eso. —(Murmullos e interrupciones).

Yo no tengo inconveniente en que sea el miércoles; pero quiero dejar expresa constancia de que, — en mi concepto, — una resolución de la Cámara que declarase la sesión permanente para reanudarla mañana a las siete de la tarde, prevalecería sobre cualquier pedido. — (Murmullos e interrupciones).

Varios señores Representantes — Que se vote la moción del señor Diputado Puyol.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Puyol.

Si se levanta la sesión a las 20 horas continuando el miércoles a las 19 considerando la Cámara este asunto.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve).

Señor Arena — Faltando dos minutos, podría levantarse la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

59.ª SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1926

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ROBERTO BERRO Y ALEJANDRO GALLINAL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Díaz, Gallinal, García, Urioste, Semblat, Cornú, Jude,, Cortinas, Aramendía** y **Buero.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Sorín, Munoz, Moroy, Cima** y **Amargós.**

Con licencia, los señores Senadores: **Tabárez** y **Casamavilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se crea la Facultad de Química y Farmacia."

—A la Comisión de Instrucción Púbiica.

"La misma Presidencia, destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se denomina "Bernabé Rivera", al pueblo situado en la 4.ª sección del Departamento de Artigas."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Presidencia, remite a Vuestra Honorabilidad, copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que da cuenta de la resolución que autoriza al Consejo Nacional de Higiene para vender el vapor "Sanidad"."

—Téngase presente.

"Josefa Sagardia de Lizarga, solicita se haga extensiva a sus hijas la pensión de que disfruta."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios vecinos de Minas de Corrales, remiten un telegrama que se relaciona con la sanción del proyecto de ley sobre construcción de un puente en el paso Manuel Díaz."

—Léase.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes: de la que prorroga la de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo; de la que aclara las disposición del inciso 2.º del artículo 18 de la de Presupuesto General de Gastos, y de la que prorroga para el ejercicio financiero 1926-27 el Presupuesto General de Gastos".

Archívense.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural, solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre construcción de un puente en el Paso de Severino".

A sus antecedentes.

3

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, Doctor Duvimioso Terra. Montevideo. — Minas de Corrales.

Los suscriptos hacemos llegar hasta esa Honorable Cámara el contento general con que hemos visto que ese Alto Cuerpo haya tratado construcción puente paso Manuel Díaz, satisfacción necesidad sentida y reclamada por población general esta extensa zona.

Saludamos atentamente.

Héctor Mello González. — Patricio Ferros da Silva.—Joaquín Mello Porto. — Santiago Olavarría.—Santos Gómez Posada. — Virisimo Posada. — Héctor Mello González. — José Mello Porto. — José Yusted".

Señor Presidente — La Mesa desearía manifestar, antes de entrarse a la orden del día, que tratándose en la sesión de hoy un proyecto del cual soy autor, desearía tomar parte en el debate si él se suscitara. De manera que pediría a los señores Senadores que designaran a uno de los compañeros para ocupar la Presidencia, mientras se trate este asunto.

4

Señor Gallinal — ¿Me permite, antes de que se tome la votación?

Quería referirme al asunto entrado de que se acaba de dar cuenta, pidiendo el pronto despacho del proyecto de ley sobre construcción de un puente en el paso de Severino sobre el Santa Lucía Chico.

Quiero decir, a fin de que estas manifestaciones lleguen a los peticionarios, que la Comisión de Fomento despachará en el día de mañana ese asunto, que ya está estudiado y está a informe.

5

Se va a proceder a tomar la votación para designar Presidente "ad hoc".

(Se toma en el siguiente orden).

El señor Senador por Flores por el señor Senador por Florida.

El señor Senador por Rivera por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Montevideo por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Cerro Largo por el señor Senador por Florida.

El señor Senador por San José por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Rocha por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Florida por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Maldonado por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Artigas por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Río Negro por el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Han votado 10 señores Senadores, que lo son: por Flores, Rivera, Montevideo, Cerro Largo, San José, Rocha, Florida, Maldonado, Artigas y Río Negro.

Ocho lo han hecho por el señor Senador por Cerro Largo y dos por el señor Senador por Florida.

Señor Presidente — Queda designado Presidente "ad hoc" el señor Senador por Cerro Largo, a quien invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el Doctor Alejandro Gallinal).

6

Señor Jude — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta, señor Presidente, en sesiones anteriores, que la Cámara había remitido al Senado un proyecto por el que se establece un beneficio de orden general a los empleados de Correos y Telégrafos.

Según tengo entendido, la Comisión tiene el propósito de estudiar ese asunto, con el asesoramiento inteligente del señor Ministro de Industrias, que es el Ministro del ramo.

Yo no sé si la Comisión está en condiciones de suministrar el dictame correspondiente, pero me parecería que, dada la espectativa que ha producido entre el numeroso gremio de empleados de Correos y Telégrafos la sanción de esa ley, me parecería justo, digo, que ates que el Seado etrase al receso que ha decretado a partir del 12 del corriente, nos abocáramos a la consideración de ese asunto. Por manera que si estuviese en condiciones de poder ser considerado por el Senado, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, es decir, previo informe, yo pediría que se considerase en primer término el día viernes de esta semana.

Hago moció en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Aramendía — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda tiene a estudio el proyecto de ley a que se ha referido el señor Senador por Rivera, pero creyó justo recabar la opinión del Consejo Nacional. Este proyecto fué presentado a la Cámara por un señor Diputado, pero el Consejo no había opinado sobre él. La Comisión pidió esos informes al señor Ministro respectivo, que es el de Industrias, como se ha indicado, y éste contestó ayer, que era el día para que había sido citado, que aún no tenía la opinión del Consejo, y solicitaba una espera, a fin de poder traer esos informes. Así la Comisión no pudo tratar ayer el asunto, y está a la espera de los informes requeridos.

Señor Jude — Yo agradezco los informes que suministra el señor miembro informante de la Comisión, y creo que podría conciliarse perfectamente lo que yo propongo, con la situación especial en que se encuentra la Comisión de Hacienda, estableciéndose que ese asunto figure en primer término, condicionalmente, si la Comisión de Hacienda estuviera en aptitud de pronunciarse. Por lo pronto, se consideraría por el Senado, y ese estudio estaría subordinado en un todo al informe previo de la Comisión de Hacienda.

De manera que yo haría moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera. — (Apoyados).

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley que modifica el presupuesto de Correos y Telégrafos sea considerado el día 9 del corriente en primer término y en ambas discusiones, siempre que la Comisión de Hacienda se encuentre en condiciones de pronunciarse a su respecto."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Aramendía—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda está desintegrada.

Falta el señor Senador Tabárez, que está en Río Janeiro, con licencia; el doctor Casaravilla ha pedido licencia, también, y el que habla va a ausentarse mañana por un par de días. Pido a la Mesa quiera integrar esta Comisión para tratar el asunto indicado o cualquier otro que hubiera, mientras falten los titulares.

Señor Presidente — La Mesa entiende que corresponde que esa integración la haga el Presidente efectivo o el Vice. De manera que cuando el señor Senador por Río Negro vuelva a ocupar la Presidencia, integrará la Comisión a que se ha referido el señor Senador por Rocha.

8

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la consideración del proyecto de ley que crea la Facultad de Química y Farmacia.

Señor Berro — Pido la palabra.

Se dió cuenta, entre los asuntos entrados, de un mensaje remitido por el Consejo Nacional referente, también, a un proyecto sobre creación de la Facultad de Química y Farmacia, proyecto casi similar al que yo había presentado hace unas cuentas semanas. De manera que ese mensaje, en realidad, viene a reafirmar la necesidad del estudio del proyecto a que vamos a abocarnos. Sin embargo, como una deferencia para el Consejo Nacional, yo pediría que se leyera el mensaje, aunque es un poco largo, y así se vería además que los argumentos son concordates con los míos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 24 de 1926.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, tiene el agrado de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se crea la Facultad de Química y Farmacia.

Ese proyecto, que es iniciativa de la Facultad de Medicina, responde a la urgente necesidad de colocar los estudios de Química y de Farmacia a tono de las modernas exigencias científicas.

De mucho tiempo atrás se viene reclamando la reorganización del Instituto de Química, anexado a la Facultad de Medicina, elevándolo a la categoría de Facultad independiente, con la ampliación de sus cursos y una nueva reglamentación en los estudios para obtener el título de farmacéutico y de doctor en química.

Se busca con ello hacer con el referido instituto, lo que en reformas anteriores aprobadas por el Poder Legislativo, se hizo con las Secciones de Odontología y Arquitectura, que estaban incorporadas respectivamente, a las Facultades de Medicina y Matemáticas.

El desarrollo que han adquirido en su vida independiente estas dos Secciones, manifestado en el perfeccionamiento de sus estudios y en la excelente preparación de los profesionales que de ellas han egresado, demuestra lo saludable de esta reforma, que se justifica con verdadero apremio si se aprecian las deficiencias que se notan en los estudios para la carrera de farmacéutico.

Esas deficiencias se ponen bien de relieve en el informe con que se fundamentó este proyecto, en el Consejo de la Facultad de Medicina, en uno de cuyos comentarios se dice lo siguiente:

"La carrera de farmacia permanece, pese al esfuerzo de muchos profesionales en un estado de evidente estancamiento. Baste decir que el plan vigente en los estudios superiores data del año 1901. Tiene, pues, veinticuatro años. Basta anunciar su antigüedad, para hacerse cargo que no está a la altura de las necesidades de la época. Carece de las disciplinas más imprescindibles al técnico de nuestros días, disciplinas que hace dos o tres lustros figuran en las carreras similares de todos los países del viejo y nuevo mundo. Puede decirse, sin temor a exagerar, que si nuestro farmacéutico se limitara en la hora actual, a adquirir los conocimientos científicos que el plan exige, carecería de técnicos farmacéuticos verdaderamente ejercitados, para el ejercicio profesional."

Esta afirmación pesimista que revela el retardo sufrido en los estudios de química en nuestra Facultad de Medicina, se acentúa mucho más en dicho informe cuando señala el papel que deben desempeñar los conocimientos de la química en la ciencia médica y la función del farmacéutico en su ejercicio profesional.

Respecto a este punto el informe se expresa de la siguiente manera:

"La profesión farmacéutica ha quedado en nuestro país en evidente atraso si se le compara con la evolución de las ciencias relacionadas con la medicina. Pero este atraso que reconoce su origen en la carencia de un plan de estudios adecuados, no encontrará remedio en la simple incorporación de materias al plan actual. No se trata de suministrar al profesional, simplemente, nuevos conocimientos científicos. Se trata de hacerlo apto para desempeñar su rol en las nuevas orientaciones que la evolución de la ciencias médicas le ofrecen. Se trata, entonces, de preparar hombres de ciencias tales como el momento científico lo exije, hombres de laboratorio, pero que no sólo dominen la Ciencia Magistral, la síntesis química o el análisis, sino también hombres de laboratorio que dominen el campo de la experimentación y de la investigación físico-química, aptos para llevar sus conocimientos de las ciencias y su especialísima práctica de laboratorio al terreno de la Biología experimental, donde hoy se debate y donde hoy se espera la solución de los más intrincados e intensos problemas y secretos que guarda la Patología y la Terapéutica. Se trata en una palabra de preparar no sólo profesionales sino también hombres de ciencia familiarizados con las más diversas técnicas del laboratorio. Nuestro país ofrece una desoladora excepción en el concierto de las naciones más adelan-

tr[illegible] en cuanto al cultivo de las ciencias fisicoquímicas se refiere, por lo [illegible] en lo que atañe a su relación con las ciencias naturales y biológicas y sus aplicaciones prácticas inmediatas a la medicina. Las leyes y técnicas de la fisicoquímica aplicadas a las investigaciones del laboratorio, en el terreno de la Biología, que han hecho avanzar a pasos de gigante a la Patología y a la Terapéutica, no tienen cultores suficientemente capacitados en nuestro país. La colaboración del químico con el médico en el laboratorio es la última palabra en materia de las ciencias de curar. Actualmente nos llegan del exterior un diluvio de publicaciones al respecto. Libros, folletos, revistas científicas de todos los países, evidencian lo dicho. Nuestro país poco aporta, por ahora, en este terreno. Debe buscarse la explicación del hecho en la falta de posibilidad de una eficiente colaboración entre nuestro químico y nuestro clínico, derivada, no por cierto de la falta de preparación del clínico.

"Y esta colaboración es imprescindible. Un médico, mientras sea médico y un clínico distinguido, no podrá ser jamás un químico, también distinguido, salvo rarísima excepción. Y un químico por más distinguido que sea aún en el terreno de la experimentación biológica jamás será un médico ni un clínico. De ahí la imprescindible necesidad de esos profesionales en asociar sus conocimientos. En todos los países adelantados en esta materia, los conocimientos del químico farmacéutico y los del médico tienen un punto de contacto común: el laboratorio de experimentación."

Y bien: este terreno común falta entre nosotros. Hay un formidable vacío una extensa solución de continuidad entre el terreno de dominio de cada uno. No hay una zona común, de compenetración científica, donde la colaboración pueda ser una realidad efectiva. Y esto ocurre por falta de una preparación adecuada en el técnico farmacéutico. En todas partes se investiga y se trabaja en la zona de relación entre la Fisicoquímica y la Biología. El Laboratorio Experimental está totalmente al servicio de las sugestiones de la medicina. Es la orientación apasionante de la hora. La Patología y la Terapéutica esperan de la experimentación fisicoquímica del laboratorio, la explicación de sus más difíciles e inexplicables problemas, y en este formidable movimiento científico sólo el Uruguay representa un valor casi nulo.

Todo ello demuestra la necesidad de darle nuevas orientaciones a esos estudios y el primer paso para lograrlo, es el de una dirección propia y especializada.

Mientras se mantengan esos estudios en el plano secundario, que hoy se desarrollan como una de las secciones de la Facultad de Medicina, ese dinamismo que se reclama, sólo se conseguirá a medias.

Hay que ir a una solución más resuelta y ella es la de elevar el Instituto de Química al grado de Facultad, entregando la reorganización de los estudios a los que por su preparación están en condiciones de saberlos modificar en un sentido acorde con lo que se le debe exigir hoy al farmacéutico y al químico.

Entendiéndolo así el Consejo Nacional prestigia ante V. H. esta iniciativa de la Facultad de Medicina, la que no demandaría mayores erogaciones, sino las imprescindiblemente necesarias para ampliar su plan de estudios y los servicios que reclama su dirección propia.

Espera este Consejo Nacional que la Honorable Asamblea prestará, al adjunto proyecto, que traduce un justificado anhelo de perfeccionamiento en los estudios de Química y de Farmacia, la atención que él reclama, acordándole su preferente atención.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA.—CARLOS M. PRANDO.
—Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Río Negro desea que se lea el proyecto del Consejo Nacional de Administración?

Señor Berro — No hay para qué, por que salvo ligerísima diferencias, es exactamente igual al que yo presenté. La parte fundamental, que es el presupuesto, es exactamente igual. Hay una diferencia de detalle, que haré notar en el curso de la discusión particular, para que la conozcan los señores Senadores. Puede tomarse como base de la discusión el proyecto aprobado e informado por la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Dese lectura al proyecto, en discusión general.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pido que se suprima la lectura del proyecto y el informe en la discusión general, en vista de haber sido repartido, salvo oposición de algún colega.—(Apoyados.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Artigas para que se suprima la lectura del proyecto y del informe en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase con los elementos actuales de la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, la Facultad de Química y Farmacia, la cual integrará la Universidad de la República.

Art. 2.º Esta Facultad otorgará el título de farmacéutico, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de esta ley.

Art. 3.º El actual personal técnico y administrativo del Instituto de Química de la Facultad de Medicina, a que se refiere la ley de 5 de Enero de 1907, pasará a formar parte integral con los [illegible] (salvo en lo que se refiere a Medicina) de la Facultad de Química y Farmacia.

Art. 4.º Destínase a la Facultad de Química y Farmacia, el edificio, biblioteca, material de enseñanza, mobiliario, archivo y demás instalaciones y accesorios que se hallen instalados y funcionen al servicio de la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina.

Art. 5.º El Consejo de la Facultad de Química y Farmacia estará compuesto por diez miembros: cinco elegidos por los Profesores titulares y los Profesores agregados, tres por los profesionales y dos por los estudiantes, todos con títulos de la Facultad, inscriptos en los registros de la Universidad.

Art. 6.º La Facultad de Química y de Farmacia se regirá, en todo lo que sea aplicable, por el Reglamento General Universitario, hasta tanto se dicte su Reglamento propio.

Art. 7.º El Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, dentro del año siguiente a su integración completa, formulará el proyecto de reformas al plan de estudios actual para la obtención del título de Farmacéutico, así como los planes correspondientes para la obtención de los doctorados en Farmacia y Química.

Art. 8.º El Cuerpo Elector de los Delegados de los Profesores estará constituído por los Profesores titulares y Profesores agregados en ejercicio, en la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina en el momento de la promulgación de esta ley. (Disposiciones transitorias).

Art. 9.º Los estudios de Farmacia durarán cuatro años y comprenderán las siguientes materias: Química Inorgánica, Química Orgánica, Química Física, Física, Historia Natural y Micrografía, Análisis General, Análisis Aplicado, Farmacia Química, Materia Farmacéutica, Bacteriología e Higiene, Toxicología, Legislación Farmacéutica y Deontología, Farmacia Galénica, Bromatología y Análisis Biológico, Práctica Farmacéutica.

Art. 10. Incorpórese al Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Instrucción Pública, la siguiente planilla:

Facultad de Farmacia y Química

Oficina Central:

1	Decano	$ 3.000 —
1	Secretario	" 1.920 —
1	Oficial 1.º	" 1.035 —
1	Administrador, Bedel de la Facultad	" 1.260 —
1	Auxiliar de Secretaría	" 780 —
1	Portero	" 600 —
1	Peón	" 600 —
	Gastos de Secretaría	" 600 —

Instituto de Química:

1	Director, obligado a dar clase en la Facultad de Farmacia y Química	" 4.020 —
1	Subdirector	" 2.400 —
1	Ayudante 1.º	" 1.260 —
2	Ayudantes 2.os a $ 1.080 cada uno	" 2.160 —
1	Mozo de Laboratorio	" 660 —
2	Peones a $ 600 cada uno	" 1.200 —

Servicios diversos:

1	Profesor de Química ampliada inorgánica	" 1.140 —
1	Profesor de Química ampliada orgánica	" 1.140 —
1	Profesor de Bactereología e Higiene	" 1.140 —
1	Profesor de Legislación Farmacéutica y Deontología	" 1.140 —
1	Profesor de Farmacia y Química	" 1.140 —
1	Profesor de Bromatología y Análisis Biológicos	" 1.140 —
1	Profesor de Práctica Farmacéutica	" 1.140 —
2	Jefes de Trabajos de Práctica Farmacéutica a pesos 828 cada uno	" 1.656 —
1	Profesor de Física Farmacéutica	" 1.140 —
1	Profesor de Químisa Física	" 1.140 —
1	Profesor de Química Tural Farmacéutica	" 1.140 —
1	Profesor de Materia Farmacéutica	" 1.140 —
1	Profesor de Análisis Químico Aplicado	" 1.140 —
1	Profesor de Farmacia Galénica	" 1.140 —
1	Profesor de Toxicología	" 1.140 —
1	Profesor de Análisis Químico General	" 1.140 —
1	Jefe de Trabajos Prácticos de Micrografía	" 828 —
1	Ayudante de Materia Farmacéutica	" 600 —
1	Ayudante de Historia Natural Farmacéutica	" 600 —
1	Ayudante de Física Farmacéutica	" 600 —
1	Ayudante de Química ampliada Orgánica	" 600 —
1	Ayudante de Química ampliada Inorgánica	" 600 —
1	Ayudante de Análisis Químico General	" 600 —
1	Ayudante de Bactereología e Higiene	" 600 —
1	Ayudante de Farmacia Química	" 600 —
1	Ayudante de Farmacia Galénica	" 600 —

1	Ayudante de Bromatología y Análisis Biológicos. „	600 —
1	Ayudante de Toxicología. „	600 —
1	Ayudante de Física Química .... „	600 —
1	Peón de Micrografía y Materia Farmacéutica... „	600 —
4	Peones para la limpieza de los laboratorios a pesos 600 cada uno ..... „	2.400 —
	Para pago de Profesores Agregados .... „	3.000 —
	Incremento de la biblioteca „	800 —
	Gastos de instalación (por una sola vez) .... „	6.000 —

Art. 11. Suprímase del Presupuesto General de Gastos la planilla "Instituto de Química" de la Facultad de Medicina e incorpórese a la planilla de la Facultad de Medicina, "Servicios Diversos", el siguiente rubro:

1	Profesor de Química Biológica	$ 1.140 —
1	Jefe de trabajos de Química Biológica .... „	828 —
2	Ayudantes de Química Biológica a $ 600 c|u... „	1.200 —

Art. 12. Las dudas que surjan en la aplicación de la presente ley, hasta la definitiva instalación del primer Consejo Directivo de la Facultad de Farmacia y Química, serán resueltas por el Consejo Central Universitario.

Art. 13. Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 8 de 1926.

Roberto Berro, Senador por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Desde hace ya muchos años la creación de la Facultad de Química y Farmacia constituye una justa aspiración gremial, y cuenta con el beneplácito de la Facultad de Medicina, en una de cuyas secciones se siguen actualmente los estudios que habilitan para la obtención del título de farmacéutico.

Hoy en día esa situación de dependencia constituye una verdadera excepción dentro del régimen actual universitario que establece una gran institución formada por diversos organismos independientes; lo que entre otras ventajas trae una mejor especialización dentro de los diversos estudios allí realizados.

La segregación de la sección Farmacia de la Facultad de Medicina convirtiéndola en una Facultad de Química y Farmacia, dará, entre otros resultados inmediatos, un gran impulso en el estudio de la química, ciencia cuya importancia, ya no sólo farmacológica sino industrial es considerable, prestándosele gran atención en todos los países de alta cultura, en los cuales los títulos elevados en Química y en Farmacia se encuentran frecuentemente entre las personalidades más salientes de la ciencia moderna.

El proyecto que someto a la consideración del Senado no es otro, — salvo modificaciones no fundamentales, —que el que fuera presentado al Consejo de la Facultad de Medicina por los miembros de esa autoridad, farmacéuticos Bocage y Della Croce, y que fué aceptado en el mes de Octubre de 1925 por dicho Consejo Directivo.

Tiene, pues, este proyecto el prestigio que le dán la aprobación de la autoridad universitaria correspondiente, y la simpatía unánime con que se inició dentro del gremio meritorio de los farmacéuticos nacionales.

Y facilita su aprobación el hecho de que utilizándose funcionarios y material ya existentes, la nueva organización, representará un progreso cultural universitario, sin producir casi ningún recargo en el Presupuesto.

Por estas razones no creo necesario extenderme en mayores consideraciones favorables, las que, si hubiere menester, expondría ante la respectiva Comisión informante.

Montevideo, Junio 8 de 1926.

Roberto Berro, Senador por Río Negro".

"Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública, después de un detenido examen del proyecto de ley presentado a vuestra Honorabilidad por el señor Senador por Río Negro, para que se cree la Facultad de Química y Farmacia, lo informa a vuestra Honorabilidad con algunas modificaciones de detalle, aceptadas y compartidas por el autor del proyecto, que asistió a su discusión.

Juzga vuestra Comisión que no debe demorarse la organización de la Facultad de Química y Farmacia. Ella ha sido planteada varias veces en el transcurso de los últimos quince años y el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina la ha recomendado con el voto de sus mayorías en tres ocasiones distintas. La Sección Farmacia de dicha Facultad, más antigua y más importante que la Sección Odontología, ha tenido menos suerte que esta última, pues espera aún su segregación e independencia, que satisfarán reiteradas manifestaciones y resoluciones de las autoridades universitarias competentes.

Los Consejos Universitarios vienen repitiendo, en efecto, de 1910 a la fecha, la idea de que el progreso científico y la renovación de las ciencias físico-químicas y biológicas relacionadas con el arte de curar, piden que se constituya con la Odontología y la Farmacia, ramas anexadas a la Facultad de Medicina, dos entidades autónomas, dotadas cada una de una dirección competente, especializadas para realizar en sus respectivos estudios, métodos y programas, la orientación eficaz que las coloque a la altura de su moderna finalidad. El legislador no ha descuidado totalmente esta reclamación: la primera rama, la de la Odontología, ya ha alcanzado su objetivo y el resultado óptimo y palpable, fué consagrado definitivamente por halagadora declaración de un Congreso celebrado hace poco tiempo, según es notorio: "el Uruguay posee la mejor Escuela de Odontología de Sudamérica".

Nosotros pensamos que idéntica proposición habrá de pronunciarse para la Facultad de Química y Farmacia, una vez que ésta conquiste su libertad de acción docente bajo la administración y vigilancia de los profesionales que, por sus títulos son los primeros interesados en dignificarla.

Basta invocar un hecho para demostrar que el régimen vigente no conviene al progreso de los estudios de farmacia: el plan oficial en vigor para la carrera farmacéutica lleva veinticuatro años de aprobado, sin una alteración, en su estancamiento desesperante, a pesar de la buena voluntad que pueda haberle prestado al Instituto, la Facultad de Medicina. Por otra parte, la reforma que prestigiamos, no tiende, simplemente, al perfeccionamiento de una carrera sino a la fundación de un centro científico de investigación y de experimentación en las modalidades múltiples y diversas de la química que se relaciona con la medicina, como lo hemos señalado antes.

La creación de la Facultad de Química y Farmacia no puede ofrecer resistencia del punto de vista económico. El nuevo Instituto se erigirá a expensas de lo ya existente: la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina, que actúa en local propio, con personal docente y administrativo rentado por la ley del Presupuesto General de la Nación y con instalaciones adecuadas, laboratorios, menage escolar, etc. La transformación de esta Sección en Facultad con un Decano a la cabeza, algunos nuevos empleos, aumento de algunos de los rubros de gastos (para fomento de la biblioteca y partidas menores) y con la adición al plan de estudios de una Cátedra, la de Química-Física con la cual las autoridades universitarias entienden cumplir una imperiosa necesidad apenas traducirá para el Erario Público una erogación de doce mil pesos anuales.

El artículo 9.o del proyecto extiende a cuatro años la duración de los estudios de farmacia, que hoy es de tres años. Pero estos son sólo aparentes nominales, pues los estudiantes acuden a cursos de ciertas asignaturas que se reputan tan inciertas dispensables para integrar su capacidad profesional que las respectivas cátedras revistan en el Presupuesto General de Gastos y con ellas la terminación de la carrera dentro de un trienio, es poco menos que imposible.

Obsérvese todavía que, a juicio del Consejo de Medicina, los cursos aludidos son de tal manera imprescindibles que desde tiempo atrás él gestiona del Poder Legislativo que los incorpore de manera definitiva al plan de estudios y que, lo repetimos, además, dichos cursos que se dictan, lo frecuentan todos los alumnos y no existe otra diferencia entre ellos y los otros que la de no ser por ahora, obligatoria la prestación de exámenes de suficiencia en cuanto a ellos.

En fin, el proyecto cuya sanción recomendamos, con leves modificaciones sobre el original del señor Senador por Río Negro, encierra la constitución y la estructura del nuevo organismo en las normas de las Facultades con que ha de convivir en principios armónicos, de acuerdo con las máximas federativas que gobiernan la Universidad de la República.

Sala de la Comisión a Junio 24 de 1926.

Enrique A. Cornú, miembro informante. — Roberto Berro. —Ismael Cortinas. — Raúl Jude. — Alberto Moroy.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase con los elementos actuales de la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, la Facultad de Química y Farmacia, la cual integrará la Universidad de la República.

Art. 2.º Esta Facultad otorgará el título de farmacéutico, hasta tanto no se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de esta ley.

Art. 3.º El actual personal técnico y administrativo del Instituto de Química de la Facultad de Medicina, a que se refiere la ley de 5 de Enero de 1907, pasará a formar parte integral con los [illegible] (salvo en lo que se refiere a Medicina), de la Facultad de Química y Farmacia.

Art. 4.º Destínase a la Facultad de Química y Farmacia, el edificio, biblioteca, material de enseñanza, mobiliario, archivo y demás instalaciones y accesorios que se hallen instalados [illegible] nen al servicio de la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina.

Art. 5.º El Consejo de la Facultad de

Química y Farmacia estará compuesto por diez miembros: cinco Profesores, elegidos por el personal docente, cuatro miembros por los profesionales y uno por los estudiantes, todos con títulos de la Facultad, inscriptos en los registros de la Universidad.

Art. 6.° El Cuerpo Elector de los Delegados del personal docente estará constituído por el personal docente en ejercicio en la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina en el momento de la sanción de la presente ley. (Disposición transitoria).

Art. 7.° La Facultad de Química y de Farmacia se regirá, en todo lo que sea aplicable, por el Reglamento General Universitario, hasta tanto se dicte su Reglamento propio. (Disposición transitoria).

Art. 8.° El Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, dentro del año siguiente a su integración completa, formulará el proyecto de reformas al plan de estudios actual para la obtención de los títulos que habrá de conferir.

Art. 9.° Los estudios de Farmacia durarán cuatro años y comprenderán las siguientes materias: Química Inorgánica, Química Orgánica, Química Física, Física, Historia Natural y Micrografía, Análisis General, Análisis Aplicado, Farmacia Química, Materia Farmacéutica, Bactereología e Higiene, Toxicología, Legislación Farmacéutica y Deontología, Farmacia Galénica, Bromatología y Análisis Biológico, Práctica Farmacéutica.

Art. 10. Incorpórese al Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Instrucción Pública, la siguiente planilla:

Facultad de Farmacia y Química

Oficina Central:

1 Decano	$ 3.000 —
1 Secretario	" 1.920 —
1 Oficial 1.°	" 1.035 —
1 Administrador, Bedel de la Facultad	" 1.260 —
1 Auxiliar de Secretaría	" 780 —
1 Portero	" 600 —
1 Peón	" 600 —
Gastos de Secretaría	" 600 —

Instituto de Química:

1 Director, obligado a dar clase en la Facultad de Farmacia y Química	" 4.020 —
1 Subdirector	" 2.400 —
1 Ayudante 1.°	" 1.260 —
2 Ayudantes 2.os a $ 1.080 cada uno	" 2.160 —
1 Mozo de Laboratorio	" 660 —
2 Peones a $ 600 cada uno	" 1.200 —

Servicios diversos:

1 Profesor de Química ampliada inorgánica	" 1.140 —
1 Profesor de Química ampliada orgánica	" 1.140 —
1 Profesor de Bactereología e Higiene	" 1.140 —
1 Profesor de Legislación Farmacéutica y Deontología	" 1.140 —
1 Profesor de Farmacia y Química	" 1.140 —
1 Profesor de Bromatología y Análisis Biológicos	" 1.140 —
1 Profesor de Práctica Farmacéutica	" 1.140 —
2 Jefes de Trabajos de Práctica Farmacéutica a pesos 828 cada uno	" 1.656 —
1 Profesor de Física Farmacéutica	" 1.140 —
1 Profesor de Química Física	" 1.140 —
1 Profesor de Historia Natural Farmacéutica	" 1.140 —
1 Profesor de Materia Farmacéutica	" 1.140 —
1 Profesor de Análisis Químico Aplicado	" 1.140 —
1 Profesor de Farmacia Galénica	" 1.140 —
1 Profesor de Toxicología	" 1.140 —
1 Profesor de Análisis Químico General	" 1.140 —
1 Jefe de Trabajos Prácticos de Micrografía	" 828 —
1 Ayudante de Materia Farmacéutica	" 600 —
1 Ayudante de Historia Natural Farmacéutica	" 600 —
1 Ayudante de Física Farmacéutica	" 600 —
1 Ayudante de Química ampliada Orgánica	" 600 —
1 Ayudante de Química ampliada Inorgánica	" 600 —
1 Ayudante de Análisis Químico General	" 600 —
1 Ayudante de Análisis Aplicado	" 600 —
1 Ayudante de Bactereología e Higiene	" 600 —
1 Ayudante de Farmacia Química	" 600 —
1 Ayudante de Farmacia Galénica	" 600 —
1 Ayudante de Bromatología y Análisis Biológicos	" 600 —
1 Ayudante de Toxicología	" 600 —
1 Ayudante de Física Química	" 600 —
1 Peón de Micrografía y Materia Farmacéutica	" 600 —
4 Peones para la limpieza de los laboratorios a pesos 600 cada uno	" 2.400 —
Para pago de Profesores Agregados	" 3.000 —
Incremento de la biblioteca	" 800 —
Gastos de instalación (por una sola vez)	" 6.000 —

Art. 11. Suprímase del Presupuesto General de Gastos la planilla "Instituto de Química" de la Facultad de Medicina e incorpórese a la planilla de la Facultad de Medicina, "Servicios Diversos", el siguiente rubro:

1 Profesor de Química Biológica	$ 1.140 —
1 Jefe de trabajos de Química Biológica	" 828 —
2 Ayudantes de Química Biológica a $ 600 c/u	" 1.200 —

Art. 12. Los miembros farmacéuticos, actuales delegados de Farmacia en el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, cesarán en su mandato en el momento de la sanción de esta ley.

Art. 13. Las dudas que surjan en la aplicación de la presente ley, hasta la definitiva instalación del primer Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, serán resueltas por el Consejo Central Universitario.

Art. 14. Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 24 de 1926.

Enrique A. Cornú, miembro informante. — Ismael Cortinas. — Alberto Moroy. — Roberto Berro. — Raúl Jude.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

La presencia de un mensaje y de un proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo que se relaciona con este asunto, ha sido ya perfectamente explicada por el señor Senador por Río Negro, señalando la comunidad de origen del proyecto que prestigia en su mensaje el Poder Ejecutivo con el que con su firma introdujo el propio señor Senador.

No hay entrambos divergencia de ninguna clase, no se hace más que confirmar por el Consejo de Administración, la opinión que la Comisión de Instrucción Pública sustenta sobre la necesidad de crear la Facultad de Farmacia, en la Universidad de la República.

Pero no estará demás que advirtamos que se ha hablado, se ha leído, y se conocen manifestaciones que insinúan un hecho anómalo, una cosa que no ha podido pasar evidentemente. Se ha lanzado la especie de que el Consejo de Administración no tuvo intenciones de enviar un proyecto de ley de esta naturaleza, sino otro, y yo quiero, como miembro informante, aclarar perfectamente la situación, y el por qué, no obstante lo que se ha propalado, mantiene la Comisión su informe y su proyecto íntegramente.

Se han confundido dos iniciativas nítidamente definidas y diferenciadas. Una tendiente a la constitución de un organismo puramente destinado a investigaciones científicas, amplias, desinteresadas, con una finalidad en sí misma, que no concreta determinada especialización, con otra, la del proyecto de ley que nos ocupa, cuya finalidad es mantener lo actual, y mejorarlo, dándole a un instituto subordinado hoy, como anexo a una Facultad, la necesaria independencia, para que entregado a manos más hábiles y a espíritus mejor reparados para responder a los móviles de su constitución, lo eleven y dignifiquen, haciendo una Facultad universitaria realmente importante, como es de importante la finalidad profesional que ella consulta.

Y bien, conste que al motivar este proyecto de ley como nos proponemos hacerlo, y lo aconseja la Comisión, no nos colocamos, ni remotamente en oposición con el otro ideal vastísimo e interesante del punto de vista científico, para las especulaciones científicas, sino que lo sacamos del medio, como entidad distinta para atender el primero que, al fin de cuentas, no hará más que dotar a nuestro régimen general universitario, de una Facultad más de las que actualmente lo integran, por razones de especialización pedagógica, siguiendo exactamente el mismo proceso que se siguió con grandes ventajas para el progreso profesional en otra rama universitaria al formarse la Facultad de Odontología.

Extensamente justificado por la exposición de motivos del señor Senador por Río Negro, por el prestigio que le dá el haber nacido dentro de la Facultad de Medicina y por el informe de la Comisión de Instrucción Pública, con la unanimidad de sus componentes, el proyecto a consideración del Honorable Senado descansa en sólidos cimientos y al destacar la circunstancia de que son hechos distintos los que pueden determinar la creación de la Facultad, y los que pueden mañana, determinar la creación de un instituto que se ha confundido en cierta manera, con aquélla, sólo procuro prevenir un mal posible que de ninguna manera debemos cometer.

Por ahora, nada más deseo exponer.

Señor Díaz — Pido la palabra.

Yo voy a votar en contra del proyecto sometido a la consideración del Senado y deseo fundar con toda brevedad mi opinión. Este asunto se ha traído a estudio del Senado interrumpiendo su labor, cosa que me ha parecido compleamente injustificada, por que este proyecto no tiene ninguna característica de urgencia. No tiene ninguna característica de urgencia porque es un proyecto que no innova en la materia de que se trata, porque es un proyecto que deja las cosas como están; un proyecto que tiene la virtud, tal vez la única virtud, de aumentar el Presupuesto General de Gastos.

(Continuará).

SE LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Martes 27 de Julio de 1926 Núm. 6057

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente.

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	"	3.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.60
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.		
F) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación, por segunda y última vez, para la ejecución de trabajos en los edificios de propiedad del Estado, y que ocupan actualmente, la subcomisaría de la 4.a sección urbana (camino de Las Palmas) y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas); de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado en sellado y estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las cuales serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 25 del corriente mes, a las 10 horas

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso — Paysandú, Julio 16 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez Oficial 1.o.

Jl.17-307-v.jl.28

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 14361|7

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

4,584 pares de borceguíes, 177 pares de borceguíes con clavos bajo suela, 3 400 pares charreteras surtidas, 20 fajas natación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.26-524-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 95. — ASUNTO N.o 9276|7

Llámase a licitación pública para adquirir materiales que se destinan a confeccionar carpas y sobrecarpas con destino al Servicio Geográfico

Los artículos y cantidades a proveerse son:

800 metros de lona española, de 1m.00 de ancho, 800 metros de lona impermeable de 1m.00 de ancho, 25 kilos de cuerda gruesa, 25 kilos de cuerda fina, 2,592 ojales número 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.26-525-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863-11

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir la cantidad de fideos siguiente: 168,860 kilos de fideos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto, estableciéndose hasta las 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-515-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 14146

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.008 hojas de papel secante, 234 cajas de plumas, 200 cajas de tiza, 130 cintas de máquina, 35 litros de tinta, 120 cajas de broches, cajas de chinches, lápices de color. 1.000 lápices Fáber, gomas de borrar, gomas de máquina, escuadras de madera, reglas, compases, esferas terrestres, 1,200 libros de Figueira, 900 de Araújo, 400 de Ledesma, 200 borradores, carpetas archivos, tinteros chatos, 400 tinteros escolares, 10 colecciones de carteles anatómicos, 10 de Figueira, 10 cuadros históricos, 1 000 inv. dotación fija, 1.000 dotación móvil, 16.000 formularios Palomares, 1.000 formularios Arsenal de Guerra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario.

Jl 23-482-v ag.3.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del paylebot nacional "Liebig's, Fray Bentos", por el de "Feliz Juanita". — Montevideo, Julio 9 de 1926. — El Capitán General de Puertos.

Jl.12-272-v.jl.29.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.12-298-v.ag.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de los siguientes artículos: acero, arandelas, aceites, algodón de calafate, alquitrán, brea, bronce metal Muntz, bulones, clavos cola, caños de cobre, cuerda de amianto, chapas de hierro, estaño puro, estopa de algodón, empaquetadura, felpa alquitranada, goma, grasa, hilo, hierro, sierras, líquido para limpiar metales, limas, lona, meollar alquitranado, mangueras, minio, metal antifricción, pernos, puntas de bronce, pinceles, plomo en planchas, panes de zinc, remaches, rosetas, soda cristalizada, tubos calentadores para calderas de vapor, tierra foxil-meal, tuercas, tachuelas, tirafondos, tornillos galvanizados y pintura.

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración N. del Puerto de Montevideo, llamo a licitación pública por el término de noventa días a contar del 30 de Julio de 1926, para la provisión de los artículos arriba mencionados y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares y muestrarios que los interesados pueden consultar en la Secretaría General (calles Juan C. Gómez y 25 de Agosto, — Montevideo), todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.

[illegible] rán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1926, a las 15 horas en el Despacho del suscripto y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Jl.10-232-v.jl.29.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores que en la Sección Inspección de esta oficina se exhiben las resoluciones que comprenden los bultos caídos en rezago en el año 1924, y que serán subastados en breve. — J. Rovira, Jefe de la División.

Jl.26-518-v.ag.11.

CORTE ELECTORAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, librería y papelería con destino a la Secretaría de la Corte Electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la mencionada oficina, hasta el 2 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas.

La Corte se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas — La Secretaría.

Jl.19-378-v.jl.29.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de revoque y ornamentación exterior de la fachada del edificio que sirve de sede a la Asamblea Representativa de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Asamblea Representativa de Montevideo, calle 25 de Mayo 609, esquina Juan Carlos Gómez

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente se recibirán en la oficina el día miércoles [illegible] de Agosto a las 18 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Secretaría.

Jl.26-520-v.ag.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS
EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-215-v.ag.9.

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha del presente, para el suministro y colocación en obra de las defensas y puertas de los tres ascensores de pasajeros y cuatro de carga a instalarse en el edificio destinado a la Sección Correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina Misiones, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y muestras que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas en el sellado correspondiente, el día 7 de Agosto de 1926, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — La Secretaría. Jl.22-471-v.ag.2.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
SECCION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública por los artículos que más abajo se detallan. Los interesados encontrarán en esta Sección el pliego de condiciones y listas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en presencia de los interesados y Escribano de Gobierno.

40 planchones de pino tea de 10 metros de largo por metros 0.30 de ancho, por metros 0,07 de espesor, 2 planchadas de pino tea de 5 metros x 0,70 x 0,05, con barrotes de madera atravesados en uno de sus lados en distancia de metros 0,40, 6 encerados de 8 mx8m, 2 encerados de 10mx10m. 3 zorras para el transporte de las cargas, con piso de madera, teniendo de ancho la vía donde se ubican metros 0.75 entre riel y riel. 200 metros cabo Manila de metros 0,02 de diámetro para armarrar trojas. 120 metros cabo Manila de metros 0.03 de diámetro, para lingas. 4 lingas de cadena de 6 metros de largo. 2 lingas de Red. de cabo. 2 gafas de cadena de cuatro uñas. 2 caballetes de madera de metros 0.80 de alto. Un caballete de madera e hierro de metros 1.20 de alto. Un caballete de madera e hierro de metros 1,00 de alto, 2 barretas de hierro. 70 metros cabo de acero para guinche, de mets 0.02 de diámetro. 9 lingas de pita para grúas. 2 lingas de acero. 2 redes para menudencias. 2 gafas para pipas y tambores de dos ganchos cada una. Una tira cabo pita para aparejo de 18 metros. 2 carretillas de hierro. Un sacaclavos. Un calador de barricas de yerba. Un encerado de 6m.x5m. 4 gafas. 3 planchadas de 5 metros de largo cada una y 60 centímetros de ancho. 3 planchadas de 2 metros con 75 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho. 10 tirantillos pino de tea de 5 metros de largo por 4 1|2 x 4 1|2 centímetros. 3 lingas de Manila (cabo). 2 tambores aceite para guinches. Un martillo de 500 gramos. Un cortafierro. Un Serrucho. 30 metros cabo Manila. 500 litros aceite para guinches. 2 sacaclavos. Un cortafierro. 3 martillos de 50 gramos cada uno. 2 tenazas. 2 aceiteras para guinches 2 llaves inglesas, grandes; 20 kilos minio. 2 tarros pintura blanca. 5 kilos masilla. Una lata aguarrás. Una lata aceite linaza. 40 kilos cabo para lingas de 4 1|2 centímetros de espesor. 2 palas. 2 barretas. 50 metros cadena para guinches. 60 kilos grasa mineral. Una docena de escobas. 2 plumeros Una tenaza. Un martillo de 500 gramos Una canaleta para cargar cereales de 5 1|2 metros de largo por 50 centímetros de ancho. 50 metros cabo de dos centímetros de espesor. 20 metros cabo para lingar. 20 kilos pintura colorada. 3 pinceles de 2 centímetros de espesor. Un serrucho. 5 litros aceite lino. cocido. 2 litros aguarrás. 6 zorras para vías que tienen 92 centímetros de luz. 15 lingas de cabo Manila. 6 lingas de cabo de acero. 2 canastos grandes reforzados para descargas de baldosas, tejas y bultos chicos. 6 ganchos de acero para estivadores. Una barreta de uña de acero con 80 centímetros de largo. 3 barrenas de mano de 4, 5 y 6 líneas. Una llave inglesa, grande. Un destornillador, grande. Un guinche a vapor para tres mil kilos. Un aparejo patente, sin fin, para mil kilos. Un aparejo patente, de mano. 36 metros cabo Manila de 2 1|2 centímetros de espesor, para ídem. 4 gafas de hierro con uñas y grampas para barricas. 6 lingas grandes de piola. 6 lingas chicas de piola. Una carretilla de mano tamaño grande. 8 ganchos de hierro para bolsas. Una lata de aceite para ruedas de zorras. 4 gafas de hierro para cascos. Un guinche a vapor con potencia para levantar peso hasta cinco mil kilos, montado en una zorra adaptable a la vía del Ferrocarril Central, cuya máquina sirva también para hacerlo correr sobre los rieles para transbordarlo al punto que sea necesario utilizarlo. 3 barretas de acero de 4 centímetros de grueso y 1,50 centímetros de largo, terminadas en punta. 3 barretas iguales a las anteriores, terminadas en paletas. 6 encerados de lona de 6 metros de largo por 4 metros de ancho. 2 martillos de 500 gramos. — Montevideo, Julio 26 de 1926. Jl.26-533-v.ag.6.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES
Licitación para la provisión de leche

Llámase a licitación, por tercera vez, para la provisión de leche para el establecimiento, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de la Colonia.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 29 del mes corriente, a la hora 15. — Suárez, Julio 19 de 1926. — La Dirección. Jl.19-399-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25, y un timbre de biblioteca del mismo valor, y serán abiertas el día 28 del corriente, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte a los proponentes que tratándose de un segundo llamamiento no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego.— Montevideo, Julio 12 de 1926. — V. Stewart, Secretario. Jl.16-344-v.jl.28.

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre varones y mujeres y con plazo hasta el 31 del corriente, a las 12 horas, para proveer el cargo de Suubinspector de Escuelas de Florida, entre Subinspectores y Directores de escuelas que posean, unos y otros, título de segundo grado.

La corporación/se constituirá en Tribunal para fallar en este concurso de méritos, habiéndose establecido que en este caso no se aplicará la disposición contenida en el artículo 23 de las Reglas de Procedimientos para la provisión de cargos docentes. — Montevideo, Julio de 1926. — Víctor Stewart, Secretario. Jl.6-150-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14953

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 56.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-520-v.ag.12.

ACTA N.o 14959

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-510-v.ag.10.

ACTA N.o 14965

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Campo, Pérez y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-526-v.ag.12.

ACTA N.o 14945

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Isabel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-432-v.ag.5.

ACTA N.o 14937

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ritter Dental Manufacturing Company, Inc., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Ritter

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-433-v.ag.5.

ACTA N.o 14936

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks, Withington Company, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HARFORD

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a (bocinas eléctricas para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-434-v.ag.5.

ACTA N.o 14925

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respro Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (material fibroso integrado, adhesivamente. — Un material fabricado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-263-v.jl.29.

ACTA N.o 14929

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 55.a, excepto hilos en general para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, de crochet y lanas hiladas — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-276-v.jl.29.

ACTA N.o 14941

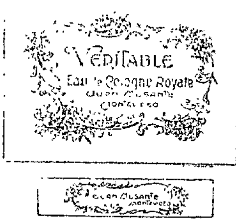
Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kokomo Automotive Mfg., Co., de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 25.a, 40.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-464-v.ag.7.

ACTA N.o 14942

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-463-v.ag.7.

ACTA N.o 14926

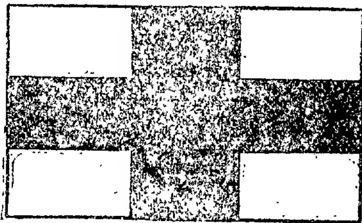
Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dubilier Condenser y Radio Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DUBILIER

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-292-v.jl.29.

ACTA N.o 14947

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Edwin B. Stimpson Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-480-v.ag.9.

ACTA N.o 14955

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Iriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



SOLE AGENTS
YRIART Y Cº
25 DE MAYO 552
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 14939

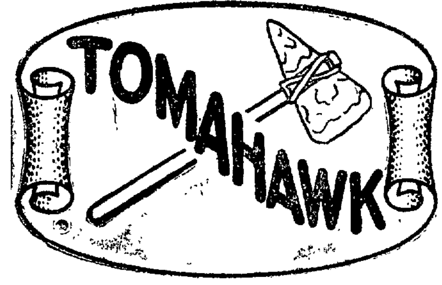
Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta feca, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafimi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOTOGAZO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y aparatos recuperadores de gas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 14950

Montevideo, Julio de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 14935

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THERMOS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (recipientes conservadores de temperatura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-351-v.ag.2.

ACTA N.o 14934

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick — Balke — Collender Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Panatrope

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-350-v.ag.2.

ACTA N.o 14933

Montevideo, Julio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco García Moro, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 79.a (un preparado antireumático).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-338-v.jl.31.

ACTA N.o 14932

Montevideo, Julio 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motor Improvements, Inc., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUROLATOR

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 35.a y 80.a (filtros para aceite, adaptados especialmente para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-308-v.jl.31.

ACTA N.o 14924

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respo Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Respro

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 7, clases 10.a, 20.a, 29.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-229-v.jl.28.

ACTA N.o 14948

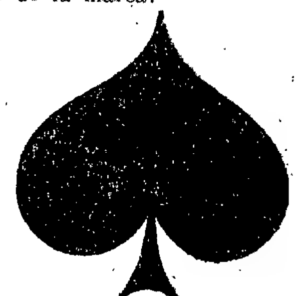
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

PERRETTE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-413-v.ag.4.

ACTA N.o 14944

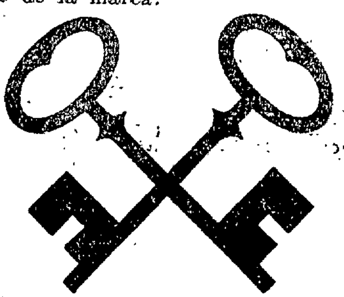
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-412-v.ag.4.

ACTA N.o 14943

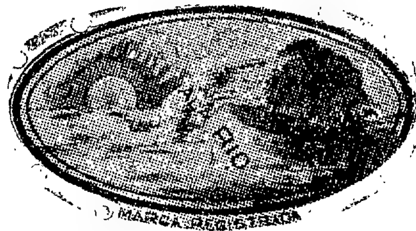
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-411-v.ag.4.

ACTA N.o 14920

Montevideo, Julio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-409-v.ag.4.

ACTA N.o 14938

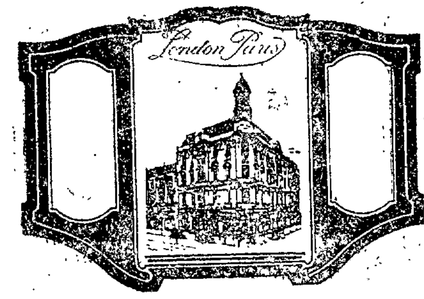
Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogorno Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-388-v.ag.4.

ACTA N.o 14952

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-486-v.ag.9.

ACTA N.o 14949

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

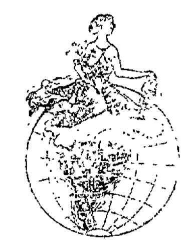


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, peines y esponjas de goma, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y artículos de goma, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-483-v.ag.9.

ACTA N.o 14958

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elías Hofstadter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-494-v.ag.9.

ACTA N.o 14951

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cogorno y Solimano de Montevideo, han solicitado el registro de la mara:

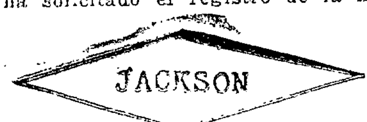


para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 15.a, 44.a a 58.a y 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-484-v.ag.9.

ACTA N.o 14954

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 5 a 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 40.a, 47.a, 58.a, 66.a a 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-485-v.ag.9.

ACTA N.o 14963

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a (cuerda, cordel, hilo de acarreto e hilo de agavillar). — Horacio Arredondo (hijos), Jefe de Sección.

Jl.26-528-v.ag.12.

ACTA N.o 14960

Montevideo, Julio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-511-v.ag.10.

ACTA N.o 14946

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRUVY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-481-v.ag.11.

ACTA N.o 14931

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HETOVIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-275-v.jl.29.

ACTA N.o 14930

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Dalldorf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DURER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-274-v.jl.29.

ACTA N.o 14638

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cal y Bermúdez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PANADERIA DE LA AMISTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-365-v.ag.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2203

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Constantino Nicolello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Torno Dental". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.26-527-v.ag.17.

ACTA N.o 2201

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Nicolás B. Gabito y José Ramón Guarneri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Jabonera Higiénica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.24-513-v.ag.10.

ACTA N.o 2202

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Especímen de arcos o arcones de cemento armado prensado" denominado "Sistema Banchini". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.24-500-v.ag.16.

ACTA N.o 2200

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos aljofifadores de superficies de toda clase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.12-264-v.ag.4.

ACTA N.o 2186

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Luis Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Volcador sistema Rossi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.3-227-v.ag.2.

ACTA N.o 2199

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Raszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Adicional a la patente número 1944 y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.10-230-v.ag.3.

ACTA N.o 2195

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Marcos Garre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de envases para envasar productos porcinos, sistema "Garre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-228-v.ag.2.

ACTA N.o 2198

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado para la construcción de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.8-207-v.jl.31.

ACTA N.o 2193

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Catuogno, Bianchi y Cía., de Las Piedras (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en cuellos, destinada a evitar el uso del gemelo de la parte posterior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-70-v.jl.26.

ACTA N.o 2197

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para estirar alambres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.5-115-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de San Carlos (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Carlos F. Bócage, Oficial 1.o.

Ag.26-523-v.ag.3.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de

Morgue en el Hospital Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o.

Jl.26-522-v.ag.3.

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de trabajos de bronce para el edificio Oficinas del Correo Central de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.21-443-v.jl.29.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación que se ejecutan en el faro de la Fortaleza General Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.21-442-v.jl.29.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de aprovisionamiento de agua y saneamiento en el Hospital de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Melo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o.

Jl.21-441-v.jl.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por tercera vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Yaguary, en el Paso de Motrones, Departamento de Rivera.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Piedras número 406. Apertura de propuestas el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.26-521-v.ag.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Pompilio y Tulio Silveira o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de dos parcelas de terreno de 3 Hts., 600 m.2 y Hts. 11 1.750 m.2, que se destinan a los accesos del Puente Tacuabé. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.22-475-v.jl.30.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección.

Jl.23-493-v.ag.31.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en la Villa del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — A. Garcao. Oficial 1.o.

Jl.1.o-19-v.jl.26.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía. Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.8-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 10 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8011-v.ag.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 kilogramos de piazaba de Bahía, sobre gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Agosto, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1926.

Jl.21-449-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.700 chapas de plomo y 6.300 chapas de zinc, para señalamiento de fosas de cementerios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe.

Jl.22-478-v.ag.2.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Plazo para el pago de Patentes de Rodados

Se hace saber a los señores contribuyentes que desde el día 16 al 31 de Julio próximo se comenzará a expedir las patentes de rodados a los vehículos cuyas matrículas estén comprendidas del 5001 al 8000.

Vencido este plazo, de inmediato se hará la fiscalización.

A la vez se hace saber que las patentes a los autos de alquiler serán despachadas del 1.o al 15 de Octubre.

Horas de oficina: de 9 y 30 a 11 y 30 y de 13 y 30 a 15 y 30. — La Dirección.

Jl.26-517-v.jl.28.

Montevideo, Julio 5 de 1926. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.

Nota — Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha.

221.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la poda de los eucalyptus existentes en la Avenida Buschental, desde Lucas Obes al puente del Miguelete, y que alcanzan a trescientos ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.50, se recibirán hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Julio 21 de 1926. —La Dirección.

Jl.26-516-v.ag.4.

Licitación

Llámase a licitación pública para extraer los árboles que están señalados con una marca en pintura, y con derecho a las plantas en las siguientes calles: Camino Larrañaga desde 8 de Octubre hasta Millán, Agraciada desde Castro hasta Belvedere, Reyes desde Lucas Obes a Suárez, Millán desde Estomba hasta B. Alvarez, y Suárez desde Rivera a Larrañaga, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 30 del actual, a las 16 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — La Dirección.

Jl.21-450-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública para extraer los árboles que están señalados con una marca en pintura y con derecho a las plantas de las siguientes calles: Maldonado, Canelones, Soriano, San José, Colonia, Mercedes, Andes, Convención, Río Branco, Julio Herrera y Obes, Río Negro, Paraguay, Rondeau, Cuareim, Yi y Yaguarón, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 30 del actual a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. —La Dirección.

Jl.21-451-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en los lugares que se indican más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 3 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora que se indica a continuación, y en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Plaza Constitución, Rincón e Ituzaingó, a las 13 horas y 45; Plaza Constitución, Sarandí y Juan C. Gómez, a las 14 horas; Plaza Independencia y Sarandí, a las 14 horas y 15; Plaza Independencia y Ciudadela, a las 14 horas y 30; Plaza Cagancha, costado Este, a las 14 horas y 45; Uruguay y Andes, a las 15 horas; Rondeau y Uruguay, a las 15 horas y 15; Agraciada, frente al Palacio Legislativo, a las 15 horas y 30; 18 de Julio y Defensa, a las 15 horas y 45. 21 de Setiembre y Ellauri, a las 16 horas; Parque Rodó, frente a la parada de los tranvías, a las 16 horas y 15, y Parque Rodó, frente a la Plaza de Deportes número 3, a las 16 horas y 30. — La Dirección.

Jl.21-452-v.jl. 31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzett, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.

Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.

Jl.20-416-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO D'ANDREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Florida número 1534, y doña CATALINA LUPINACCI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 237-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO IGORRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1578, y doña ELIDA BALBI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 199-v.jl.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1528, y doña ASCENSION NAVARRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Colón número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 264-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 364, y doña OLIVA ADOBATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Sion, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 364

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO W. SHAW, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1407, y doña SUSANA ENA HOWARD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISO NAJUM, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1178, y doña ROSA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 208-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AARON COHEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 282, y doña LUNA BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 207-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRO (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1676, y doña PAULINA AMATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISAAC, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 290, y doña CONCEPCION QUINTELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Reconquista número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 217-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MERCHANT, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Sarandí número 591, y doña FRANCISCA ROBLES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 18 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Andes número 1347, y doña DOSINDA PENEDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense el 16 de Mayo de 1896, domiciliada en la calle Andes número 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matimonio don JUAN BERNARDO SULLIVAN, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, ciudadano legal argentino, nacido en Massachussetts (Estados Unidos), el 26 de Noviembre de 1883, domiciliado en la Plaza Independencia y Florida, y doña JUANA BERTHET, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción el 3 de Diciembre de 1891, domiciliada en la Plaza Independencia y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LLAVAYOL, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el 3 de Diciembre de 1897, domiciliado en la calle San José número 768, y doña AMERICA FONTANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 18 de Abril de 1899, domiciliada en la calle Maldonado número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 234.v.jl.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MIRELMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Stallikon, domiciliado en la calle San José número 1247, y doña CECILIA MANEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 241-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PUGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1655, y doña MARIA RAQUEL BAROFFIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO R. A. DONNARUMMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1145, y doña DELIA ROSARIO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BARCALA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Rozas número 38, y doña SARA M. SILVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Olimar número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 221-v.jl.28

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OJEDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1586, y doña AIDA BRITO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUJAMBIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña CARMEN RUIBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 251v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORBAND OTERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la calle Minas, número 1047, y doña MANUELA NO BLEGA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1439.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña ELBIA MONTIEL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 248-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO PEREIRA BRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión consignatario de ganado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el camino Casavalle número 22 (Colón), y doña JULIA ANTUÑA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1582.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña EUGENIA IBARRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres. — Reyes Lerena. 204-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CESAR DURAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Segunda Maldonado número 2675, y doña CELIA ISABEL FALCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle Magallanes número 1032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO BONIFACINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2231, y doña CELINA PRADERE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 202-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Abella número 10 (Unión), y doña PAULA PAIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO POMBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1893, y doña RAMONA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 200-v.jl.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RIVARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1541, y doña RAMONA ACOSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle La Paz número 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 252v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENTINO MENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1553, y doña MARIA BECERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1575.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 235-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DELOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2119, y doña AGUEDA ELSA DELMONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2318.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora, domiciliado en la calle Gianelli número 1487, y doña FRANCISCA MONTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Pando número 2689, y doña JUANA MARIA ROTTONDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2265, y doña AGUSTINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida San Martín número 2265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO SIMON RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Venezuela número 1285, y doña ISABEL CORRADO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Venezuela número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 196-v.jl.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio civil "in-extremis" don JUAN SORIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 93, y doña EMILIA FERREYRA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RAUL ORIOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 79, y doña MARIA JULIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 267-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 56, y doña ELVA GARIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Fco. Martínez número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 266-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MARTINEZ de 25 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Maldonado número 2238 y doña ADELA MEDINA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 265-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOUARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Rivera sin número, y doña MARIA LUISA FIGUEROA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 226-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARIZO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidadd español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Propios número 80, y doña TERESA LEMA MATTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pernas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 227-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vitruvio número 4, y doña AVELINA CAMEAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vitruvio número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 228-v.jl.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO GARCIA, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña EMILIA BRIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO R. BOZZOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 333, y doña LUISA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARYULO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña ANA CORTELARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 219-v.jl.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FELIPE SUBURU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2385, y doña ELIDA ANGELICA CARRIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 269-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO BULA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. Arenal número 1529, y doña MARIA PIEDAD CAMPOY, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 259-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPALTER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en Av. Ac. P. Rodó número 2256, y doña EMA LAFFRANCHINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Burgues número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRADIN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huáscar número 118, y doña JUANA BASTOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Huáscar número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert 236-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO ANGEL RIZZO, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Margat número 5, y doña AIDA MARIA ROBBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 2.a Margat número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 222-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

[illegible] unirse en matrimonio don ISIDORO MARTINEZ, de [illegible]5 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Fco. Labandeira número 31, y doña MARIA DEL CARMEN CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Fco. Labandeira número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 223-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SICARDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2467, y doña FRANCISCA ZUCOTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 225-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatay número 2073, y doña JOAQUINA TORRENS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarí número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 224-v.jl.28.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO NALERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Norte América número 218 y doña ANGELA TOLEDO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nalionalidad oriental, nadida en Canelones, domiciliada en la calle Norte América número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 269-v.ag.2.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil domiciliado en la calle Norte América número 390, y doña ALEJANDRINA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.28.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO ESTEBAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Anguix (España), domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MARIA DELIA ESTULA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 215-v.jl.28.

[illegible]

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TOSCANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Suárez número 341, y doña MARIA LUISA ZAPPATINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 239-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL YAITE CAMARGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguayana número 155, y doña CHISOLIA YAITE VILLANUEVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguayana número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil, — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux 240-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PAULO CUSOLITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2679, y doña MARIA ANA OROMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Caridad número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.27.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MIGUEL MONTAÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 10, y doña LUISA VIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GROSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2480, y doña ANGELA MOLL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Presidente Berro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAÑEDA, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña RAMONA FALLAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 243-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ENRIQUE LUIS MARCENARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1663, y doña JULIA FERRANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUNCIC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Nowska, domiciliado en la calle Durazno número 1225, y doña RENEE SAN MIGUEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanco número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO REAL MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1854, y doña CARMEN QUEIROS COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MACHIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Conservada número 1420, y doña ANA ECHEVERRIA, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida, en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ADOLFO BARROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle José P. Varela número

ro 40, y doña LUCIA CARABALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 187-v.jl.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FEDERICO DE BASABE, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 1205, y doña MARGARITA JULIA CAT ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don OMAR SAPIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 4 de Julio número 26 a, y doña MARIA INES BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 26 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 213-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MAGGI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2054, y doña OTILIA BITTENCOURT PAIVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FIERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Basilio P. de la Luz número 11 a, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 128, y doña MARIA UBALDA LANZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera número 3136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MONTADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2080, y doña SARA PAULINA CASCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL SILVA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Coquimbo número 2378, y doña MARIA ANGELICA PORRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JUSTO CAMPOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1814, y doña EMILIA ARCIDIACONO SAGULA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ASTRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2013, y doña SOFIA MARGARITA BAZZURI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en la calle Inca número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 231-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ETCHEVERRIGARAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1724, y doña HILDA LOLLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COMPAGNONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 368, y doña ROSA SERCONE PAIGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 271-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GRSKO ANTIH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Sebsa, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 27, y doña FERMINA QUIJANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pedro Giralt número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LEBOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 10, y doña LORENZA ROSA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO COUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes número 245 y doña FLOR DE LIS MORELES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS QUINTAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 43, y doña MARIA ISABEL HIRSIGER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña TERESA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diar. Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado C. vil. — Exonerado de derechos, Conste. — Bula. 255-v.jl.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los in teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL GARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 641, y doña CARMEN ENNA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en el camino Ariel número 4448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, Conste.—Bula. 257-v.jl.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIOVAGNI BERNARDO AGUILERA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Sayago, y doña BEATRIZ MINIÑO BRITOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.30.

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN BENTANCUR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña ELIDA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.27.

En Sayago, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLOIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Sayago, y doña ROSAURA EULOGIA SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Bereau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.26-531-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dortet solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Antonio Rodríguez por aparecer éste solamente con el nombre de Francisco, en vez de Francisco Antonio, y como de estado casado, en lugar de soltero que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar también que ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.23-496-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-473-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Giribone de Crestanello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. 21-410-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino Lespare o Lesparre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario. Jl.20-415-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Calatayud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-392-v.jl.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario
Jl.19-393-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Dentone de Más o Lola Dentone de Más, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación —Montevideo, Julio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-394-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean e Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-426-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-395-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concordato voluntario de Genaro Caaldo, se cita a junta general a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 18 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30 minutos. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los que concurran; 2.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Jl.24-505-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.22-435-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Latorre o de la Torre y de doña Juana Avia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-299-v.jl.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.23-367-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rapalini o Rapalini, Margarita Lazart de Rapalini y de doña Verónica Rapalini de Lagos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compa-

[illegible] este Juzgado, calle Sarandí [illegible] 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.20-422-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-368-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene P. de Etchebest o Irene Pezzati de Etchebest, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-260-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Octaviano Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-342-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Menini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-314-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Félix Vives", ha sido presentado un escrito por don Cecilio R. Soto, en representación de Juan Vives y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de Juan Vives y Colón con Felicia Pizorno, donde dice Pizurni, debe decir Pizorno 2.o En la partida de nacimiento de Juan Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre Pizurdi debe decir Pizorno; 3.o En la partida de nacimiento de Francisco Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Pizurni, debe decir Pizorno; y 4.o En la partida de defunción de Felicia Pizzorno de Vives donde dice Felicia Pizzorno de Vives debe decir Felicia Pizorno de Vives En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-224-v.jl.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37361, que es la manzana designada con el número 21[illegible], se compone de [illegible] metros 30 decímetros, [illegible] 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordoeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro); por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yi); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubi (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-65-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Petrone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Petrone o a sus herederos Juan e Isaac Petrone y a su esposa doña Dolores Iglesias, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-104-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ventura Caillava de Guasque o Rosa Caillave de Guasque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-501-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Zipitria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.21-446-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morena de Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Valleta, Actuario. Jl.10-242-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.7-175-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84387, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando esquina al Nordoeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 2 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-87-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-86-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.1.o-22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.21-495-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feriado, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-424-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose contar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario. Jl.10-260-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Rolle o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Amando Risueño, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.2-69-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-68-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario

Jl.2-66-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele demensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de esto edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-64-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario

Jl.1.o-28-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pinto, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926 —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9326-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9352-v.jl.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Oloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-296-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bottino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Jl.17-386-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-305-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Arsolas y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227 se cita, llama y emplaza a don Martín Carozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763 se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D, 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros, sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz

Jn.25-9223-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se cita a los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para esta publicación se habilitó la feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.10-288-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.29-9307-v.jl.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Gregorio Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 5 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.22-469-v.ag.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Spratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz.

Jn.21-9078-v.set.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia del día doce de Agosto próximo, a las 10 horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente edicto. — Melo, Julio 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.10-177-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardino dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Melo, Julio 15 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19-405-v.jl.29.

[illegible]

... apertura de la sucesión de ... María ..., citándose a todos los interesados para ...

que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-2002-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8495-v.ag.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Lluigain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-166-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Jl.2-60-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Herminia Hernández contra Beltrán Artigas, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes se declaró la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Beltrán Artigas-Herminia Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, habiéndose habilitado la feria menor a ese fin. — Durazno, Julio 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.24-512-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reyes de Baciño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-371-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Leites, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 6 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-372-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Patricio Valle y Carmen Costa de Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.19-401-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Reinaldo Maccio para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.16-357-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926 — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jl.1.o-18-v.jl.9.ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillén, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-30-v.jl.9.ag.2-v.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Celina, Gabriela María, Norberta Claudia, Corazón de Jesús, Desideric Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago, Froilán, Isabel Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro de mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-7977-v.ag.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.20-417-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación.—Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe. H. Ortiz, Actuario.

Jl.20-418-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Urtiferez de Zipitria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.16-347-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-144-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.5-131-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al apertura de la sucesión de don Félix Venetucci, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial para la publicación del presente. — Paysandú, Julio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.17-383-v.jl.28.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino I. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.22-8267-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8528-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — F. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8527-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Victoriano Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 9 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Jl.17-364-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Aguilar de Balbela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto Julio 20 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.24-506-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.20-430-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-8939-v set 17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto Junio 21 de 1926 — Bismarck Suárez Actuario
Jn.29-9309-v.jl.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María Cohendy Hugo, Guido, Neiv Jorge, Ariel, Ovidio y Lucía María Duarte y doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926 — Bismarck Suárez, Actuario
Jn.23-9153-v set.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Romeo Baletti, en representación de Bernarda Alvarez de Reggiori, Pedro y Clotilde Reggiori, solicitando la rectificación de las actas de estado civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Reggiori y Alvarez son así y no como equivocadamente figuran en esos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Abó.
Jl.12-267-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Bove y Anastasia Galla o Garrola de Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación.
Jl.10-253-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 531 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L. de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Olivera de Machado o Palmira Olivera Prieto de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jl.24-508-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Emilio C. Helal, fijando el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Rodolfo R. Ramos los justificativos de sus créditos, advirtiéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1926. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano.
Jl.7-155-v.jl.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres Escribano.
Jn.22-9100-v.set 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.6-145-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla número 5223 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3648, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Jl.7-157-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas 2413 metros, declarada en la planilla número 73219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Jl.10-252-v.ag.12.

Remates Judiciales

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente todas las existencias del bar, café y restaurant denominado "Petit Bar", situado en la calle Andes números 1368 y 1370.

Todo en un solo lote.

El martes 3 de Agosto, a las 16 horas.

Remataré en un solo lote todas las existencias de dicho negocio, de acuerdo con lo ordenado en los autos seguidos ante el Juzgado Departamental de primer turno por D. F. Cammarano contra los señores Ramón Raposo y Manuel Oza.

La entrega se hará en el acto. El inventario de las existencias a venderse está a disposición de los interesados en mi oficina, Médanos 1608, de 13 a 15 horas, y el día del remate en el local, Andes 1368 y 1370. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria menor.
Jl.23-489-v.ag.3.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos sucesorios de don Benjamín Pereira, se hace saber al público que el día 8 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta, y sobre la base de tres mil trescientos trece pesos siete centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ocho metros veinticinco centímetros de frente a la calle Defensa, donde está señalada

con el número dos mil ciento ochenta y uno entre Nueva Palmira y Arroyo Negro; por veintiún metros treinta centímetros de fondo; lindando: al Oeste, con don Severino Avelleira; por el Norte, con don Juan Gatto, por el Sur, con don Dionisio Royo, y por el Este, con la citada calle Defensa. Se previene: 1.o Que si el comprador deseara hacerse cargo del préstamo vigente, y no reune las condiciones de la ley 13 de Julio de 1921, deberá reducirlo previamente la suma adeudada al Banco al setenta por ciento de monto primitivo de tres mil cuatrociento cincuenta pesos o dos mil cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Será de cuenta del comprador las cuentas que se adeuden al Banco de Crédito, por concepto del pavimento de hormigón, de ciento setenta y nueve pesos veinticuatro centésimos, y más la cantidad de veinte pesos sesenta y cinco centésimos por el cordón de la vereda; 3.o Que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Jl.23-488-v.ag.7.

CESAR VALENTINI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Ferinduague, dictada en el expediente caratulado "Araújo de Fernández Eumenia, como curadora de su esposo Francisco Fernández Araújo, solicitando una venta judicial" se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea cincuenta y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en las puntas de río Cebollatí, quinta sección del Departamento de Minas, señalada en el plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo con el número dos, compuesta de una medida superficial de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil trescientas veintiséis centiáreas, cincuenta y cinco decímetros, que linda, según dicho plano: por el Norte, con la fracción número uno del referido plano adjudicada a su coheredera doña Josefa Fernández de Sanz; por el Sud, con la fracción número tres, adjudicada a su coheredera doña Casimira Fernández de Faguaga; por el Este, camino vecinal por medio, con don Juan Salaberry, antes sucesión Juan Miguel Martínez, y por el Oeste, con el río Cebollatí. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.24-499-v.ag.21.

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos Alejandro Frontini, quiebra, el sábado 31 del corriente, en el local calle Uruguay 1161 esquina Paraguay, comestibles, bebidas, etc. Exijo seña. Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa 1982. Jl.20-419-v.jl.30.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Domingo Elchirigoity", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Miguelete, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado en Enero del corriente año por el agrimensor don Horacio Uslenghi, ha sido dividida en siete lotes, que se deslindan así: Lote número uno: Se compone de una extensión superficial de dos hectáreas setecientos seis metros setenta y ocho decímetros teniendo ciento quince metros de frente al Nordeste al camino de las Instrucciones; noventa y dos metros sesenta centímetros al Norte, sobre la vía férrea al Miguelete; doscientos [illegible] centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con terreno de don Pablo Marabotto, ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote número dos. El lote número dos se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, cinco mil setecientos ocho metros, veinticinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote uno; ciento ochenta y un metros veinte centímetros en la línea del Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto, y doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote tres. El lote número tres se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, seis mil novecientos noventa y seis metros setenta y cinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote dos; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote siete; doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cuatro. El lote cuatro tiene una superficie de dos hectáreas, cuatro mil trescientos treinta y dos metros veinticinco decímetros, con ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea Noreste, lindando con el lote tres; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote seis, ciento veinte metros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco. El lote número cinco se compone de una superficie de cuatro hectáreas, dos mil quinientos setenta y un metros doce decímetros, teniendo trescientos cuarenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; 120 metros en la línea del Noreste, lindando con el lote cuatro; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote seis, y doscientos noventa y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con calle de doce metros de ancho, según títulos. El lote número seis se compone de una superficie de dos hectáreas, seis mil novecientos cuarenta y siete metros setenta y seis decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre calle de doce metros de ancho; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote siete, y ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote cuatro; y el lote número siete se compone de una superficie de tres hectáreas, tres mil setecientos sesenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a calle de doce metros de ancho; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con el lote seis; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote tres, y doscientos cuarenta y un metros treinta centímetros en la línea Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto. Dichos lotes están aforados a razón de mil ochocientos pesos la hectárea, con excepción del señalado con el número cinco, que tiene de base la cantidad de dos mil pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Quinto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-447-v.ag.5

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces de Comercio de segundo turno, y de lo Civil de primero, segundo y tercer turnos, en los autos R. Carli y Cía. con Arturo Mehomens, César Guerra, Capitán del vapor "Uruguay", haciendo entrega de objetos pertenecientes al extinto práctico Santiago Celso. Intestados Carlos Remi, Catalima Migllot y Manuel Sexto, venderemos, al mejor postor, el día 29 del corriente, en nuestro salón de ventas, Zabala 13[illegible]7, a las catorce horas, un motor eléctrico 1 H. P., con sus resistencias, una [illegible] para queso, camas, roperos, lavatorios, sillas, mesas, ropa, colchones, loza, muebles, alhajas, botines, batería de cocina, etc.

Jl.20-423-v.jl.29.

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

Existencias de la panadería Avenida General Flores números 2873 y 2875.

El sábado 31 de Julio, a las 14 horas. Al mejor postor, al contado, y a retirar dentro de las 24 horas las existencias.

Muebles: Mostradores, vidrieras, armazones, dos balanzas, caja registradora, báscula de 300 kilos, dos jardineras, caballos, mulas y arreos.

Maquinarias: Una amasadora y un motor de 6 caballos.

Venta ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno, en autos "Molinos Harineros del Uruguay y Lucas Bonora contra Risso y Cía.".

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Oficina del rematador: Zabala 1384.

Jl.21-461-v.jl.31.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

El lunes 2 de Agosto y días siguientes, de 18 y 15 a 20 y de 21 a 24, remataré todas las existencias de la "Zapatería Nisivoccia", sita en la calle Andes número 1257, consistente en cantidad de calzado para hombres, señores y niños, instalaciones, máquina registradora, aparato para vidriera, etc., por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Antonio Gil contra Antonio Nisivoccia". Seña a todo comprador. Comisión: 5 o|o. Informes: Juan C. Gómez, 155.

Jl.10-435-v.jl.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrigue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — —Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-301-v.ag.19.

ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Prados Badía Francisco con José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once del corriente mes de Agosto, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del ejecutado: A) Una fracción de campo sita en el paraje denominado El Tala, costa del arroyo Vejigas, décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de dieciocho hectáreas, 4.[illegible]70 metros, 25 decímetros, deslindadas así: por el Norte, con la fracción número 4 adjudicada a don [illegible] Martínez; por el Sud, con la fracción número 2 adjudicada a don Gerónimo Cabrera; por el Este, con don Nicolás Maresca, y por el Oeste, con don

Gregorio Cornejo; B) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, inmediata a Estación Algorta, compuesta de 33 metros de frente al Norte sobre el camino de la cuchilla de Haedo, por 200 metros de fondo al Sud, lindando por este viento, así como por el Este, con terreno de don Luis Charrier, y por el Oeste con don Félix Núñez; C) Todos los derechos que puedan corresponderle en su carácter de cesionario de doña Antonia Méndez de Brasil, según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 12 de Diciembre de 1914, derechos que radican en el municipio de Bagé, Provincia de Río Grande (Brasil); D) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 106 hectáreas, 1,623 centiáreas y 33 decímetros, que linda: por el Noroeste, con don Eduino Sanz y la sucesión Manzini; por el Nordeste, con la misma sucesión Manzini y don Juan J. Megget; por el Este, con Marta Amarillo, hoy Eduino Sanz, y por el Sudoeste, con la cuchilla del Palmar; E) Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, y que limita: por el Norte, con la línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos y con la indicada línea férrea, y por el Oeste, con doña Delfina Murieda de Saracho; F) Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, situada también en Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos hectáreas, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos; por el Este, con doña Delfina Murieda de Saracho, y por el Oeste, con propiedad del Estado, ocupada por la comisaría de policía seccional. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos de las propiedades, así como también el de la cesión de derechos descriptos, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber también que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.13-302-v.jl.30.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Manuel Cárvia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuaria del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Diez solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan situados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 1 al 10 inclusive de la manzana número 565 del plano respectivo, compuestos en su totalidad de 10.000 metros cuadrados, que en conjunto se deslindan de la siguiente manera: 100 metros de frente al Nordeste a la calle Defensa; 100 metros frente al Sudeste a la calle Sarmiento; 100 metros frente al Sudoeste a la calle Araucho, y 100 metros frente al Nordoeste a la calle General Urquiza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.10-240-v.ag.4.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Camaño de Enrich o Enrique o Enrrich", se hace saber al público que el 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de doscientos ocho metros ochenta y ocho decímetros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle 8 de Octubre; al Nordeste, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 3592 y 3596; veintiséis metros siete centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Sobrino; siete metros tres centímetros al Sudeste, en la línea del fondo, confinando con resto de esa manzana; al Nordeste, una línea de siete metros setenta y cinco centímetros formando martillo con una entrante de tres metros veintiocho centímetros, que se une con otra de cinco metros treinta y siete centímetros, y que forma martillo con otra saliente de un metro cincuenta centímetros que se une con otra línea de dos metros cuarenta y siete centímetros, formando martillo con otra entrante de tres metros veintisiete centímetros que se une con otra línea de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde sigue una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros hasta unirse con otra recta de dos metros ochenta y siete centímetros, lindando con las fracciones dos y tres, que en seguida se describen. Este bien está tasado en la suma de $ 10.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto de una superficie de ochenta metros y setenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 8 de Octubre, por donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3600; once metros noventa centímetros al Nordeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pernas; siete metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, en una línea recta que forma martillo con una saliente de tres metros veintiocho centímetros que se une con otra recta de cinco metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros que forma martillo con otra de veinte centímetros y se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, que forma martillo con otra saliente de un metro cuarenta centímetros que se une con otra recta de un metro cincuenta, lindando con la fracción número 3, y parte de la fracción número 1. Este bien está tasado en la suma de pesos 7.000.00; y, 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que los anteriores, y compuesto de un área superficial de noventa y seis metros, veintinueve decímetros, ochenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: nueve metros diecisiete centímetros al Nordeste sobre la calle Pernas, por donde sus puertas están señaladas con el número 43 a; al Nordoeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros formando martillo con una entrante de veinte centímetros que se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, lindando con la fracción número 2; al Sudoeste, una línea recta de dos metros cuarenta y siete centímetros formando martillo con una saliente de tres metros veintisiete centímetros que se une con una recta de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde parte una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de ocho metros veintinueve centímetros formando martillo con una saliente de un metro cuarenta y seis centímetros que se une con una línea de dos metros quince centímetros, lindando con el señor Espelosín. Este bien está tasado en la suma de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los bienes descriptos están señalados en el plano levantado por el agrimensor don Godofredo Castrillejo en Junio de 1925 con los números 1, 2 y 3, respectivamente; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-381-v.ag.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

En el ejido de la ciudad de Paysandú, 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros

Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor.

El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos, situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro centímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente: La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sur, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino de Comercio. La chacra número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuales, unidas, limitan: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste, con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio; y la chacra situada en la parte Norte del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil cuatrocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; **por el Sud, con el**

camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya area hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de tres hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Este con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio. Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros, más o menos que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros, de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, que lindan, por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con terrenos que fueron de José E. Cortés y el señor Santa María, y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de Carlos Escotegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Piaggio y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Este con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay; cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros, según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerín. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes:: Misiones 1365.

Jl.24-497-v.ag.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos José María y Juan Pedro Colmán, venia, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas y dos mil quinientos dieciséis metros cuadrados, que linda: Norte, con la estirpe Arriola-Colmán y Alberto Arriola; Sur, la cañada del Juncal por medio, con Adrián Rodríguez; Este, con Pedro Barale, y Oeste, Adrián Rodríguez; B) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Barale; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia María Balbina Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola, y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días, a cuyo fin ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.19-410-v.ag.4.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en el juicio sucesorio de don Enrique Ladós, se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Carlos M.a Zeballos, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a la base de ochenta y dos pesos por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de Durazno, compuesta de doscientos setenta y tres hectáreas, siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, con una propiedad de Leonardo Sollier; por el Este, con camino Departamental; por el Sur, camino vecinal por medio, con campos de Miguel Gómez, y por el Oeste, con campos de Victoria Beracochea de Bentancourt; cuya fracción ha sido fraccionada por el agrimensor don L. Daniel Fosalba en cuatro fracciones, y cuya venta se efectuará en la forma y orden siguientes: A las quince horas fracción número 1, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cinco mil ciento noventa y cinco metros cuadrados. A los 15 horas y 15 minutos: fracción número 2, compuesta de noventa y una hectáreas seis mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados. A las quince horas y treinta minutos, fracción número 3, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas setecientos ochenta y cinco metros cuadrados. A las quince horas y cuarenta y cinco minutos, fracción número [illegible], compuesta de setenta y ocho [illegible] cuatro mil quinientos ocho metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al efecto de la publicación de este edicto. — Durazno Julio 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.10-256-v.jl.29.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, en autos "Guerra Crovetto y Cía. contra González y Sioli, cobro de pesos", se hace saber al público que en el lugar de ubicación, el día 8 de Agosto próximo, a las 13 horas, por el martillero don Teófilo González, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes útiles y materiales: 40 camas de buque, 41 carretillas de mano (de hierro), 44 cabos de pala y picos, nuevos, 2 marrones sin mango, 41 barretas y barrenos de hierro, 124 palas de palear y de horno, 38 picos con cabo, 98 picos sin cabo, 12 rolletes madera dura, 2 trozadores (sierra), 1 rollo cable alambre, 12 hormas de alambre, 4 vigornias, una bomba descompuesta, 9 caños de hierro, una sierra, 8 horquillas, una máquina de alambrar descompuesta, 3 horquillas para balastro, 11 trozos de hierro, un rollo alambre, un mástil de buque, de 10 metros, más o menos, 1 gato de carreta, 4 ruedas, una escalera gruesa, un portón de madera, 12 tablones de 16, 2 tablones de 9, 2 guinches de mano, un martinete de hierro de 200 kilos, 6 ruedas de vagonetas, 200 metros de rieles, 2 vagonetas sin caja, 2 columnas de hierro, 4 vagonetas de hierro, una vagoneta de madera, 9 tirantes de 3x3, 5 metros de largo, 7 limas, 2 martillos, 2 tronchas, 2 tornos de hierro (morzas), 4 marrones de hierro, 3 fraguas, 1 fuelle, 13 tenazas de hierro, una lata pedazos de hierro, 83 varillas de hierro, un barril vacío, una escalera de mano 12 escalones, 11 puntas picapedreros, un portacarga de dos ruedas, una piedra de afilar una puerta zaguán, un charret con arreos, un banco carpintero, 10 puertas vidrieras, sin vidrios. Se previene: Que no se oirán ofertas menores a los dos tercios de la tasación de los mencionados útiles. El remate se efectuará en la Cantera Azul, de esta sección. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Pan de Azúcar, Julio 8 de 1926. — Facundo de Lizzarza, Juez de Paz.

Jl.21-457-v.ag.6.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios, situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setecientos veinticinco milímetros dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Colón; al Sudoeste, calle Verdún; por un costado, con Isidro Helguera, y por el fondo, con terrenos que fueron de don Froilán Machado, cuyos límites son los primitivos, y está aforado para el pago de la contribución en trescientos pesos, precio que ha sido establecido como tasación. Se previene: Que la venta de la referencia ha sido decretada en los autos caratulados "Pedro Facassi, sucesión"; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Junio 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.10-255-v.jl.27

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alberto Techera y Mercedes Techera de Barrios contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martille-

[illegible] asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de diez metros cuarenta y cinco milímetros de frente a la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por este con doña Leonarda Biurrum de Módena; en un costado, con el doctor don Lucio Sanz y Sancho, y en otro, con don [illegible] Corbo (hoy su sucesión). Se previene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Julio de Vila, Escribano. Jl.16-359-v.ag.3.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Ana Corbo de Ballesteros, incapacidad", se hace saber que en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) El día seis de Agosto próximo venidero, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de campo sita en el Alférez, novena sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas cinco mil trescientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, que lindan: en un lado, Delfín Sánchez y Modesto Rodríguez; en otros dos, con el nombrado Rodríguez y en otro, con Justo Pereyra Grossi. Avaluada a veinticinco pesos la hectárea; B) El día siete de Agosto próximo, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: en un costado, con Manuel A. Rubio; en otro, cañada del ejido por medio, con don Pío Justino Barrios; por otro, calle por medio, con la sucesión Alfonso Cifani; por otro, con Justo Aldunate, y por otro, calle por medio, con el mismo Aldunate y Miguel Casella. Tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se habilita el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Jl.16-358-v.ag.3.

JUAN BAUTISTA SILVA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Testamentaría de María Isabel Borges de Lima", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 10 horas y 16 horas, en las puertas del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 209 hectáreas, 3.381 metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Itapebí Chico por medio, con Arnoldo Piegas da Cunha; por el Sud, con Leopoldo González; por el Este, con María A. de Etchepare, y por el Oeste, con camino departamental; y 2.o Un terreno formado por dos fracciones y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, manzana número 46, empadronado con el número 1275, cuya superficie y linderos son: 12 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la Avenida Feliciano Viera; por el Sud, tiene 29 metros 326 milímetros, y linda con la sucesión de Ignacio Muñoa; por el Oeste, linda con Francisco Andriolí, y tiene 7 metros, y linda al Norte, divisoria, con Florencio Albornoz: es una quebrada, que partiendo del frente Este tiene 12 metros 26 milímetros de Este a Oeste, luego una recta de Norte a Sur de 3 metros 308 milímetros, y de aquí otra recta de Este a Oeste, que mide 17 metros 30 centímetros, y cierra el perímetro en la parte Norte del frente Oeste, formando en total un área de 245 metros, 6 decímetros, 40 centímetros y 8 milímetros cuadrados. Teniéndose como base para la primera la suma de $ 7.662.08 y para la segunda la suma de $ 1.333.34 a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.15-337-v.jl.31.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1556, compuesta de una extensión superficial de 221 hectáreas, 3.642 metros, y que linda: al Norte, con Cándido Machado; al Sud, con camino departamental de la cuchilla del Salto por medio, con doña Juliana Domínguez de Madeiro; al Este, doña Adelaida Saldaña de Mezquita, y al Oeste, con la sucesión de don Fausto Sosa y Luis Ambrosoni. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de cincuenta y un pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que este remate fué ordenado en los autos "Agapito Machado denuncia la incapacidad de su hermana Benita Machado", estando los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.21-458-v.ag.6.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, y a las horas que se indicarán, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, y en el lugar de su ubicación, rematará, con la base de los dos tercios de su tasación, los bienes siguientes: A las 9 horas: Una chacra señalada con el número 215, compuesta de 13 hectáreas, 3 áreas y 53 centiáreas, situada, con frente al Sudeste sobre las avenidas Dionisio Trillo y Blandengues, y sus alambrados, que son 1.355 metros. Base: $ 2.293.12. Otra chacra, señalada con el número 214, compuesta de 12 hectáreas, 98 áreas y 91 centiáreas, con frente al Este sobre la Avenida Blandengues, con sus alambrados y demás mejoras que contiene. Base: $ 3.275.18. A las 15 horas: Un lote de terreno, casa y demás mejoras, en él construídas, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, señalado con el número 2, y compuesto de una superficie de 1.360 metros, 7.667 centímetros cuadrados. Base: pesos 5.894.52. Un lote de terreno, casa y demás mejoras, señalado con el número 1, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, compuesto de 490 metros, 6.750 centímetros cuadrados. Base: $ 800.62. Otro lote de terreno señalado con el número 3, situado en la manzana E., con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, y las mejoras en él construídas, compuesto de una superficie de 258 metros, 3.125 centímetros cuadrados. Base: $ 489.54. Otro lote de terreno señalado con el número 4, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, compuesto de 261 metros, 625 centímetros cuadrados. Base: $ 174.04. Otro lote de terreno señalado con el número 5, situado en la manzana E. con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, con una superficie de 252 metros 50 decímetros cuadrados. Base: $ 168.34. Otro lote de terreno señalado con el número 6, situado en la manzana E. con frente al Sudoeste sobre las calles 8 de Octubre y Constituyente, y las mejoras en él construídas, compuesto de 198 metros, 94 decímetros cuadrados. Base: $ 598.94. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al Nordeste sobre las calles Florida y Grito de Asencio, compuesto de 364 metros 36 decímetros cuadrados. Base: $ 72.87. Tres lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Oeste sobre la calle Grito de Asencio, compuestos en conjunto de 1.738 metros 60 decímetros cuadrados. Base: $ 278 17. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al N. E. sobre la calle Florida y Constituyente, compuesto de 674 metros, 536,250 milímetros cuadrados. Base: $ 134.91. Otro lote de terreno situado en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuesto de 571 metros, 88.362 milímetros cuadrados. Base: $ 91.50. Cinco lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuestos en conjunto de 2.236 metros, 25 decímetros cuadrados. Base: $ 317.07. Tres lotes de terreno contiguos situados en la manzana N. con frente al Este sobre la calle Constituyente, compuestos en conjunto de 2.023 metros 421,050 milímetros cuadrados. Base: $ 404.86. Cinco lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Norte sobre la calle Ohana, compuestos en conjunto de 2.193 metros cuadrados. Base: $ 438.60 También se venderán en el mismo acto un automóvil Hudson, usado, con la base de $ 400.00; otro marca Allen, con la base de $ 66.66 y un autopiano Cadillac, con 66 rollos de música, con la base de $ 300.00. Se previene también lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría, 2.a pieza"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, esto es, en las que se hagan sobre los inmuebles; en cuanto a las de los vehículos y mueble, será al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.21-460-v.ag.6.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos sucesorios de don Tomás Vicente Fajardo, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día primero de Agosto del corriente año, a las trece horas y en el lugar donde está situada la casa de comercio del causante, en el Paso de las Piedras, arroyo de Pavón, quinta sección judicial de este Departamento, el martillero señor Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a vender en remate público, y por las dos terceras partes de la tasación respectiva, los bienes inventariados, pertenecientes a la mencionada sucesión, cuyo detalle consta en los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para las publicaciones y esta diligencia. — Ecilda Paullier, Julio 13 de 1926. — Octavio L. Ivaldi.
Jl.17-385-v.jl.28.

ARTURO J. PINTOS
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 5 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o La chacra número 13 del grupo 6 de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 22 hectáreas, 1.364 metros cuadrados, y linda: al Sur y Este, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste, con José Acevedo; 2.o La chacra número 15 del mismo grupo 6, de un área de 21 hectáreas, 5.053 metros cuadrados, que linda: al Este, con camino vecinal; al Oeste, con José Acevedo; al Norte, con Félix Rodríguez, y al Sur, con Santiago García; y 3.o La chacra número 14 del propio grupo 6 de la segunda fracción del ejido, de 22 hectáreas, 8.458 metros cuadrados que linda: al Norte, con Santiago García; al Sur don Carlos Zarza; al Este, Pedro Lorenzotti, y al Oeste, con Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a don Bruno Chamorro Perdomo, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la sucesión de don Pedro Arrondo: previniéndose: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Julio 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jl.15-335-v.jl.31.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 562. — Sucesión de Martín Ohaco", se hace saber que el día 11 de Agosto próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, con la base de noventa pesos la hectárea: 1.o Una fracción de campo con un área de ochenta y cinco hectáreas dos mil setenta y tres metros y dos decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso, la vía férrea por medio y en parte el lote A del mismo plano, que se adjudicará seguidamente; por el Sur, con la sucesión Risso y el lote número 8 del mismo plano, adjudicado a don Ramón Pablo Ohaco; por el Este, con la citada sucesión Risso y al Oeste, con el lote número 6, adjudicado a doña María Sara Ohaco de Torres. 2.o Más el lote número A del indicado plano y todas sus mejoras, compuesto de cinco mil seiscientos setenta y tres metros, que linda: por el Noreste y Noroeste, con camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso; por el Sudeste, con la sucesión Risso, y por el Sudoeste, con el lote número 7. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de noventa pesos por cada hectárea; B) Que el

mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; C) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que los gastos de certificado y escritura serán de cargo de el o los compradores; y E) Que para la publicación del presente aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jl.24-594-v.ag.9.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno situado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Detomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. —Enrique Schweizer. Jl.13-310-v.jl.29.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 38, compuesto de 22 metros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con D. Galeano; y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Enrique Schweizer. Jl.13-309-v.jl.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad que proyectaban llevar a efecto Santiago Delgado y Fortunato Moreno, y la sociedad que iban a celebrar este último y Emilio Moreno, relativa a la casa comercial que en el ramo de zapatería está establecida en la casa número 2422 de la Avenida General San Martín, denominada "Casa Delgado", y a que se refieren las publicaciones verificadas en Febrero próximo pasado. Haciéndose saber que dicha casa comercial se ha prometido vender a don Antonio Arroyo. Los que se consideren con algún derecho como acreedores o por otro concepto concurrirán con los justificativos respectivos al expresado domicilio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — Fortunato Moreno. — Emilio Moreno. — Santiago Delgado. — Antonio Arroyo. Jl.9-211-v.jl.30.

ANULACION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1783), hemos resuelto dejar nulo y sin ningún valor el compromiso de compraventa referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores esquina Yi, número 1051, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Valentín Rubiños. — Dámaso García. — José Lista. Jl.6-142-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo S. Silva el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Propios número 16. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Viuda de Soto. Jl.7-170-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y peluquería, bajo la razón social de Martín D. Damián y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo Martín Dionisio Damián. — Florida, Julio 1.o de 1926. — Américo Damián. — Martín Dionisio Damián. Jl.7-181-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Germán Lapiedra el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse a la calle Agraciada número 2713, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — José García. — Germán Lapiedra. Jl.8-196-v.jl.29.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1925 1926. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-350-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916, he contratado vender a favor de don Eugenio Durán la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Patria número 2937, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del término ded treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Antonio Parada. Jl.7-168-v.jl.28

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general, distribución de utilidades.

El registro de accionistas quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 17 horas.— Montevideo, Julio 22 de 1926. — El Secretario. Jl.22-470-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Hnos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Angel Nande. Jl.7-169-v.jl.28.

PROVISION VENDIDA

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender a favor de don Alberto Daguerre la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Coquimbó número 2179, de esta ciudad, notificando a todos los que tengan créditos contra dicha casa que se presenten dentro del plazo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, que les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Francisco Franco. Jl.23-495-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Santo y Bartolomé Viera el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Uruguay número 1036, en el ramo de peluquería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano señor Luis Ruy en las calles Buenos Aires y Zabala con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — José Sánchez. Jl.7-164-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Bauza Pouy con esta fecha, se ha vendido la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres, situada en la Avenida 18 de Julio número 1257, de Alberto Pedetti a la firma Pedetti Hermanos. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Alberto Pedetti. — Carlos Pedetti — Emilio Pedetti. Jl.26-519-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad que giraba en Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón José María Rodríguez y Compañía ha quedado parcialmente disuelta desde el 30 de Junio de este año, separándose de ella el señor Juan Antonio Aristondo, que ya no tiene ninguna intervención en dicha sociedad. — Tranqueras, Julio 8 de 1926. — Teodoro José María Rodríguez. — Juan Antonio Aristondo. — Mario Casenave. Jl.24-507-v.ag.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

Se avisa al público que el día 1.o de Agosto entrante se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1924. — H. H. Grindley, Administrador General Interino. Jl.19-398-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Vicente Orga la provisión de comestibles situada en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Mauro N. Matonte. Jl.23-492-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babío (Sarandí número 493), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vázquez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Andrés Vázquez — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Rama. — Andrés Vázquez. Jl.23-490-v.ag.13.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864. — Artículo 12 de los Estatutos. — El Directorio. Jl.23-487-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 30 de Junio del corriente año y de acuerdo con la escritura de sociedad y promesa de venta celebrada en fecha 1.o de Julio de 1924, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma social de Garicoits y Costa giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio el comprador, señor Polonio Garicoits.— Rocha, Julio de 1926. Jl.24-502-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador don Luis Siécola hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Suárez y Fernández que en el ramo de almacén está instalada en la calle Sitio Grande número 1314, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que le corresponde al socio José A. Fernández el señor Félix Suárez, quedando la firma social constituída por el señor Enrique Suárez y Félix Suárez. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor para que dentro del plazo de treinta días se presente en la citada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Enrique Suárez. — José A. Fernández. — Félix Suárez. Jl.24-514-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que hemos desistido de la compraventa de la carnicería sita en la calle José L. Terra número 3200, de propiedad de los señores Ramón González y Julio Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Juan Scavino. — Mariano Hermida. Jl.5-135-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público que he vendido a don Federico Aguete mi casa de comercio que en los ramos de casa de lustre y anexos tengo establecida en la calle Asamblea número 576, de esta ciudad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio de 1926. — María Celia C. de Aguete. Jn.7-167-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira Hnos. mi casa de comercio establecida en la calle La Paz número 1850, de esta ciudad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Lorenzo Dorado. Jl.19-408-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter, establecida en la calle Yí número 1421, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elías Hofstadter, quien continuará como dueño exclusivo de la expresada fábrica, habiéndose otorgado la escritura de disolución de sociedad el día 3 del corriente por ante el señor escribano don Joaquín Ferreira Parietti. Quedan emplazados los acreedores de la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter para presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Samuel Altmann. — León Friedmann. — Elías Hofstadter Jl.9-210-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Holoribal Frós el "Avenida Hotel", establecido en esta ciudad, casa número 876 de la Avenida 18 de Julio. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas al escribano Claudio S. Viera, calle Sarandí número 380. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Uladislao Montes. Jl.20-421-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Baraeco las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y verduras sito en la calle General Luna número 1189, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Fernando Coppola. Jl.8-200-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Gende nuestra casa de comercio denominada "Restaurant de la Plazoleta", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 477. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Constante Pulian Ribeiro. — Celestino Estévez. — Jesús Gende. Jl.20-420-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo L. Kuster todos los derechos y obligaciones que me corresponden en la sociedad comercial Kuster y Andueza que gira en paso de Antolín, 12.a sección de Colonia. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad deberán presentarse en el referido establecimiento dentro de treinta días con el justificativo de sus créditos. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. —Luis Kuster. Jl.20-428-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1768), hemos formalizado una sociedad colectiva para continuar con el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Garzón, de la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, cuya sociedad girará bajo la firma social de Elzmendi y Garmendia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1926. —Marcelino Elzmendi. — José Garmendia. Jl.6-143-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he tomado como socios a los señores Manuel y Jesús Freire en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Luis de La Torre número 1050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado mercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 1 de 1926. — Luis Lorenzo Freire. — Manuel Freire. — Jesús Freire. Jl.20-427-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel J. Domínguez el día trece del corriente mes, don José Sureda vendió a don Serafín Roo toda la parte indivisa que le corresponde en el negocio de panadería denominado del "Molino", sito en la calle India Muerta número 60, en esta Capital; maquinaria, útiles y accesorios, sin excepción alguna.—José Sureda. —Serafín Roo. Jl.22-466-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Enrique Monteverde la casa de comercio en el ramo de provisión y confitería, situada en la calle Agraciada número 2651, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la respectiva casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Enrique Monteverde. — Isidro Hervás. Jl.9-226-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Pedocchi y Madressi giraba en esta plaza para la explotación de canteras, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo Pedocchi. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Pedro Mandressi. — Hermenegildo Pedocchi. Jl.8-208-v.jl.29.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente, a las 10 horas y 30, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXIX ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1926, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXX ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Directorio. Jl.16-356-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Lázaro D. Villamil las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Amadeo Lamas. — Lázaro D. Villamil. Jl.17-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ceferino More e Hijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santa Fe número 1173, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Domingo Iglesias Hnos. Jl.19-406-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Leopoldo Salzamendi la mitad del negocio de provisión y almacén de comestibles que tengo establecido en la Unión, calle Juanicó número 183, esquina Porvenir, quedando a mi exclusivo cargo el derecho de pago de los créditos que el citado comercio debiere y cobre de aquéllos en que sea acreedor hasta el 15 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Julio de 1926. — Felipe Berhau. Jl.20-425-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor José Crapanzano el taller de sastrería que tengo establecido en la casa número 996 de la calle Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Cañadas. Jl.7-184-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hugo Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 83. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Antonio Staino. Jl.10-235-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada el once del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de jabonería y perfumería y que giraba bajo la razón de G. Demaría y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía. — A. Pippo Falco. — G. Demaría. Jl.19-390-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora el 24 de Junio último se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Font y Schinca giraba en esta plaza en los ramos de sastrería, tienda, mercería y bazar, en local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3994 (Villa de la Unión), quedando a cargo del socio don Pedro A. Font el activo y pasivo de la referida casa. Los que tuvieran créditos contra el mencionado comercio pueden acudir al citado local donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Julio 15 de 1926. — Pedro A. Font. —Ernesto A. Schinca. Jl.16-345-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 22 de Junio del corriente año, hemos convenido la celebración de una sociedad colectiva para seguir explotando el establecimiento que en el ramo de panadería denominada "Los Andes", está establecida en la calle Mercedes número 1236. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Nadal Vallespir. — Antonio Vallespir. — Jorge Lladó. Jl.7-163-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Solano Amilivia, y por terminación de contrato, se procedió a la disolución y liquidación de la sociedad Octavio P. Parada y Compañía que en los ramos de almacén, ferretería y otros teníamos establecida en esta ciudad, pasando el activo y pasivo de la misma a los socios Octavio P. Parada y Lorenzo Trías, quienes han formado una sociedad comanditaria para operar en los mismos ramos y con el mismo domicilio, bajo la razón social de Lorenzo Trías y Compañía siendo socio solidario el señor Trías. — Minas, Julio 14 de 1926. — Octavio P. Parada. — Lorenzo Trías. — José Peluffo. Jl.17-384-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Tomás López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Ellauri número 351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — José y Antonio Di Mateo. Jl.19-407-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de doña Isabel Rodríguez Lavandeira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos López. Jl.16-339-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Botta quedará disuelta la sociedad de esta plaza bajo el nombre de Saponaro y Molinelli en el ramo de perfumería y jabonería. Quedará dueño absoluto del activo y pasivo el señor Juan R. Saponaro. El que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del plazo a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Juan R. Saponaro. — Luis Molinelli. Jl.19-391-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

[illegible] y [illegible] público hace saber [illegible] he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2017. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Mértola. [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Martínez la parte que me corresponde en el establecimiento social denominado "Club Caphi", situado en esta ciudad, casa número 1382 de la calle Andes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Alfredo Josa. Jl.21-445-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Oscar Viglietti mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y mensajería tengo establecida en la calle Sienra número 2026. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Luis Amico. Jl.21-448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el paraje conocido por Nuevo París, calle San Lucía, sin número, esquina Orden, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, llamando a mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Pedro Prat. Jl.22-474-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Vázquez y Díaz en la casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1947, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Vázquez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — Pedro Díaz. — Daniel Vázquez. Jl.22-476-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería y salón tengo establecido en la calle Buenos Aires número 646. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Raimonda. Jl.21-444-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Nicolás L Gargaglione la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta villa, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Tala, Julio 15 de 1926. — Pedro Gargaglione. Jl.21-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Juan M. Moreira las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el pueblo de Quichón, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. En fe de lo cual cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que estipula la ley se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos. — Julio 1.o de 1926. — Eduardo Olivera. Jl.21-460-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1973. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 30 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Mario E. Delucchi. Jl.12-9262-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

[illegible] participamos al público que el 17 de Mayo próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zunini Hermanos y Berisso, habiendo los socios Pedro Angel Zunini y Eduardo Zunini vendido sus partes en el activo y pasivo a los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisso, Narciso Hernández Ponce y Juan Francisco Delgue. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, [illegible] de 1926. —Pedro A. Zunini. — Eduardo Zunini. — Augusto A. Berisso. — Narciso Hernández Ponce. Jl.7-161-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña María V. de Sienra de Tejera ha prometido vender a don Olivier Thonney su comercio que en el ramo de lechería y tambo tiene establecido en el camino La Redención (Melilla), de este Departamento, y cuyo comercio está señalado con el número 854 en el Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación para que los acreedores comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — María V. Sienra de Tejera. — Olivier Thonney. Jl.9-222-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, dueño del almacén de comestibles establecido en la calle Porongos número 2400, esquina Blandengues, se presenta al comercio y al público en general y hace constar que no aceptará ninguna nota o documento que otra segunda persona firmara en su nombre. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Antonio G. y García. Jl.10-257-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Bartollo Amejeiras mi casa de negocio en el ramo de mensajeros, cigarrería y agencia de taxímetros sita en la calle 18 de Julio 1196, de esta ciudad. Los acreedores a que tengan derecho en ese negocio deben presentarse en el mismo dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 14 de 1926. — César González Montuno. Jl.16-343-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Etchelar Hermanos, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Cándido Blanco. — Etchelar Hnos. Jl.7-151-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio en general que hemos desistido del compromiso de venta del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1550. — Deogracias Núñez. — Holeribal Fros. Jl.7-177-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Esteban Rostagnol he vendido a don Armando Humberto Kuster las existencias de la Agencia Ford situada en este pueblo, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la referida agencia con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926.— Luis Kuster. Jl.20-429-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a favor de don Juan Irolart las existencias del establecimiento que bajo la denominación de Garage del Sud tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Carlos Eastman. Jl.9-225-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y Sánchez, que explotaba la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en esta Capital, en la Avenida Agraciada 4118 y 4118 (bis), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Gervasio Rodríguez. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Gervasio Rodríguez. — Enrique Sánchez. Jl.23-491-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante [illegible] escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta en esta fecha la sociedad Nava y Sigilito, que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1562, quedando a cargo del activo el señor Marcos Sigilito y en el concepto de no existir pasivo. A los fines consiguientes se hace esta publicación para que se presenten en el término legal los que tengan reclamaciones que efectuar. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Abelardo Nava. — Marcos Sigilito. Jl.16-349-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gurmán, Beckar, de Lisa y Cía., quedando a cargo de los socios señores Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Gurman. — Salto, Junio 19 de 1926. — A. Perper y Gurman. — Beckar y de Lisa. Jl.16-9250-v.ag.6.

CARNICERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Ferreiro, la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Martínez y Curbelo. Jl.16-360-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Benso la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle La Paz número 1667, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1926. —Francisco Guindo. — José Benso. Jl.17-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Baldomero Cuervo la parte que me correspondía en la sociedad Cuervo y Pandiani, en los ramos de puesto de verduras y provisión, sita en la calle Yaguarón número 1751, según balance practicado por el contador José Sas Sabaté, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero Cuervo. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mario Pandiani. — Baldomero Cuervo. Jl.17-366-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Paulino Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 644, esquina Loreto Gomensoro de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. —Pablo Martínez. Jl.17-369-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Baltar Ojeda esquina Sotelo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Nicolás Barbero. Jl.17-370-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Martínez y Curbelo, la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Yi número 1264, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Antonio Ferreiro. Jl.16-361-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, en esta ciudad, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Fernández y Deibe gira en esta plaza en el ramo de hotel y fiambrería, y que se denomina "Florida Hotel". El socio don José Deibe venderá su parte al socio Francisco Fernández Castro, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la firma Fernández y Deibe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al señor Francisco Fernández Castro, en el "Florida Hotel", casa calle Independencia esquina Juan I Cardozo en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Florida, Julio 3 de 1926. — Fernández y Deibe. — Francisco Fernández Castro. — José Deibe. Jl.13-311-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Ramil el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Fomento número 19, esquina Mariano Soler. Los que tuvieren reclamos o créditos podrán presentarse al domicilio indicado dentro de los treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Oscar Rico. Jl.12-262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don Enrique García las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo en este Departamento, camino Castro 549, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma al señor García dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio de 1926. — Manuel Rey. Jl.12-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bovio, García y Cía. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que poseemos en la calle San José número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio de los mismos, San José número 1202. — Montevideo, Julio 3 de 1926. —Juan G. Bonifacio y Hno. Jl.13-154-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Carlos Ardrizzo mi casa de comercio situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta ciudad, denominada "Bar del Ombú". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Lorenzo J. López. — Carlos Ardrizzo. Jl.24-497-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Salbarrey, Lago y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia ubica en esta ciudad, calle Millán número 2952 esquina Asencio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho presenten sus créditos dentro de lo treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 7 de 1926.—Benedetti (hijo) y Compañía. Jl.10-231-v.jl.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los consocios accionistas para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Convención número 1515, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Información del movimiento económico y financiero habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente al mismo.

3.o Dar cuenta.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — El Directorio. Jl.15-241-v.jl.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 24.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15 comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — El Secretario. Jl.10-251-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino he vendido a don Alberto Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Norte América esquina Río de Janeiro. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leandro Varela. Jl.10-249-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José López mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Inca números 2377 y 2381. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus [illegible] créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles [illegible] — Montevideo, Julio 15 de 19[illegible] — [illegible]vedra. Jl.15-320-[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha [illegible] del corriente he prometido en venta a don Manuel Ortiz la empresa periodística y [illegible]gráfica "La Voz del Chauffeur". A los efectos consignados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten en mi domicilio con el justificativo de su crédito dentro del término legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — José Castro. Jl.15-334 v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del balanceador don Francisco González (escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Dámaso García la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Obligado número 1349, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Lorenzo Donaldo Villamil. —Dámaso García. Jl.13-297-v.ag.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

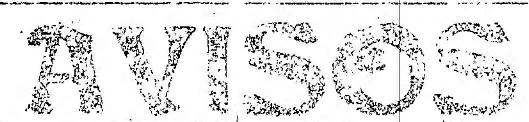
Pongo en conocimiento del público y del comercio en particular que he prometido vender a mi empleado señor Miguel Acuña el comercio que en los ramos de joyería, relojería, bazar y platería tengo establecido en esta villa, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el suscripto con la Agencia Ford y Anexos — San Ramón, Julio 1.o de 1926. — Oscar Burgueño. Jl.13-306-v.ag[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Juan Carlos Alda mi negocio de marcas y señales que tenía establecido en la calle Juncal número 1421, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Dalmiro Rosé. Jn.24-509-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haberme hecho cargo nuevamente de mi casa de comercio denominada "Provisión, Bar y Café Albéniz", situada en esta ciudad, en la calle Soriano número 1133, formando esquina con la calle Ibicuy, en virtud de haber desistido de su compra los señores Horacio Risso y Nicolás Francisco Risso. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Rogelio Cerdido. Jl.24-493-v.ag.14.



AVISOS DEL DIA

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS PUERTO DE MONTEVIDEO

RECONSTRUCCION DEL MUELLE MACIEL

Llámase a licitación pública para la reconstrucción del muelle Maciel, de conformidad con el pliego particular de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 9 a 12.

El acto de la licitación se realizará el próximo 27 de Setiembre, a la hora 15. — La Secretaría. Jl.27-545-v.jl.29.

Construcción de una anguila de 38 metros

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una anguila de 38 metros de largo destinada al varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría en horas hábiles.

La apertura de las propuestas que se presenten serán abiertas el día martes 3 de Agosto próximo, a las hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.27-544-v.jl.31.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO P. BERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Médanos número 1373, y doña MARIA ANGELICA OLIVERA GUANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle........

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL SPEER, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Tompojavké, domiciliado en la calle Guaraní número 1523, y doña ANA GANGES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Erdevick, domiciliada en la calle Guaraní número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San Eugenio número 1245, y doña ESTRELLA SIXTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle General Fraga número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CONDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliado en Buenos Aires, y doña ROSA GUIDOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Fraga número 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
274-v.ag.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trestino, domiciliado en la calle Uruguayana número 280, y doña JOSEFINA PEDERZOLLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trestino, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dieux.
277-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RAFAEL CAMAROTTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1193, y doña ELENA FESTARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
276-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don AUGUSTO TEOFILO BUZON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 906, y doña DEBORA CAMILA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio.
281-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL JACCOTTET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Brito del Pino número 7, y doña JULIA ERNESTINA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
280-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AUGUSTO PEREYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido Tras os Montes, domiciliado en la calle Melitón González número 63, y doña CLARA GOMEZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Melitón González número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
279-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARTO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1924, y doña DOMINGA MARIA RONZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Llambí número 1398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
278-v.ag.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA
ACTA N.o 14964

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-536-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Oscar Monzón y José Caprile la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, denominada "La Europea" (antes Liniers), establecida en la casa número 1270, de la calle Liniers, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1926. Oscar Monzón. — Pascual Velillas. — A ruego de José Caprile: Alfredo Lelmann.
Jl.27-535-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 15 de Julio del corriente año, ante el escribano don Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Rovira y Rubio, quedando con el activo y pasivo don Mario Rubio Abella. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mario Rubio Abella. — Luis Miguel Rovira.
Jl.27-539-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 5 de Julio del corriente año, ante el escribano Atilio D'Angello, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Santiago Michaus y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo Santiago Michaus y Natalio José Goggia. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926 — Santiago Michaus. — Natalio José Goggia. — Eulalio José Sanguinette. — Domingo Firpo.
Jl.27-538-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Jesús Raúl Calvo el establecimiento de carnicería que tengo instalado en los Pocitos, de este Departamento, en la casa señalada con el número 3319 de la calle Guayaquí. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Ramón Angel Roumas.
Jl.27-541-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración del término la sociedad que giraba en el paraje denominado Isla de Cabellos, Departamento de Artigas, bajo la firma de "Almeida, Saldaña y Cía.", constituímos por escritura que en esta ciudad, con fecha 19 del mes actual autorizó el escribano Euclides Goncalvez, nueva sociedad que girará bajo la razón social de Almeida, Saldaña y Cía., a cargo de la cual quedó el activo y pasivo de la primera. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926. —Juana O. de Almeida. — Guillermo Saldaña. —Emerenciano R. Sant'Anna.
Jl.27-540-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Rufino Pérez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Municipio número 2052, esquina Nicaragua, por lo que notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Llaguno y Hnos.
Jl.27-546-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alfredo Plancitelli y Renato del Pinto, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Sebastián Uberto (hijo).
Jl.27-543-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Pazos y Jesús Recarey mi casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perruquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Chechi. — Manuel Pazos. — Jesús Recarey.
Jl.27-542-v.ag.17.